

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**LA FALTA DE UNIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA ÚNICA EN
CÁMARA GESELL Y LA PERICIA PSICOLÓGICA Y SU
FAVORECIMIENTO A LA REVICTIMIZACIÓN EN MENORES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, TACNA - 2024**

TESIS

Presentado por:

Bach. María del Carmen Mamani Chura

Asesor:

Dr. Omar Pezo Jiménez

Para obtener el título profesional de:

ABOGADA

TACNA – PERÚ

2025

PÁGINA DEL JURADO

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Tesis

**LA FALTA DE UNIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA ÚNICA EN
CÁMARA GESELL Y LA PERICIA PSICOLÓGICA Y SU
FAVORECIMIENTO A LA REVICTIMIZACIÓN EN MENORES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, TACNA - 2024**

Presentada por:

Bach. María del Carmen Mamani Chura

Tesis aprobada el día 21 de noviembre del año 2025; ante el siguiente jurado:

PRESIDENTE: Balarezo Plata, Rolando José

Mag. / Dr. (Dra.)

SECRETARIO: Franco Apaza, Pedro David

Mag. / Dr. (Dra.)

VOCAL: Mora Arce, Hugo

Mag. / Dr. (Dra.)

ASESOR: Pezo Jimenez, Omar

Mag. / Dr. (Dra.)

PÁGINA DE DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, María del Carmen Mamani Chura, en calidad de Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna, identificado(a) con DNI 71056492 Soy autor(a) del texto titulado:

“LA FALTA DE UNIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESELL Y LA PERICIA PSICOLÓGICA Y SU FAVORECIMIENTO A LA REVICTIMIZACIÓN EN MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, TACNA - 2024”.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser el único autor del texto entregado para obtener el Título Profesional de Abogado, teniendo como asesor(a) al Dr. Omar Pezo Jiménez, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

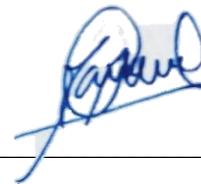
Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara 17 % de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

Por último, declaro que la información presentada ha sido obtenida respetando la legislación vigente, es verídica y soy conocedor(a) de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna 21 de noviembre del 2025



María del Carmen Mamani Chura

DEDICATORIA

A mis padres Héctor y Lidia quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer a las adversidades, porque Dios está conmigo siempre.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Privada de Tacna y a los docentes de la carrera profesional de derecho, por ser, excelentes mentores y guías, que en base a una gran dedicación y exigencia me motivaron levantarme a pesar de los tropiezos.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
PÁGINA DEL JURADO	ii
PÁGINA DE DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD	iii
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE DE CONTENIDO	vii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xv
ABSTRACT	xvi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA	3
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Formulación del problema	5
1.2.1. Problema principal	5
1.2.2. Problemas específicos	5
1.3. Justificación de la investigación	5
1.4. Objetivos de la investigación	7
1.4.1. <i>Objetivo general</i>	7
1.4.2. <i>Objetivos específicos</i>	7

1.5. Hipótesis	8
1.5.1. <i>Hipótesis general</i>	8
1.5.2. <i>Hipótesis específicas</i>	8
CAPÍTULO II	9
ESTADO DEL ARTE	9
2.1. Antecedentes de la investigación	9
2.1.1. Antecedentes internacionales	9
2.1.2. Antecedentes nacionales	15
2.2. Bases teóricas	21
2.2.1. Criminología	21
2.2.2. La victimización	28
2.2.3. La revictimización	35
2.2.4. Entrevista única en Cámara Gesell.	41
2.2.5. Pericia psicológica.	45
2.2.6. Violencia sexual en menores de edad	50
2.2.7. Revictimización en menores	54
CAPÍTULO III	60
METODOLOGÍA	60
3.1. IDENTIFICACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	60
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	61
3.3. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN	61
3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	62
3.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	63
3.5.1. Delimitación espacial	63
3.5.2. Delimitación temporal	63
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA	63
3.6.1. <i>Población</i>	63
3.6.2. <i>Criterios de inclusión y exclusión</i>	63

3.7.	TIPO DE MUESTREO	64
3.7.1.	<i>Tamaño de la muestra</i>	64
3.8.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	66
3.8.1.	<i>Técnicas</i>	66
3.8.2.	<i>Instrumentos</i>	66
3.8.3.	<i>Fiabilidad y validez</i>	66
3.9.2.	<i>Procedimiento de organización y análisis</i>	67
3.9.3.	<i>Método de análisis empleado</i>	67
	CAPÍTULO IV	68
	RESULTADOS	68
4.1.	Análisis descriptivo de las variables	68
4.1.1.	Análisis descriptivo de la Variable X.	68
4.1.2.	Análisis descriptivo de la Variable Y.	95
4.2.	Análisis inferencial de las variables	121
4.2.1.	Prueba de la hipótesis general.	124
4.2.2.	Prueba de la primera hipótesis específica de la investigación.	128
4.2.3.	Prueba de la segunda hipótesis específica de la investigación.	132
4.2.4.	Prueba de la tercera hipótesis específica de la investigación.	135
	CAPÍTULO V	139
	DISCUSIÓN	139
	CAPÍTULO VI	152
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	152
6.1.	Conclusiones	152
6.2.	Recomendaciones	154
	REFERENCIAS	156
	ANEXOS	160
	Anexo 01: Matriz de Consistencia	161

Anexo 02: Instrumento de Recolección de Datos.	162
Anexo 03: Base de Datos.	169
Anexo 04: Validación de Instrumentos	174
Anexo 05: Modificatoria Normativa	177
Anexo 06: Fotos del Levantamiento de Datos	180

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Dimensión 1: Condiciones en las que se realiza la entrevista única en Cámara Gesell.	71
Tabla 2	Indicador 1: Nivel de capacitación del equipo que realiza la entrevista única en Cámara Gesell.	74
Tabla 3	Indicador 2: Utilidad de la entrevista única en Cámara Gesell.	77
Tabla 4	Indicador 3: Pertinencia de entrevista única en Cámara Gesell.	80
Tabla 5	Dimensión 2: Utilidad de la Pericia Psicológica.	83
Tabla 6	Indicador 1: Nivel de capacitación del equipo que realiza la Pericia Psicológica.	86
Tabla 7	Indicador 2: Utilidad de la Pericia Psicológica.	89
Tabla 8	Indicador 3: Pertinencia de la Pericia Psicológica.	92
Tabla 9	Revictimización en menores víctimas de violencia sexual.	94
Tabla 10	Dimensión 1: Existencia de doble evaluación.	97
Tabla 11	Indicador 1: Similitud del nivel de capacitación de quien realiza las diligencias	99
Tabla 12	Indicador 2: Similaridad de la utilidad de la Cámara Gesell y la Pericia Psicológica.	102
Tabla 13	Indicador 3: Similaridad de la pertinencia de la Cámara Gesell y la Pericia Psicológica.	104
Tabla 14	Dimensión 2. Posibilidad de revivir hechos traumáticos.	107
Tabla 15	Indicador 1: Revictimización en la narración de hechos traumáticos.	109
Tabla 16	Indicador 2: Utilidad de narración de hechos traumáticos para las diligencias.	112
Tabla 17	Dimensión 3: Posibilidad de asumir papel de víctima.	114

Tabla 18	Indicador 1: Revictimización por la forma de narrar los hechos traumáticos.	116
Tabla 19	Indicador 2: Forma adecuada de calificar la narración de los hechos traumáticos por el equipo que realiza las diligencias.	119
Tabla 20	Normalidad de datos.	122
Tabla 21	Intensidad de rango de la prueba de Spearman.	124
Tabla 22	Resultado de la prueba de correlación de la hipótesis general de investigación.	126
Tabla 23	Resultado de la prueba de correlación de la primera hipótesis específica de la investigación.	130
Tabla 24	Resultado de la prueba de correlación de la segunda hipótesis específica de la investigación.	133
Tabla 25	Resultado de la prueba de correlación de la tercera hipótesis específica de la investigación.	137

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica.	69
Figura 2.	Dimensión 1:Utilidad de la entrevista única en Cámara Gesell.	72
Figura 3.	Indicador 1: Nivel de capacitación del equipo que realiza la entrevista única en Cámara Gesell.	75
Figura 4.	Indicador 2: Utilidad de la entrevista única en Cámara Gesell.	78
Figura 5.	Indicador 3: Pertinencia de la entrevista única en Cámara Gesell.	81
Figura 6.	Dimensión 2:Utilidad de la Pericia Psicológica.	84
Figura 7.	Indicador 1: Nivel de capacitación del equipo que realiza la Pericia Psicológica.	87
Figura 8.	Indicador 2: Utilidad de la Pericia Psicológica.	90
Figura 9.	Indicador 3: Pertinencia de la Pericia Psicológica.	92
Figura 10.	Revictimización en menores víctimas de violencia sexual.	95
Figura 11.	Dimensión 1: Existencia de doble evaluación.	97
Figura 12.	Indicador 1: Similitud del nivel de capacitación de quien realizan la Cámara Gesell y la Pericia Psicológica.	100
Figura 13.	Indicador 2: Similitud de la utilidad de la Cámara Gesell y la Pericia Psicológica.	102

Figura 14	Indicador 3: Similaridad de la pertinencia de la Cámara Gesell y la Pericia Psicológica.	105
Figura 15.	Dimensión 2. Posibilidad de revivir hechos traumáticos.	107
Figura 16.	Indicador 1: Revictimizaion en la narración de hechos traumáticos.	110
Figura 17.	Indicador 2: Utilidad de narración de hechos traumáticos para las diligencias.	112
Figura 18.	Dimensión 3: Posibilidad de asumir papel de víctima.	115
Figura 19.	Indicador 1: Revictimización por la forma de narrar los hechos traumáticos.	117
Figura 20.	Indicador 2: Forma adecuada de calificar la narración de los hechos traumáticos por el equipo que realiza las diligencias.	119

RESUMEN

El objetivo de esta investigación es determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna en el año 2024. La metodología utilizada es de enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental, transversal y correlacional. Se encuestó a 156 abogados penalistas de la región. Los principales resultados descriptivos indican que el 33,97 % de los encuestados consideró que la unificación de ambos procedimientos es "regularmente adecuada", mientras que el 26,28 % la percibe como "inadecuada". Solo un 7,05 % consideró que la unificación es "totalmente adecuada". En cuanto a la correlación, los resultados sugieren una relación significativa entre la falta de unificación y la revictimización de los menores. Las conclusiones finales indican que la unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica podría reducir la revictimización, pero sería necesario optimizar los procedimientos para garantizar su efectividad. Se recomienda implementar mejoras en la coordinación entre ambos procesos para proteger a las víctimas durante el proceso judicial.

Palabras clave: unificación, entrevista única, Cámara Gesell, pericia psicológica, revictimización, violencia sexual.

ABSTRACT

The objective of this research is to determine whether the lack of unification of the single interview in the Gesell Chamber and the psychological expertise contributes to the revictimization of minors who are victims of sexual violence in the fiscal investigation processes in Tacna in 2024. The methodology used is a quantitative approach with a non-experimental, cross-sectional, and correlational design. A total of 156 criminal lawyers from the region were surveyed. The main descriptive results indicate that 33,97 % of the respondents considered the unification of both procedures to be "moderately adequate," while 26,28 % perceived it as "inadequate." Only 7,05 % believed the unification was "totally adequate." Regarding correlation, the results suggest a significant relationship between the lack of unification and the revictimization of minors. The final conclusions indicate that the unification of the single interview in the Gesell Chamber and the psychological expertise could reduce revictimization, but it would be necessary to optimize the procedures to ensure their effectiveness. It is recommended to implement improvements in the coordination between both processes to protect the victims during the judicial process.

Keywords: unification, single interview, Gesell Chamber, psychological expertise, revictimization, sexual violence.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda un tema de gran relevancia jurídica y social, ya que la violencia sexual contra menores y la revictimización en el proceso judicial es una problemática que afecta gravemente a los derechos de los niños y adolescentes. Es crucial investigar si los procedimientos utilizados en la Cámara Gesell y las pericias psicológicas están protegiendo adecuadamente a las víctimas o, por el contrario, incrementan su sufrimiento al tener que revivir los hechos traumáticos en múltiples ocasiones.

La investigación se desarrolló en cinco capítulos, en los cuales se exploraron diversos aspectos relacionados con la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal. Cada capítulo fue estructurado para proporcionar un análisis detallado desde la identificación del problema hasta la presentación de las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

En el Capítulo I: El Problema, se presenta con el planteamiento del problema de investigación, el cual se enfoca en la falta de unificación de la entrevista única en la Cámara Gesell y la pericia psicológica. Se expone cómo esta situación podría estar contribuyendo a la revictimización de los menores en los procesos judiciales. Además, se formula el problema principal y los objetivos específicos que guían la investigación.

El Capítulo II: Marco Teórico recoge un amplio conjunto de antecedentes que sustentan teóricamente la problemática estudiada. Se aborda el concepto de revictimización, la función de la Cámara Gesell, la importancia de las pericias psicológicas, y los derechos de los menores en procesos judiciales. Se hace un

análisis comparativo con otras legislaciones y estudios similares que refuerzan la base teórica de la investigación.

En el Capítulo III: Marco Metodológico, se describe la metodología utilizada para la investigación, que es de enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental y de tipo correlacional. Se detalla el proceso de recolección de datos mediante encuestas aplicadas a abogados penalistas de la región de Tacna, así como los procedimientos de análisis utilizados para interpretar los resultados obtenidos.

El Capítulo IV: Resultados, presenta los hallazgos descriptivos y correlacionales de la investigación. Se ofrecen datos estadísticos que muestran la percepción de los encuestados sobre la unificación de la Cámara Gesell y la pericia psicológica, destacando que una parte importante considera inadecuado el estado actual de los procedimientos. Los resultados sugieren una relación significativa entre la falta de unificación y la revictimización de los menores.

En el Capítulo V: Discusión se tiene a comparación de los resultados obtenidos con los antecedentes para determinar si se apoya o no lo encontrado por otros investigadores

Finalmente en el Capítulo VI se tienen las Conclusiones y Recomendaciones, se exponen las conclusiones a las que se llegó tras el análisis de los datos. Se concluye que la unificación de ambos procedimientos podría reducir la revictimización si se mejora su coordinación. Se ofrecen recomendaciones específicas, para optimizar estos procesos y garantizar una mejor protección para los menores de edad, víctimas de violencia sexual.

Esta investigación es relevante no solo para el caso de Tacna, sino que puede servir como base para futuras investigaciones en otras jurisdicciones. La importancia de estandarizar los procedimientos en Cámara Gesell y pericias psicológicas es fundamental para mejorar los sistemas de protección infantil en el ámbito judicial.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

1.1. Planteamiento del problema

La revictimización de menores víctimas de violencia sexual es una preocupación mundial, debido al impacto traumático que tiene en la vida de los niños y adolescentes. Organismos internacionales y nacionales han enfatizado la importancia de implementar mecanismos que protejan a las víctimas durante el proceso de investigación y judicialización, para evitar que revivan el trauma sufrido. La necesidad de crear ambientes seguros y procedimientos adecuados para estas víctimas es crucial para su recuperación y bienestar.

Para abordar esta problemática, se han destinado diversas medidas que buscan evitar la revictimización. Entre estas medidas, se destacan la implementación de protocolos específicos para la atención de menores víctimas de violencia sexual, la capacitación de profesionales en el manejo sensible de estos casos, y la creación de espacios especializados, como la Cámara Gesell, que permiten realizar entrevistas de manera más amigable y menos traumática para los niños.

Dentro del procedimiento de investigación por violencia sexual en menores en Tacna, la Entrevista Única en Cámara Gesell se presenta como una herramienta fundamental. Esta técnica permite que los menores sean entrevistados en un entorno controlado y seguro, con la participación de profesionales capacitados y la posibilidad de ser observados por las partes involucradas sin necesidad de exponer

al niño directamente a un entorno judicial adverso y las defensas técnicas de los imputados.

Sin embargo, además de la Cámara Gesell, el menor debe pasar por una pericia psicológica. Este proceso implica evaluaciones adicionales que, aunque necesarias para corroborar el estado emocional y psicológico de la víctima, pueden resultar en una doble exposición a los hechos traumáticos. La combinación de estos procedimientos puede convertirse en una experiencia abrumadora y estresante para el menor.

La implementación conjunta de la Cámara Gesell y la pericia psicológica, si no está debidamente coordinada, podría estar favoreciendo la revictimización de los menores. La falta de unificación y armonización de estos procedimientos puede llevar a que los menores tengan que narrar repetidamente los hechos traumáticos, lo que incrementa su sufrimiento y ansiedad, siendo que el fin debe ser evitar que el menor vuelva a revivir el sufrimiento experimentado.

Por ello, es necesario evaluar alternativas que eviten esta revictimización, como el desarrollo de nuevos procedimientos que unifiquen ambas técnicas en una sola intervención. Esta unificación permitiría reducir el número de entrevistas y evaluaciones a las que el menor debe someterse, disminuyendo así la posibilidad de revivir el trauma.

Reducir la revictimización en menores víctimas de violencia sexual es de suma importancia. Los efectos de la revictimización pueden ser devastadores, afectando gravemente su desarrollo emocional, psicológico y social. Proteger a los menores durante el proceso de investigación no solo es un deber moral, sino también una obligación legal que debe ser priorizada.

El peligro de que la revictimización siga aumentando si no se toman las medidas adecuadas es considerable. Los menores que son repetidamente expuestos a procesos traumáticos corren el riesgo de desarrollar problemas de salud mental a

largo plazo, lo que puede tener repercusiones en su vida adulta. Es imperativo que las autoridades y profesionales involucrados en estos casos trabajen conjuntamente para implementar procedimientos que minimicen el riesgo de revictimización y brinden a las víctimas el apoyo y protección que necesitan.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema principal

¿Favorece la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024?

1.2.2. Problemas específicos

- a. ¿Es la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica una doble evaluación, por los mismos hechos, en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024?
- b. ¿Ocasiona falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica, que las víctimas de violencia sexual, vuelvan a revivir los hechos traumáticos en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024?
- c. ¿Ocasiona la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica, que las víctimas de violencia sexual, vuelvan a asumir su papel de víctima en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024?

1.3. Justificación de la investigación

a. Justificación Teórica

La investigación sobre la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica en los procesos de investigación fiscal de

Tacna, y su impacto en la revictimización de menores víctimas de violencia sexual, contribuye significativamente al incremento del conocimiento en esta área de estudio y comprender mejor la realidad problemática sobre la revictimización de menores. La teoría de la revictimización sugiere que las víctimas de violencia sexual, especialmente los menores, están en riesgo de sufrir traumas adicionales debido a la repetición de procedimientos y la falta de sensibilidad en el manejo de sus casos. Al explorar cómo la fragmentación de estas entrevistas y evaluaciones puede agravar el trauma, esta investigación ofrece una comprensión más profunda de los mecanismos que contribuyen a la revictimización, proporcionando una base teórica para el desarrollo de mejores prácticas y políticas.

b. Justificación Práctica

Desde una perspectiva práctica, esta investigación busca identificar soluciones que minimicen los riesgos de revictimización de menores víctimas de violencia sexual. La identificación de las deficiencias en la actual implementación de la Cámara Gesell y la pericia psicológica permitirá a los responsables de la formulación de políticas y a los profesionales del campo de la justicia implementar procedimientos más integrados y sensibles. Al proponer la unificación de estos procesos, se espera reducir el número de veces que los menores deben relatar sus experiencias traumáticas, lo que disminuirá el impacto emocional negativo y mejorará su bienestar durante el proceso judicial. La investigación proporcionará recomendaciones prácticas y aplicables que pueden ser adoptadas por las instituciones pertinentes para proteger mejor a las víctimas.

c. Justificación Metodológica

La investigación utilizará un enfoque cuantitativo y un diseño transversal para recoger y analizar datos, proporcionando una fuente robusta de información empírica sobre el tema. Este enfoque metodológico permitirá evaluar la prevalencia y los efectos de la revictimización en menores víctimas de violencia sexual cuando

se enfrentan a entrevistas y evaluaciones psicológicas diferentes. Además, la presentación de un instrumento de investigación desarrollado durante este estudio, ofrecerá una herramienta valiosa para otros investigadores interesados en explorar y abordar la revictimización en diferentes contextos. Al estandarizar y validar este instrumento, la investigación no solo aportará datos significativos para el caso de Tacna en 2024, sino que también facilitará estudios comparativos y futuras investigaciones en otros entornos y jurisdicciones.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

- a. Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica constituyen una doble evaluación, por los mismos hechos, en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.
- b. Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica ocasiona que las víctimas de violencia sexual, vuelvan a revivir los hechos traumáticos en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.
- c. Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica ocasiona que las víctimas de violencia sexual, vuelvan a asumir su papel de víctima en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.

1.5.2. Hipótesis específicas

- a. La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica constituyen una doble evaluación por los mismos hechos en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.
- b. La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica ocasiona que las víctimas de violencia sexual vuelvan a revivir los hechos traumáticos en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.
- c. La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica ocasiona que las víctimas de violencia sexual vuelvan a asumir su papel de víctima en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.

CAPÍTULO II

ESTADO DEL ARTE

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. *Antecedentes internacionales*

Del Águila (2017) realizó una tesis investigación titulada: “*Cámara gesell: una herramienta para reducir la victimización secundaria en menores víctimas de delitos sexuales*”, donde se llegó a las siguientes conclusiones:

- El uso de la Cámara Gesell para evitar la victimización secundaria es una práctica cada vez más común en los procedimientos legales españoles, con una actualización moderna tanto de la estructura de los tribunales como de la forma en que operan los jueces. Su aplicación con respecto a la prevención de la doble victimización es inequívoca, dado que las víctimas vulnerables (especialmente los menores; las personas con discapacidad que necesitan una protección especial o las víctimas de violencia de género) se ven exentas del riesgo de ser victimizadas dos veces al tener que revivir el hecho traumático al relatar nuevamente los hechos delictivos. Además, lo hacen una sola vez y no se enfrentarán cara a cara con el acusado ni estarán en un entorno hostil como es típico de las salas de los tribunales; tampoco estarán ante un juez, una autoridad oficial, que transmite formalidad, sino que hablarán con un psicólogo que, en la medida de lo posible, les preguntará en nombre de todos, incluido el juez instructor y las partes, si procede.

- Dadas las recientes modificaciones en la legislación procesal, específicamente la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en los casos en que las víctimas sean menores (menores de catorce) o personas con discapacidad que requieran un estatuto de protección especial, y en los que los hechos delictivos estén incluidos en el artículo 449; actualmente es obligatorio realizar la prueba anticipada, que se llevará a cabo según lo previsto mediante un equipo psicosocial para víctimas menores de catorce años, siempre que así lo ordene el juez en el marco de una Cámara de Gesell.
- Debe tenerse en cuenta que la legitimidad de la Cámara Gesell se basa en el hecho de que, durante su utilización, se han respetado todos los derechos procedimentales y las garantías relacionadas con los derechos de defensa de la parte acusada. Así, si no se cumplen cualesquiera de los requisitos necesarios para obtener una declaración pregrabada válida conforme a nuestra jurisprudencia, existe el riesgo de que se desestime como prueba y de que la víctima tenga que repetir su declaración en el tribunal, con las consecuencias catastróficas que ello conlleva.
- Finalmente, es fundamental establecer legalmente los requisitos y aptitudes que debe cumplir el perito que realiza la declaración para poder llevar a cabo esta prueba, porque aunque no se trata de un informe pericial sino simplemente de prueba testimonial, es precisamente en este proceso donde la única persona que tiene contacto con la víctima (y que también será la única ocasión en que exista contacto) será quien realmente lo haga. Por ello, cuanto más formado y especializado esté el perito, menor será el riesgo de errores en el momento de la entrevista; la realizará mejor y tendrá una forma de extraer más información de la víctima que está prestando testimonio. Asimismo, la eficacia de la prueba preconstituida depende de la especialización del perito. Por consiguiente, las disposiciones propuestas por el Proyecto de Ley de 2020 sobre el Código de Procedimiento Penal

respecto del profesional que necesariamente dirigirá este tipo de entrevista deben ponerse en práctica sin más demora y con independencia de si finalmente se aprueba o no este proyecto de ley.

Bravo (2011) realizó una tesis titulada “*La implementación de la Cámara de Gesell como medio alternativo para la no revictimización en el proceso penal ecuatoriano*”. Con el fin de optar el título de abogada, la investigación concluyó lo siguiente:

- La aplicación de la Cámara de Gesell como una medida alternativa, complementaria al Proceso de Procedimiento Penal, busca básicamente prevenir la revictimización, al ser un mecanismo de apoyo del propio procedimiento, generando garantías y derechos para las víctimas de delitos sexuales. La víctima tiene la seguridad de que no será revictimizada, porque las declaraciones libres relacionadas con los hechos se recogen de manera Confidencial, Apropiada y Segura: así no necesita presentarse a lo largo del proceso en múltiples ocasiones. Esto beneficiará, en última instancia, a las víctimas, junto con sus familias, en términos de recuperarse más rápido y, eventualmente, poder recomponerse después de un hecho traumático.
- Aunque sabemos que no podemos detener el delito de que continúe cometándose, porque esa es ya una política criminal adecuada que existe en este país (concebida en su voluntad), al menos deben hacerse todos los esfuerzos posibles para que las víctimas puedan recuperarse, para que puedan continuar sus vidas y olvidar el pasado. Nunca podremos olvidar la ocurrencia, pero no volver a vivirla una y otra vez al menos permite un posibilidad de recuperación emocional con respecto a salir de esta situación traumática y enfrentar la vida con nuevas metas. Es una tarea difícil debido a la escasez de recursos, pero es el objetivo que las instituciones deben intentar alcanzar con las herramientas a las que pueden acceder en este momento. La Cámara Gesell no es solo una entrevista psicológica con la

víctima; es un Laboratorio y, como tal, es una herramienta de apoyo investigativo para el Sistema de Justicia Penal, también una herramienta de apoyo para las víctimas en términos de ayudarles a evitar la revictimización y, además, sirve como evidencia para el proceso penal, de modo que, cuando evitan volver a enfrentarse cara a cara delante de su agresor y ganan terapia con el paso del tiempo, la víctima pueda superar el trauma.

- La Cámara de Gesell es un instrumento de la ley utilizado para evitar la revictimización, con el objetivo de dar viabilidad y efectividad a las garantías constitucionales y a las conferidas por los instrumentos internacionales mediante un uso oportuno y, mediante un uso oportuno y adecuado.
- Todas las partes que participan directamente en el proceso deben haber tenido claro que el orden correcto es evitar la revictimización, y que, además, si se siguen esos procedimientos, significa que esas víctimas dentro del proceso penal no pueden ser introducidas en ninguna situación de revictimización ni puede ocurrir la violación de los derechos constitucionales. La víctima en el Proceso Penal es la más afectada, pero al mismo tiempo es una de cuyos derechos es más vulnerada.

Sapón (Sapón, 2016) elaboró una Tesis de grado denominada *“Revictimización en los delitos de violación y la Cámara Gesell bajo el amparo de la legislación guatemalteca como tutela a los derechos de la víctima”* donde se llegó a las siguientes conclusiones:

- La revictimización afecta a la víctima, ya que debe recordar el delito al momento de denunciarlo y también al prestar su declaración con un profesional capacitado que realice esa entrevista dentro del Sistema de Cámara Gesell) o mediante videoconferencia, en cumplimiento del Acuerdo N.º 16-2013 y el Protocolo para la Recepción de Declaraciones de víctimas

y/o testigos NNA (NNA = Niñas/Niños/Adolescentes) de la Corte Suprema de Justicia..

- No todas las personas que trabajan en las diferentes instituciones actúan de manera adecuada en la administración de justicia; especialmente quienes reciben las primeras declaraciones están capacitados técnica y científicamente para tomarlas respecto a estos actos delictivos.
- La capacidad económica de Guatemala, en cierta medida, es un factor que impide abordar estos asuntos de frente o, más bien, de manera rápida. Sin embargo, entre las distintas instituciones que gestionan la justicia ha habido coordinación y un trabajo coordinado. Por ejemplo, la Oficina de Atención a las Víctimas, que está adscrita al Ministerio Público, es un ejemplo muy positivo de colaboración entre diferentes entidades.
- La legislación en Guatemala busca cada día estar a la vanguardia y alinearse con estándares internacionales de protección. El ejemplo más clásico es lo que hicieron el Sistema de Circuito Cerrado, el Sistema de Cámara Gesell y las Videoconferencias..

Klapp y Levy (2016) desarrollaron una Tesis de grado denominada *“Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delitos sexuales: derecho chileno y comparado”* donde llegaron a las siguientes conclusiones:

- La situación actual de las víctimas de delitos sexuales contra NNA en Chile, donde la realidad es extrema: por un lado, impera una sensación de impotencia que obstaculiza la reparación psicosocial de esa víctima; por otro, se vulneran los tratados y las convenciones internacionales ratificados por Chile, abandonando su causa, así como las normas del CPR y CPP que fueron diseñadas para protegerlos durante el procedimiento penal, dada su

condición de menores, razón por la cual también fueron ignoradas de manera deliberada. Esto se debe a que asume que los sujetos cuentan con medios psicológicos, sociales y emocionales suficientes para conducirse adecuadamente en cada etapa del proceso penal, olvidando lo problemáticas que serían las experiencias que deberán atravesar (especialmente en términos de ser llevadas a cabo con fines de demostración judicial) frente a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que, debido a su desarrollo psicológico, se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad, además de que esta idea infiere una afectación a su intimidad sexual con todas las consecuencias que ello implica.

- La CIDN exige que los Estados adopten todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra todas las formas de violencia física o mental, lesiones o abusos, trato negligente o descuido, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo el cuidado de los padres; de un representante legal o de cualquier otra persona que tenga el cuidado del niño.
- Además, en este punto debe tenerse en cuenta el principio del interés superior del menor: derecho a ser oído, aplicación de los derechos, derecho a expresar una opinión y libertad de expresión como participante en el proceso penal. No lo logra, ya que solo se establecen etapas para salvaguardarlos como una medida de protección integral, pero no como sujeto de derechos. La priorización del objetivo de la investigación por encima de su propia seguridad es una victimización secundaria basada en esta declaración anterior.
- En este sentido, se especifica que: la víctima de delitos sexuales NNA, al ingresar al proceso judicial, sufre un daño debido a su participación en audiencias procesales; son tratadas mal por las autoridades; atraviesan tiempos de espera forzados; se enfrentan a un bajo interés por la base del

formalismo institucional, a una posible confrontación con el/los agresor/es; la falta de atención y de información durante todo el proceso y, a pesar de ello, un factor aún más preocupante es su desconocimiento sobre las etapas del proceso o la relevancia que se le da a la declaración. Finalmente, se dan cuenta de que, con toda la evidencia que tienen que pasar, nunca se les cree.

La pregunta planteada por estas investigaciones y la que este estudio responde fue: ¿son adecuadas las Medidas de Protección adoptadas en el Procedimiento Penal Chileno para las víctimas menores de delitos sexuales? La pregunta principal planteó algunas metodologías, herramientas y instrumentos legales que intentan verificar varios aspectos sobre víctimas vulnerables delineados desde un enfoque multidimensional. Esta investigación tomará en consideración, como hipótesis, la escasa protección que el derecho chileno otorga a los niños y adolescentes como víctimas de delitos sexuales en el proceso penal, bajo la premisa de que la legislación nacional no contempla mecanismos adecuados orientados a minimizar la victimización secundaria y que las medidas de protección aplicadas son insuficientes. Finalmente, podemos concluir que la hipótesis se comprobó, ya que la protección es ineficaz debido a que la legislación nacional es deficiente en todas las disposiciones pertinentes destinadas a reducir la victimización secundaria; las medidas de protección son inadecuadas, no son integrales y no se aplican en el momento oportuno.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Camacho y Oré (2016) desarrollaron una investigación titulada *Factores vinculados a la revictimización durante la entrevista única en la Cámara Gesell realizada a las víctimas de violación sexual - Arequipa, 2016*. Para obtener el título de psicólogo, en dicho trabajo se llegó a las siguientes conclusiones:

- Se realiza la entrevista especializada, el procedimiento de entrevista única en Cámara Gesell, que es una instancia reservada que intenta impedir que el

niño o el adolescente tenga que repetir su experiencia una vez más y, al mismo tiempo, mantiene la confidencialidad sobre su identidad. Únicamente deben estar presentes el fiscal, el psicólogo, el abogado defensor (para el acusado y para el niño o el adolescente), y con el respaldo de los padres o tutores del niño o del adolescente. Este aspecto de la entrevista forense se considera un dispositivo de investigación científica al servicio de la justicia; tiene dos funciones: una, minimizar los daños que sufre un menor al entrar en contacto con la memoria traumática de su abuso, dado que solo se realiza una entrevista y sirve como prueba para todas las actuaciones legales. Mientras tanto, también se garantiza la defensa del acusado en Cámara Gesell, ya que sus testigos expertos, abogados o incluso el presunto agresor podrían asistir durante una entrevista con las víctimas.

- La Guía de Procedimiento para la Entrevista Única de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de actos de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual en una Cámara de Gesell (2010) fue elaborada por este Fiscal para asegurar que los operadores de justicia cuenten con una herramienta de trabajo que les permita implementar el procedimiento de una sola entrevista, evitando enfrentar la revictimización. Para ello, establece una serie de reglas generales aplicables tanto a actores jurídicos como judiciales, como psicólogos forenses o quienes estén a cargo de la conducción de la Entrevista Única. Su función también es actuar como un tercero entre la víctima y los intervinientes del proceso. Además, divide este procedimiento en tres componentes: la etapa previa a la entrevista, la etapa de entrevista y la etapa posterior a la entrevista. Especifica los pasos siguientes para el psicólogo en la Entrevista Única: el psicólogo debe estar capacitado en técnicas de entrevista forense para niños, niñas y adolescentes y, en esta etapa, está autorizado y es competente para realizar el protocolo de la entrevista única en casos de abuso sexual. Se les exige explicar el proceso al niño o adolescente en entrevistas en un solo ambiente, independientemente de su edad, cultura y/o nivel de educación. Realizan

coordinación preliminar con las autoridades de la fiscalía participantes a fin de contar con la información completa que les permitirá desarrollar: la entrevista, recabando elementos fácticos que permitan esclarecer lo ocurrido. De manera similar, sus referencias dirigen las preguntas de acuerdo con la edad cronológica, el estado emocional o la falta de capacidad intelectual, la discapacidad física o sensorial, o la manifestación de signos que puedan conducir a un diagnóstico de cuestiones neurológicas; documentos que establecen muchas restricciones para el niño o adolescente que será entrevistado. Pero muchas de estas pautas y consideraciones se hicieron cuando se realizó la Entrevista Única o simplemente no saben lo que establece esta Guía.

- Cabe señalar que, por un lado, SATAC es el protocolo que utilizan para realizar la Entrevista Única, ya que este protocolo también se utilizó para capacitar (en la Cámara Gesell) a psicólogos forenses médicos de Arequipa, para que pudieran realizar una Entrevista Única por parte del Ministerio Público con miras a estandarizar las entrevistas; es semiestructurado, de modo que una o más de estas etapas pueden modificarse o omitirse en consideración de diversos aspectos relacionados con la forma en que se desarrolla cada niño y, en particular, con aquellas respuestas logradas mediante expresiones espontáneas. Promueve el uso de múltiples recursos durante una entrevista, incluidas tarjetas de dibujo, un dibujo de un rostro y círculos familiares en la etapa inicial de informe; dibujos o muñecos anatómicos para ayudar a los niños a etiquetar las partes del cuerpo y los tipos de contacto. Se dividió en cinco fases: rapport; identificación de la anatomía; indagación sobre el tacto; relato del abuso; cierre.

Yip (2019) desarrolló una tesis titulada: *Actuación deficiente del procedimiento de la entrevista única en Cámara Gesell como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en*

menores de edad en la provincia de Piura. Con el fin de optar el título profesional de abogado, en dicho trabajo se llegó a las siguientes conclusiones:

- Hipótesis confirmatoria: El mal desempeño del procedimiento para el único acto de entrevista o Cámara Gesell impacta significativamente la victimización secundaria en víctimas menores contra delitos contra la libertad sexual. A medida que se desarrolla la base teórica y que encuestas y análisis documentales lo respaldan, esto se debe a que los operadores jurídicos no respetan los protocolos de este tipo de procedimiento. Esto da lugar a la creación de actuaciones nuevas, aun cuando la menor agraviada está presente en estas nuevas actuaciones, lo que significa que se produce la revictimización al obligarla a ser sometida a una interrogación que podría y debería haberse evitado mediante procesos previos al juicio expeditos..
- La ausencia de tribunales y organismos auxiliares en la implementación de los Procedimientos en la cámara Gesell de Prueba Única o cámaras de Gesell tiene una influencia mayor en la victimización secundaria de las víctimas menores en delitos contra la libertad sexual.
- En el procedimiento de una sola entrevista en una cámara de Gesell para víctimas menores de delitos contra la libertad sexual, apoyarse únicamente en el sistema establecido dentro de la cámara de Gesell es insuficiente: no solo deben ser profesionales cualificados el experto (si la víctima es varón) o la experta (de modelos culturales donde lógicamente esta obligación se atribuye a las mujeres si existiera alguna), que va a realizar y ensayar con dicho menor antes de su primera declaración, sino que además deben poseer todos los dispositivos y técnicas necesarios para obtener pruebas materiales de la más alta calidad, a fin de que puedan ser utilizadas por el fiscal en cualquier vista o juicio en el que intervenga un tribunal; pero, de facto, deben ser capaces de preparar al niño, evitando la repetición del relato traumático mediante un acompañamiento previo (defecto de

revictimización). Porque entonces no habrá duda sobre la calidad del procedimiento, es decir, de la entrevista realizada en una sola entrevista en la cámara de Gesell.

- Los resultados convergen en confirmar que, para el estudio en cuestión, instrumento de medición de victimización secundaria tiene validez y confiabilidad en víctimas menores de delitos contra la libertad sexual (en sus aspectos de abuso sexual): dentro de la sede de la fiscalía provincial de Piura, departamento de Piura; así como al interior de las dependencias de los Juzgados de los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Piura. Así, se sostiene la hipótesis, es decir, que si se constata y se utiliza la exclusividad en la audiencia oral, celebrada en una cámara de Gesell como prueba anticipada cualquiera que sea por iniciativa fiscal para cometer un delito contra la libertad sexual respecto de menores debería impedir la revictimización del niño o adolescente víctima en razón de su derecho a impugnar. El principio impregna todo el proceso penal en el que entran en colisión fines contrapuestos y guía el debate en cualquier tipo de audiencia que los tribunales convoquen..

- Conclusiones: Aunque encontramos algún nivel de revictimización de la menor víctima de un delito contra la libertad sexual, llegamos a la conclusión de que la forma más objetiva y relevante de proteger a la menor víctima se basa, en mayor proporción, en la existencia (incorporada en los procesos judiciales como medio valioso de prueba) de su única entrevista en una cámara de Gesell; asimismo, se requiere con urgencia una formación sobre la problemática de la victimización secundaria en todos los niveles, comenzando por aquellas instituciones u operadores que tienen únicamente un contacto parcial con las mujeres víctimas y los asentamientos familiares, como la Policía Nacional, que actualmente es el primer actor público en responder cuando se encuentran víctimas de este tipo de delitos, hasta los altos órganos jurisdiccionales operativos que son los magistrados.

Talenas (2022) desarrolló una tesis titulada: *Deficiencias en la entrevista única de los menores agraviados de 5 a 10 años y la revictimización en las investigaciones fiscales por violación sexual en la provincia de Huánuco, 2020*. Con el fin de optar el grado de maestro en derecho con mención en ciencias penales, en dicho trabajo se llegó a las siguientes conclusiones:

- Las deficiencias que surgen de la entrevista única contribuyen (al ser estigmatizados) a la revictimización de los menores y, para ello, se utilizan pruebas estadísticas como el Chi-cuadrado de Pearson con la ayuda del software estadístico SPSS mediante análisis de tablas cruzadas. En relación con la segunda pregunta, de si el no llevar a cabo el protocolo en la entrevista única influye en la revictimización de la muestra (destacable por estar compuesta exclusivamente por menores), se puede concluir que sí, el incumplimiento del protocolo en una entrevista única por parte de los operadores jurídicos es un factor que impulsa la ocurrencia de la revictimización en víctimas de abuso sexual infantil.
- Por último, la sentencia ha demostrado (la hipótesis): que el juicio sesgado de una declaración (de dos caras) formulada por víctimas de abuso sexual infantil, funciona en conjunto con la revictimización de esa víctima. No obstante, el juez debe saber que la psique de un menor no está suficientemente preparada para soportar lo que significa participar en un proceso penal; por lo tanto, cuando exista una declaración contradictoria de la víctima, solo puede cumplir la función de ponderar junto con otras pruebas externas (que están verificadas), evitando que la víctima asista a un juicio oral con el propósito de no repetir lo que se alegó en la apelación para la nulidad N.º 1047-2018 Ancash.

Paco (2021) desarrolló una tesis titulada: *Incumplimiento de la aplicación de la prueba anticipada en la declaración de víctimas de violencia familiar y la vulneración de la garantía de no revictimización – Oxapampa, 2019*. Con el fin de

optar el grado de magíster en derecho con mención en ciencias penales, en dicho trabajo se llegó a las siguientes conclusiones:

- La aplicación y el uso de esta declaración en la etapa de audiencia preliminar como una declaración anticipada han resultado satisfactorios, en la medida en que han demostrado que, en buena cantidad y en la mayor parte, su no adopción y su recurso durante 2019 causaron la violación del derecho de las víctimas a no ser victimizadas de nuevo una y otra vez contra estas en el cantón de Oxapampa.
- Se establece que el derecho a no ser revictimizada de la víctima no fue garantizado durante la investigación preliminar durante 2019. Esto ha generado una victimización secundaria de las víctimas de violencia familiar.
- Que mediante la aplicación de la declaración en la etapa previa al juicio se comete un error respecto de las víctimas de violencia familiar a nivel de la investigación preliminar. Esto se ha traducido en que las víctimas de violencia familiar reiteren continuamente su declaración.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Criminología

La criminología ha evolucionado desde sus orígenes como una disciplina que buscaba entender el comportamiento delictivo a través de diferentes enfoques teóricos. En las etapas precientíficas, la demonología y la frenología trataban de explicar el crimen a través de conceptos metafísicos o de la forma física de los individuos (Ríos, 2022). Con el avance de la ciencia, teorías como la de Cesare Lombroso inauguraron la criminología positivista, que vinculaba el delito a características biológicas inherentes a los delincuentes, argumentando que ciertos individuos nacían con una predisposición genética hacia el crimen.

El enfoque sociológico en la criminología añadió una perspectiva diferente, considerando que factores como la desorganización social y las oportunidades desiguales dentro de la sociedad pueden ser causas fundamentales de la criminalidad. Este paradigma aleja la explicación del delito del individuo y se centra más en las condiciones sociales que propician las conductas delictivas (Ríos, 2022). Así, la criminología contemporánea comenzó a observar no solo al delincuente, sino también a la estructura social y política que condiciona la delincuencia.

La criminología es una ciencia que ha evolucionado para comprender las conductas delictivas en su relación con la sociedad, estudiando no solo al delincuente sino también al contexto social que propicia el crimen. Según Scimé (1999), la criminología se enfoca en las causas del delito y cómo las interacciones humanas, los factores económicos y las condiciones psicológicas del individuo pueden llevar a la actividad delictiva. Este enfoque multidisciplinario permite una visión amplia que integra elementos de psicología, sociología, biología y antropología, lo que da lugar a una comprensión más completa de los factores que influyen en la criminalidad.

La criminología, como disciplina, ha evolucionado significativamente desde sus inicios, abarcando no solo el estudio del delincuente, sino también las causas y condiciones que propician el delito dentro de un contexto social. Según Hikal (2013), la criminología se centra en analizar las causas del comportamiento delictivo desde una perspectiva multidisciplinaria, incluyendo factores biológicos, psicológicos y sociales. El objetivo principal de esta disciplina es comprender mejor los motivos y las circunstancias que llevan a una persona a cometer un delito. Este enfoque integral permite abordar la conducta delictiva desde múltiples ángulos, ofreciendo soluciones más completas para la prevención y el control del crimen.

Además, Hikal (2013) subraya que la criminología no solo se enfoca en el comportamiento delictivo individual, sino también en cómo las estructuras sociales y las políticas públicas influyen en la criminalidad. Este enfoque ha llevado a una

comprensión más profunda de cómo ciertos grupos sociales pueden estar más predispuestos a cometer delitos debido a factores como la pobreza, la marginación o la falta de oportunidades. De esta manera, la criminología moderna ha adoptado un enfoque más holístico, que no solo busca castigar el crimen, sino también prevenirlo a través de políticas que aborden las causas subyacentes del delito.

La criminología es una ciencia interdisciplinaria que estudia el fenómeno delictivo y sus efectos tanto en el delincuente como en la sociedad en general. Según Buil (2016), la criminología no solo busca entender las causas del crimen, sino también los contextos sociales, económicos y psicológicos que lo propician. Esta disciplina se enfoca en identificar patrones delictivos y proponer intervenciones que ayuden a la prevención del delito, combinando enfoques desde la sociología, psicología y el derecho. El análisis criminológico se ha ampliado para incluir no solo el estudio del infractor, sino también el impacto en las víctimas y en el sistema de justicia penal.

Además, para Buil (2016) la criminología actual presta especial atención a cómo el sistema legal puede influir en los comportamientos delictivos y la rehabilitación de los delincuentes. Se examinan aspectos como la estigmatización de los exdelincuentes y la reincidencia, reconociendo que las respuestas institucionales inadecuadas pueden perpetuar ciclos de criminalidad. El desarrollo de políticas públicas efectivas y la administración de justicia deben ser centrales en la criminología moderna, con un enfoque equilibrado entre la prevención del delito y la reintegración social de los infractores.

La criminología es una ciencia interdisciplinaria que estudia el delito, las causas del comportamiento delictivo y las respuestas sociales a este fenómeno. Camacho (2023) señala que la criminología no se limita a estudiar al delincuente, sino que también aborda el contexto social, económico y psicológico en el que se desarrollan las conductas antisociales. Esta disciplina busca comprender de manera integral el comportamiento delictivo, incorporando diversas perspectivas teóricas y

metodológicas para ofrecer soluciones efectivas en la prevención del crimen y la mejora de los sistemas de justicia.

Camacho (2023) resalta que la criminología contemporánea no solo se enfoca en la sanción de los delitos, sino también en la prevención y en la rehabilitación de los infractores. El estudio criminológico se extiende a la evaluación del impacto de las políticas públicas y las intervenciones sociales en la reducción del crimen. En este sentido, la criminología actual busca crear sistemas más justos y eficientes que, además de castigar, se orienten hacia la reducción de la reincidencia y la protección de las víctimas.

La criminología, como ciencia interdisciplinaria, busca comprender las causas del comportamiento delictivo y las respuestas sociales frente a dicho comportamiento. García y Haro (2022) destacan que la criminología no solo se enfoca en los actos delictivos aislados, sino que aborda el análisis de los factores sociales, económicos y psicológicos que los propician. Esta disciplina, fundamental en la formulación de políticas públicas de seguridad, tiene un papel relevante en la identificación de patrones de criminalidad y en la creación de programas que ayuden a prevenir la delincuencia y a mejorar la eficacia de los cuerpos de seguridad. El estudio de la conducta delictiva, su evolución y los factores que influyen en la génesis del crimen son esenciales para diseñar sistemas de justicia más eficientes y que respondan adecuadamente a las necesidades de seguridad de la población.

Además, García y Haro (2022) subrayan que la criminología tiene la capacidad de proporcionar datos fiables que permiten desarrollar programas de seguridad pública eficaces. Estos datos ayudan a abordar la criminalidad desde una perspectiva integral, considerando tanto la prevención como la represión del delito. La criminología ofrece herramientas valiosas no solo para el esclarecimiento de crímenes, sino también para entender los factores que influyen en la comisión de estos. Así, se genera un conocimiento multidisciplinario que no solo se aplica en el

ámbito penal, sino también en el diseño de políticas públicas que buscan disminuir los índices delictivos y aumentar la confianza en los organismos de seguridad.

La criminología, como lo expone Hikal (2021), es una ciencia interdisciplinaria que busca comprender el comportamiento delictivo a través de la integración de múltiples disciplinas como el derecho, la psicología, la sociología, la psiquiatría y la antropología. La criminología no se limita a estudiar el crimen de manera aislada, sino que incluye un análisis integral de las condiciones sociales y culturales que influyen en la génesis del delito. Hikal-Carreón propone una visión más amplia mediante una criminología fenomenológica, en la que se interpretan las conductas delictivas a través de la percepción social y cultural, destacando cómo los "otros" son percibidos y etiquetados como criminales. Este enfoque permite entender cómo la criminalidad no solo surge de acciones individuales, sino también de construcciones sociales y culturales.

En este sentido, la criminología fenomenológica se presenta como un campo en evolución, que busca superar el paradigma clásico, enfocándose en la sistematización de teorías que provienen de diversas ciencias para generar un conocimiento propio dentro de la criminología. Hikal (2021) señala que la criminología, al integrar conocimientos de otras disciplinas, enfrenta el desafío de consolidar una identidad teórica propia que permita interpretar el delito de manera más coherente y efectiva. Esta visión apunta a una mayor especialización dentro de la criminología, en la cual se desarrollan teorías independientes que permiten una mejor comprensión del fenómeno delictivo en el contexto actual.

La criminología, como ciencia interdisciplinaria, tiene como objetivo principal analizar las causas y consecuencias del comportamiento delictivo, considerando factores sociales, psicológicos, biológicos y legales. Según Pérez y Rodríguez (2021), la criminología ha evolucionado desde enfoques meramente punitivos hacia un análisis más integral que busca comprender las dinámicas complejas que llevan a la comisión de delitos. Esta ciencia permite abordar el delito

no solo desde el acto criminal en sí, sino también desde los procesos y condiciones que lo posibilitan, como el entorno social, las condiciones económicas y la salud mental. En este sentido, la criminología no solo estudia a los delincuentes, sino también a las víctimas y a la sociedad como un todo, planteando soluciones preventivas y correctivas que vayan más allá de la mera represión.

Pérez y Rodríguez (2021) también destacan la importancia de una criminología crítica, que se centra en las dinámicas estructurales que perpetúan la criminalidad y la marginalización de ciertos grupos. La criminología moderna no solo se enfoca en los factores individuales que llevan a una persona a delinquir, sino también en las políticas sociales y en las fallas estructurales del sistema de justicia que pueden generar o perpetuar el crimen. Esto implica que la criminología no solo debe servir como herramienta para entender el comportamiento criminal, sino también como base para desarrollar políticas públicas que favorezcan la reintegración de los delincuentes y la protección de las víctimas.

La criminología, según Hikal (2021), se establece como una disciplina interdisciplinaria que aborda el estudio del comportamiento delictivo y sus múltiples causas a través del análisis empírico y teórico. Desde sus primeros enfoques positivistas, que surgieron con figuras como Lombroso, la criminología ha evolucionado para abarcar tanto factores biológicos como sociales en su intento por comprender el crimen. En la perspectiva positivista, el delito era visto como una patología social, un desorden dentro de la sociedad que debía ser corregido a través de la intervención estatal y la reeducación del delincuente. Sin embargo, la criminología moderna se ha expandido para incorporar otros marcos teóricos que consideran el crimen como un fenómeno más complejo y multifactorial, donde la interacción entre el individuo y su entorno juega un papel crucial.

Hikal (2021) también subraya que la criminología tiene una función primordial en el desarrollo de políticas públicas orientadas a la prevención del delito. Este enfoque, más allá de la mera sanción del comportamiento delictivo,

implica un análisis profundo de las estructuras sociales que favorecen la criminalidad y el diseño de intervenciones que aborden estas causas desde su raíz. El enfoque criminológico, en este sentido, busca reorganizar el tejido social mediante la identificación de los factores que impulsan la delincuencia y la creación de estrategias efectivas para combatirla.

La criminología, como ciencia social, busca comprender los motivos y circunstancias detrás de la conducta delictiva, y se centra en la identificación de patrones y tipologías que ayuden a predecir el comportamiento de los delincuentes. Según Norza et al. (2021), la criminología no solo se enfoca en la resolución de delitos, sino también en la creación de bases de datos y metodologías que permitan mejorar las investigaciones criminales mediante técnicas como la perfilación criminal. Esta técnica, que estudia tanto el lugar del crimen como las características del delincuente y la víctima, se ha implementado en sistemas judiciales como el colombiano, donde se han desarrollado guías y protocolos para mejorar su uso en la investigación criminal. Sin embargo, como señalan los autores, la técnica aún está en fase de desarrollo, y es necesario fortalecer la relación entre la academia y la práctica judicial para mejorar su efectividad.

La criminología, tal como lo describe Naranjo (2021), es una ciencia interdisciplinaria que busca comprender el fenómeno delictivo y sus diversas manifestaciones mediante la integración de conocimientos provenientes de campos como el derecho, la psicología y la sociología. El autor subraya que la criminología no se limita al análisis del comportamiento criminal, sino que también aborda los factores sociales, culturales y económicos que influyen en la comisión de delitos. En este sentido, el enfoque criminológico se orienta tanto a la prevención como a la solución de problemas delictivos, proporcionando a las instituciones judiciales y de seguridad herramientas valiosas para la reducción del crimen y el fortalecimiento de la justicia penal.

Además, Naranjo (2021) enfatiza que la criminología tiene un papel clave en la creación de políticas públicas que promuevan la seguridad y el orden social. Esta disciplina permite a los criminólogos identificar patrones criminales y desarrollar metodologías que contribuyan al mejoramiento de las investigaciones penales, fomentando una mayor efectividad en la prevención del delito. De este modo, la criminología no solo estudia las causas del crimen, sino que también contribuye a la creación de un sistema judicial más eficiente y equitativo.

2.2.2. *La victimización*

En el campo de la criminología, la victimización ha sido un aspecto central de estudio, abordado desde múltiples enfoques teóricos y doctrinales. Según Hernández et al. (2020), la victimización se refiere al proceso por el cual una persona sufre daños como resultado de una conducta antisocial, lo que convierte a dicha persona en víctima. Este fenómeno no solo afecta a las víctimas directas del delito, sino que también puede impactar al victimario, quien, a través del proceso judicial o la privación de libertad, puede experimentar lo que se denomina victimización terciaria, una forma de revictimización en la que se considera al delincuente como víctima de las estructuras sociales y el sistema penal.

Dentro de la victimología, para Hernández et al. (2020), el estudio de la victimización abarca diversas clasificaciones. La victimización primaria se refiere al daño directo que la víctima sufre por el hecho delictivo; la secundaria surge en el proceso judicial, donde la víctima puede sentir que el sistema legal le causa más daño que el propio delito; y la terciaria, que implica el impacto negativo que el sistema judicial puede tener sobre el victimario, exacerbando las consecuencias de su condena. La victimología, en este sentido, destaca la necesidad de un enfoque integral que contemple tanto a las víctimas como a los victimarios en el proceso de justicia, buscando una mayor comprensión del fenómeno criminal desde ambas perspectivas.

En este marco teórico, la victimización se aborda desde varias perspectivas. La victimización primaria se refiere al daño directo sufrido por la víctima a manos del delincuente, mientras que la victimización secundaria se relaciona con la revictimización que experimenta la víctima dentro del sistema judicial. Ríos (2022) argumenta que el proceso judicial a menudo intensifica el sufrimiento de la víctima, especialmente cuando el sistema es ineficaz o insensible a las necesidades de quienes han sido afectados por un delito. Asimismo, la victimización terciaria destaca cómo el sistema de justicia penal puede afectar no solo a las víctimas, sino también a los perpetradores, al exponerlos a un ciclo de estigmatización y exclusión social, lo que dificulta su reintegración.

En cuanto a la victimización, Scimé (1999) subraya la importancia de estudiar no solo al delincuente, sino también a la víctima y cómo el sistema judicial puede contribuir a su revictimización. La victimización primaria ocurre durante el acto delictivo, pero la victimización secundaria, como destaca Scimé, se manifiesta cuando las víctimas deben enfrentar un sistema legal que no siempre está diseñado para proteger su bienestar. El proceso judicial, en su afán de castigar al infractor, puede, sin darse cuenta, causar un daño adicional a las víctimas al no brindarles el apoyo necesario o al someterlas a procedimientos que reabren sus heridas.

El concepto de victimización en criminología se refiere al proceso por el cual una persona sufre daños como resultado de un delito. Hikal (2013) señala que la victimización primaria ocurre cuando una persona es directamente afectada por un acto delictivo, lo que puede incluir daños físicos, emocionales y económicos. La victimización también puede ser entendida en un contexto más amplio, donde no solo se considera el impacto inmediato del delito, sino también los efectos a largo plazo que puede tener sobre la vida de la víctima. Estos efectos incluyen el trauma psicológico, la pérdida de confianza en las instituciones y la dificultad para reintegrarse en la sociedad después de haber sido víctima de un delito.

Hikal (2013) también destaca la importancia de comprender la victimización desde una perspectiva sistémica, en la que la respuesta del sistema judicial y las instituciones públicas juegan un papel crucial en la experiencia de la víctima. Cuando las instituciones no brindan un apoyo adecuado o son ineficaces en la protección de las víctimas, estas pueden sufrir una victimización adicional. Por lo tanto, es fundamental que el enfoque criminológico contemple no solo el castigo al delincuente, sino también la reparación y protección de las víctimas, garantizando que sus derechos sean respetados y que reciban el apoyo necesario para recuperarse del trauma sufrido.

La victimización es el proceso por el cual una persona se convierte en víctima de un delito, sufriendo daños físicos, emocionales o psicológicos. Según Buil (2016), la victimización no se limita al evento delictivo en sí, sino que también se extiende al impacto continuo que las víctimas enfrentan en sus interacciones con el sistema legal y su entorno social. Es importante comprender que la victimización puede generar sentimientos de vulnerabilidad y desprotección, afectando profundamente la vida de las personas que han sido objeto de delitos.

La victimización, según Buil (2016) también se analiza desde la perspectiva del sistema de justicia penal, donde se evalúa cómo las víctimas son tratadas durante los procedimientos judiciales. El documento destaca que una gestión ineficaz del sistema legal puede agravar el sufrimiento de las víctimas, lo que lleva a una victimización secundaria. Por ello, es crucial que el enfoque criminológico considere no solo el castigo al delincuente, sino también la protección, apoyo y reparación de las víctimas, garantizando que sus derechos sean respetados en todo el proceso judicial.

La victimización es un proceso central dentro de la criminología, que se refiere a la experiencia de quienes han sido afectados por un delito. Según Camacho (2023), la victimización incluye no solo los daños físicos y materiales sufridos por la víctima, sino también los impactos psicológicos y emocionales que pueden

perdurar mucho después del evento delictivo. El estudio de la victimización es crucial para entender el papel de las víctimas en el sistema de justicia y cómo este puede responder de manera efectiva a sus necesidades.

Camacho (2023) también señala que la victimización no se limita al momento del delito, sino que puede extenderse a lo largo del proceso judicial, especialmente cuando las víctimas no reciben el apoyo adecuado. Este tipo de victimización prolongada puede tener efectos adversos significativos en el bienestar emocional de las personas afectadas, lo que hace imprescindible que los sistemas de justicia y las políticas públicas se orienten hacia la protección y reparación integral de las víctimas, garantizando que sus derechos sean respetados.

La victimización es un concepto clave dentro de la criminología que se refiere al proceso por el cual una persona se ve afectada por un delito. García y Haro (2022) explican que el estudio de la victimización no solo abarca los efectos inmediatos del delito, sino también las consecuencias a largo plazo que pueden sufrir las víctimas. En muchos casos, las víctimas enfrentan secuelas emocionales, psicológicas y sociales que afectan profundamente su vida, más allá del daño físico o material causado por el delito. El enfoque criminológico busca no solo sancionar al delincuente, sino también proteger y reparar a las víctimas, asegurando que sus derechos sean respetados en todo el proceso judicial.

Asimismo, García y Haro (2022) señalan que la victimización no se limita a los daños directos sufridos por la víctima durante el delito, sino que también se extiende al trato que recibe en el sistema judicial. La falta de apoyo institucional y la insensibilidad en los procedimientos legales pueden agravar el sufrimiento de las víctimas, generando lo que se conoce como victimización secundaria. Por ello, es fundamental que los sistemas de justicia incluyan mecanismos de protección y apoyo para las víctimas, garantizando que se les ofrezca un trato digno y respetuoso a lo largo de todo el proceso judicial.

La victimización, según Hikal (2021), no se limita al daño físico o material que una persona puede sufrir a causa de un delito, sino que también incluye los aspectos psicológicos y emocionales que afectan profundamente a la víctima. El proceso de victimización comienza con el acto delictivo, pero puede prolongarse si el sistema judicial no responde de manera adecuada a las necesidades de la víctima. En este contexto, la criminología fenomenológica propone analizar cómo las víctimas son percibidas y tratadas dentro del sistema legal y social, y cómo esas percepciones pueden influir en la calidad del apoyo que reciben.

Hikal (2021) destaca que la victimización puede verse agravada por la falta de sensibilidad en los procedimientos judiciales o por la indiferencia social, lo que genera lo que se conoce como victimización secundaria. En muchos casos, el tratamiento que reciben las víctimas por parte de las instituciones no solo no ayuda a mitigar su sufrimiento, sino que lo exagera. Este análisis sobre la victimización invita a que los sistemas judiciales y las políticas públicas se orienten hacia la protección efectiva de las víctimas, garantizando que no sufran daños adicionales durante el proceso de justicia.

La victimización es el proceso por el cual una persona sufre los efectos de un acto delictivo, abarcando no solo el daño físico o material, sino también el impacto emocional y psicológico. Pérez y Rodríguez (2021) señalan que la victimización no termina con el acto delictivo, sino que continúa a lo largo del proceso judicial, donde las víctimas pueden sentirse revictimizadas debido a la falta de apoyo o la burocracia del sistema de justicia. La criminología ha reconocido cada vez más la importancia de estudiar el impacto que el delito tiene en las víctimas, no solo en términos de su bienestar inmediato, sino también en su capacidad para recuperarse a largo plazo. En este contexto, se hace necesario que los sistemas judiciales se estructuren de manera que se minimice el sufrimiento adicional que pueden experimentar las víctimas durante la búsqueda de justicia.

Según Pérez y Rodríguez (2021), la victimización también puede tener efectos a nivel social, ya que las víctimas pueden experimentar aislamiento o estigmatización por parte de su comunidad. El enfoque criminológico busca, por tanto, no solo castigar al delincuente, sino también ofrecer soluciones que permitan a las víctimas recuperarse de manera integral. Esto incluye medidas como la protección adecuada, el acceso a la justicia de manera rápida y efectiva, y el acompañamiento psicológico durante todo el proceso judicial. Las políticas de prevención y reparación se vuelven esenciales para garantizar que las víctimas no se sientan desamparadas frente al delito.

El concepto de victimización es central en la criminología, ya que implica no solo el daño físico o material que sufre una persona como resultado de un delito, sino también los efectos psicológicos y sociales que afectan a la víctima. Según Hikal (2021), la victimización puede ser tanto primaria, es decir, el daño directo causado por el delito, como secundaria, cuando las instituciones encargadas de proteger a las víctimas fallan en su tarea y agravan el sufrimiento de estas. En este sentido, la criminología no solo estudia el impacto del delito en la víctima, sino también el papel del sistema judicial en la protección y reparación de los daños sufridos por las personas afectadas por el crimen.

Hikal (2021) destaca que la victimización es un fenómeno que debe ser abordado de manera integral, considerando no solo el bienestar inmediato de la víctima, sino también su proceso de recuperación a largo plazo. Las instituciones judiciales y las políticas públicas deben estar diseñadas para minimizar el sufrimiento adicional de las víctimas y garantizar que reciban el apoyo adecuado para superar las secuelas del delito. De esta manera, el análisis criminológico sobre la victimización se orienta hacia la creación de un sistema de justicia más humano y protector, que priorice los derechos y las necesidades de las víctimas.

La victimización es un concepto central dentro de la criminología que aborda el impacto que los delitos tienen en las personas. Norza et al. (2021) explican

que la victimización primaria ocurre cuando una persona sufre directamente un daño como consecuencia de un crimen, mientras que la victimización secundaria se refiere al sufrimiento adicional causado por las respuestas institucionales inadecuadas al crimen. En este sentido, el estudio de la victimización en criminología no solo implica el análisis de las consecuencias inmediatas del delito, sino también el análisis de cómo las políticas públicas y las prácticas judiciales pueden agravar el daño a las víctimas. Esto subraya la necesidad de que el sistema judicial ofrezca un apoyo integral a las víctimas para evitar que la falta de asistencia o la revictimización empeoren su situación.

La victimización es un aspecto central en los estudios criminológicos, ya que se refiere al proceso mediante el cual una persona se convierte en víctima de un delito. Según Naranjo (2021), la victimización no se limita a los daños físicos sufridos durante el acto delictivo, sino que también incluye las consecuencias emocionales, psicológicas y sociales que pueden perdurar a lo largo del tiempo. La criminología estudia cómo las víctimas enfrentan las secuelas del delito y cómo el sistema de justicia responde a sus necesidades de reparación y protección. El autor también señala que una atención adecuada a las víctimas es crucial para evitar que el proceso judicial agrave su situación.

Naranjo (2021) destaca la importancia de que el sistema judicial proporcione un apoyo integral a las víctimas, incluyendo no solo la reparación del daño material, sino también la atención emocional y psicológica. La victimización secundaria, que se refiere al sufrimiento adicional causado por la falta de sensibilidad institucional, es uno de los problemas más críticos a los que se enfrenta el sistema de justicia. Por ello, la criminología aboga por un enfoque más humano y centrado en las víctimas, donde se garanticen sus derechos y se les brinde el apoyo necesario para su recuperación.

2.2.3. La revictimización

El concepto de revictimización se asocia principalmente con la victimización secundaria. Este fenómeno ocurre cuando la víctima, al interactuar con el sistema judicial, experimenta nuevos traumas debido a la indiferencia, la burocracia o los procedimientos judiciales que no responden a sus expectativas de justicia y reparación. Hernández et al. (2020) señalan que este tipo de victimización puede ser incluso más dañina que el delito original, ya que la víctima se siente desprotegida y olvidada por las instituciones que deberían velar por su bienestar.

Por otro lado, según Hernández et al. (2020), la victimización terciaria se ha vinculado con el impacto que el proceso judicial y la privación de libertad pueden tener sobre el delincuente. Los autores señalan que este tipo de victimización no solo afecta a la persona condenada, sino también a su entorno social, puesto que el estigma asociado al delito y la condena puede generar un aislamiento y marginación que agravan su situación.

El concepto de revictimización, por su parte, ha cobrado relevancia en estudios contemporáneos al reconocer que las víctimas no solo sufren a manos de los criminales, sino también a través de las estructuras burocráticas y los procesos judiciales que, en muchos casos, no ofrecen un trato adecuado ni protección suficiente. Ríos (2022) destaca cómo estas dinámicas perpetúan el sufrimiento de las víctimas, evidenciando la necesidad de reformar el sistema penal para prevenir esta revictimización.

La revictimización es un tema crítico en el estudio de la criminología. Según Scimé (1999), este fenómeno se da cuando el sistema judicial, las instituciones o la propia sociedad refuerzan el trauma sufrido por la víctima, perpetuando un ciclo de sufrimiento. La criminología busca no solo comprender las causas del crimen, sino también proponer soluciones que minimicen estos impactos, sugiriendo la necesidad de un sistema de justicia más humano y centrado en las víctimas. Esta

visión integral es fundamental para avanzar en la prevención del delito y la protección de aquellos que han sido afectados por él.

La revictimización es un fenómeno que ocurre cuando las víctimas de un delito, al buscar justicia, experimentan nuevos traumas o daños como resultado del proceso judicial o institucional. Hikal (2013) señala que la revictimización puede manifestarse de diversas maneras, como cuando las víctimas deben repetir múltiples veces los detalles traumáticos del delito que sufrieron o cuando no reciben el apoyo emocional y psicológico adecuado durante el proceso. Este tipo de experiencia puede aumentar el sufrimiento de la víctima y prolongar el impacto del delito, lo que pone de manifiesto la necesidad de reformar los sistemas judiciales, para que sean más sensibles a las necesidades de las víctimas.

Además, Hikal (2013) advierte que la revictimización no solo afecta a las víctimas en su interacción con el sistema legal, sino también en su entorno social. El estigma, la falta de comprensión o el aislamiento social que las víctimas pueden experimentar tras un delito pueden exacerbar el trauma. Por lo tanto, es esencial que la criminología y las políticas públicas no solo se centren en la prevención del delito, sino también en prevenir la revictimización, garantizando que las víctimas reciban el apoyo necesario en todos los niveles y que el proceso judicial esté diseñado para minimizar cualquier daño adicional.

La revictimización, según Buil (2016) ocurre cuando las víctimas, en lugar de recibir apoyo y protección, son sometidas a nuevos daños o traumas a través del sistema de justicia o de las instituciones encargadas de brindarles asistencia. El documento señala que la revictimización es particularmente común en casos donde el sistema legal no responde de manera adecuada a las necesidades de las víctimas, exponiéndolas a procedimientos que reavivan el trauma original. Esto puede incluir la repetición innecesaria de sus testimonios o el trato insensible por parte de las autoridades, prolongando su sufrimiento.

Además, el fenómeno de la revictimización no se limita solo al contexto judicial. Según Buil (2016), la sociedad también puede contribuir a la revictimización de diversas maneras, como el estigma social o la falta de apoyo comunitario hacia las víctimas. La criminología moderna, por tanto, tiene el desafío de diseñar sistemas de justicia más justos y humanos que no solo se centren en el delincuente, sino que también aseguren que las víctimas no sean nuevamente traumatizadas durante su búsqueda de justicia.

La revictimización es un fenómeno que ocurre cuando las víctimas de un delito sufren nuevamente, ya sea por las fallas del sistema judicial o por la falta de apoyo institucional. Camacho (2023) explica que la revictimización es común en sistemas de justicia que no protegen adecuadamente a las víctimas, sometiéndolas a procedimientos que reavivan el trauma original, como la repetición innecesaria de testimonios o la insensibilidad por parte de las autoridades. Este proceso no solo prolonga el sufrimiento de la víctima, sino que también puede generar desconfianza en el sistema de justicia.

Camacho (2023) destaca la importancia de evitar la revictimización mediante la creación de mecanismos que protejan a las víctimas durante todo el proceso judicial. Esto incluye la implementación de políticas que garanticen un trato digno y respetuoso, además de proporcionar apoyo psicológico y emocional adecuado. La criminología tiene un rol clave en la identificación de estas fallas sistémicas y en la propuesta de reformas que aseguren que las víctimas no sufran más allá del delito original, promoviendo un enfoque más humano y reparador.

La revictimización se refiere al proceso mediante el cual una víctima de un delito sufre nuevamente debido a fallas en el sistema de justicia o en la respuesta institucional. García y Haro (2022) señalan que este fenómeno es especialmente común en contextos donde el sistema legal no responde adecuadamente a las necesidades de las víctimas, exponiéndolas a nuevos traumas. La revictimización puede ocurrir cuando las víctimas deben repetir sus testimonios en múltiples

ocasiones o cuando no reciben el apoyo psicológico necesario durante el proceso judicial, lo que agrava su sufrimiento y prolonga el impacto del delito.

García y Haro (2022) también destacan que la revictimización no solo se produce en el ámbito judicial, sino también en el contexto social. La falta de sensibilidad por parte de la sociedad o la estigmatización de las víctimas puede perpetuar su sufrimiento, generando un ciclo de trauma que es difícil de superar. Por tanto, la criminología debe enfocarse en desarrollar sistemas de justicia que no solo castiguen al delincuente, sino que también protejan a las víctimas, asegurando que no sean sometidas a nuevos traumas durante su búsqueda de justicia.

La revictimización, como expone Hikal (2021), ocurre cuando una víctima de un delito sufre nuevos daños a lo largo del proceso judicial o por parte de las instituciones encargadas de protegerla. Este fenómeno es especialmente común cuando las víctimas deben enfrentar largos y dolorosos procedimientos legales, repitiendo sus testimonios o siendo sometidas a prácticas que reabren sus heridas emocionales. La revictimización se convierte en un desafío para la criminología moderna, ya que pone en evidencia las fallas sistémicas que no solo no protegen a las víctimas, sino que prolongan su sufrimiento.

Además, Hikal (2021) subraya que la revictimización no solo se limita al ámbito judicial, sino que también puede surgir en el entorno social, donde la estigmatización y la falta de apoyo generan un aislamiento que agrava el trauma de la víctima. La criminología fenomenológica, al enfocarse en las percepciones sociales, invita a repensar la manera en que se trata a las víctimas de delitos, con el fin de evitar que sufran un doble castigo: el primero a manos del delincuente y el segundo por parte del sistema que debería protegerlas. La prevención de la revictimización se convierte así en una prioridad para los criminólogos y legisladores, quienes deben trabajar en la creación de sistemas de justicia más humanos y efectivos.

La revictimización, como lo explican Pérez y Rodríguez (2021), se refiere a la exposición repetida de una víctima a experiencias traumáticas debido a fallas en el sistema judicial o en la atención institucional. Este fenómeno ocurre cuando una víctima, en lugar de recibir el apoyo necesario, es sometida a nuevos procesos que reabren sus heridas emocionales. En el ámbito de la criminología, la revictimización se considera una de las mayores fallas del sistema de justicia, dado que no solo perpetúa el trauma, sino que también debilita la confianza de las víctimas en la justicia. Evitar la revictimización implica desarrollar un sistema que respete los derechos de las víctimas y que las proteja de sufrir nuevos daños a lo largo del proceso judicial.

Pérez y Rodríguez (2021) subrayan que la revictimización también puede ocurrir en contextos sociales, donde las víctimas enfrentan estigmatización o rechazo por parte de su entorno. Esto crea un ciclo de sufrimiento que es difícil de romper si las instituciones no intervienen adecuadamente. La criminología, en este sentido, debe proponer soluciones que no solo busquen castigar a los delincuentes, sino también asegurar que las víctimas sean tratadas con dignidad y respeto, evitando cualquier situación que pueda agravar su trauma.

La revictimización es un fenómeno que ocurre cuando una víctima de un delito sufre nuevamente a causa de las fallas en el sistema de justicia o en el apoyo institucional. Hikal (2021) señala que la revictimización puede manifestarse de diversas maneras, como la repetición innecesaria de testimonios traumáticos o la falta de sensibilidad por parte de las autoridades encargadas de llevar adelante los casos judiciales. En este contexto, la criminología debe enfocarse en identificar y corregir las fallas del sistema que perpetúan el sufrimiento de las víctimas, garantizando que estas no sean sometidas a nuevos traumas durante el proceso de búsqueda de justicia.

Asimismo, Hikal (2021) enfatiza que la revictimización también puede surgir en el entorno social, cuando las víctimas enfrentan estigmatización o

aislamiento por parte de su comunidad. Este fenómeno agrava el trauma emocional de las víctimas y dificulta su reintegración en la sociedad. La criminología, al estudiar este tipo de dinámicas, busca promover cambios estructurales en las instituciones judiciales y sociales para evitar que las víctimas sufran nuevamente. La prevención de la revictimización, se convierte así en un objetivo prioritario dentro de las políticas de justicia penal y protección a las víctimas.

La revictimización se refiere al fenómeno en el que una víctima de delito vuelve a sufrir daño, esta vez como resultado de interacciones con el sistema judicial o las instituciones encargadas de su protección. Norza et al. (2021) señalan que la revictimización es un problema serio en muchos sistemas judiciales, donde las víctimas pueden ser sometidas a interrogatorios repetidos, falta de sensibilidad por parte de las autoridades o procesos judiciales prolongados que retrasan la justicia. La revictimización también puede ser resultado de la estigmatización social o el aislamiento de las víctimas, lo cual agrava su sufrimiento emocional. Los autores destacan que es fundamental que los sistemas de justicia desarrollen mecanismos eficaces para proteger a las víctimas y evitar que las experiencias negativas en el proceso judicial perpetúen su sufrimiento, consolidando la criminología como una herramienta para prevenir y mitigar este fenómeno.

La revictimización, como lo explica Naranjo (2021), ocurre cuando una víctima de delito sufre nuevamente a causa de fallas en el sistema de justicia o por la falta de apoyo adecuado. Este fenómeno puede manifestarse cuando las víctimas son sometidas a procedimientos judiciales que las obligan a revivir el trauma del delito o cuando no reciben el acompañamiento necesario durante su búsqueda de justicia. La revictimización es un problema serio en muchos sistemas judiciales, y su prevención es fundamental para garantizar que las víctimas no experimenten un sufrimiento adicional como resultado de la ineficacia del sistema.

Naranjo (2021) enfatiza que la revictimización también puede estar relacionada con el estigma social que enfrentan las víctimas, lo que contribuye a su

aislamiento y prolonga su sufrimiento. Para evitar la revictimización, es necesario que el sistema judicial y las instituciones sociales adopten medidas efectivas que protejan a las víctimas, proporcionándoles el apoyo necesario durante todo el proceso legal. La criminología, en este contexto, juega un papel esencial en el diseño de políticas que protejan a las víctimas y aseguren que no sean sometidas a un daño adicional.

2.2.4. Entrevista única en Cámara Gesell.

La Entrevista Única en Cámara Gesell se ha establecido como un método crucial para evitar la revictimización de menores víctimas de violencia sexual, permitiendo la recolección de un testimonio en un entorno protegido. Según Palomino (2020), este procedimiento, utilizado ampliamente en países como Perú, Ecuador, Argentina y otros, tiene como objetivo principal reducir el daño emocional que las víctimas podrían experimentar al tener que repetir su relato en diversas instancias del proceso judicial. Sin embargo, su implementación enfrenta desafíos operativos que limitan su efectividad, tal como lo revelan las entrevistas con fiscales y operadores forenses. Estos problemas incluyen largas esperas y la falta de personal especializado, lo que compromete el objetivo principal de proteger a las víctimas.

A lo largo del tiempo, la aplicación de la Cámara Gesell ha sido considerada una innovación en el ámbito judicial. Su utilización ha demostrado ser un avance significativo en la protección de los derechos de los menores, aunque, como argumenta Palomino (2020), aún existen discrepancias entre la normativa y la aplicación práctica. En muchos casos, los procedimientos no se desarrollan según los tiempos establecidos, lo que genera un mayor riesgo de que la víctima abandone el proceso o que se pierdan detalles importantes que podrían influir en la investigación penal.

Además, las dificultades en la capacitación de los operadores se han destacado como un problema persistente. Palomino (2020) señala que la falta de preparación adecuada de psicólogos y fiscales para manejar casos de violencia sexual infantil complica el proceso, lo que puede llevar a que las víctimas se enfrenten nuevamente a una revictimización. Este déficit en la formación de los profesionales que llevan a cabo las entrevistas genera tensiones entre el enfoque penal y el psicológico, dificultando que se logren los objetivos tanto de la protección de la víctima como de la búsqueda de justicia.

El enfoque teórico de la Entrevista Única se centra en reducir al mínimo el contacto de la víctima con el proceso judicial, permitiendo que su declaración sea tomada una sola vez y utilizada como prueba válida durante todo el procedimiento. No obstante, como Palomino (2020) describe, la realidad práctica difiere considerablemente, con víctimas que, en muchos casos, deben realizar más de una declaración debido a la falta de coordinación entre las distintas instituciones involucradas. Esta desconexión entre teoría y práctica afecta la calidad del testimonio y, en última instancia, la justicia que se busca para las víctimas.

La Entrevista Única en Cámara Gesell sigue siendo un recurso valioso en el ámbito de la justicia para víctimas de violencia sexual, pero enfrenta importantes desafíos operativos y de implementación. Como advierte Palomino (2020), la correcta capacitación de los operadores y la adecuada coordinación entre las instituciones son factores clave, que deben mejorar para garantizar que las víctimas reciban un trato digno y que su revictimización se evite en todo momento.

La entrevista única en Cámara Gesell ha sido ampliamente discutida como una herramienta clave para la protección de los derechos de los menores en los procesos judiciales, especialmente en casos de abuso sexual y otros delitos graves en los que los menores son víctimas. Primero, la entrevista única se fundamenta en el principio del interés superior del niño, que busca evitar la revictimización y el sufrimiento adicional que podría generar la repetición de las declaraciones a lo largo

del proceso penal. Esto se logra mediante un entorno protegido y controlado, supervisado por profesionales capacitados, donde el menor puede proporcionar su testimonio en un solo encuentro (Robles, 2020).

Además, la Cámara Gesell ha sido valorada no solo desde una perspectiva de derecho procesal penal, sino también desde el enfoque de la psicología del testimonio, que subraya la importancia de la exactitud y la no sugestión en las declaraciones de los menores. Robles (2020) indica que la correcta aplicación de esta herramienta depende en gran medida de la capacidad del entrevistador de manejar preguntas no sugestivas y proporcionar un ambiente donde el menor se sienta seguro, reduciendo el riesgo de alterar los recuerdos del menor o inducir falsas memorias.

Un aspecto crucial de la *entrevista única* es su valor probatorio en los tribunales. Según Robles (2020), los jueces deben valorar las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell bajo criterios estrictos de legalidad y fiabilidad. En este contexto, la entrevista única se concibe como un medio de prueba pericial, que requiere de una adecuada formación del personal involucrado en la toma de declaraciones, para garantizar que el testimonio sea utilizado de manera justa y precisa en el proceso judicial, sin comprometer la integridad emocional del menor.

Asimismo, Robles (2020) señala los desafíos que enfrenta el sistema de justicia en la implementación de la entrevista única, sobre todo en países como Perú, donde la falta de recursos y capacitación adecuada de los operadores de justicia puede comprometer su efectividad. Estos desafíos incluyen la necesidad de estándares uniformes y la adopción de mejores prácticas internacionales para asegurar que la Cámara Gesell cumpla con su función de proteger al menor y garantizar una justicia efectiva.

El autor destaca que, aunque la Cámara Gesell es una herramienta útil para evitar la revictimización, su éxito depende de una correcta coordinación entre los

distintos actores judiciales, incluyendo fiscales, jueces y peritos. La falta de uniformidad en su aplicación y el incumplimiento de los protocolos establecidos pueden llevar a la doble victimización y a una inadecuada protección de los derechos de los menores en el sistema penal (Robles, 2020). Por lo tanto, es crucial que se fortalezcan los mecanismos institucionales para garantizar que esta herramienta sea utilizada de manera efectiva y ética en los casos judiciales.

La entrevista única en Cámara Gesell es un instrumento legal y psicológico que ha sido ampliamente utilizado para evitar la revictimización de las personas, particularmente de menores, en casos de violencia sexual. Según Pérez (2021), la Cámara Gesell se considera una herramienta esencial para proteger a las víctimas durante los procesos judiciales, al evitar que deban testificar repetidamente, lo que podría aumentar su sufrimiento emocional. Su implementación responde a la necesidad de crear un ambiente controlado donde la víctima pueda relatar los hechos sin enfrentarse directamente a su agresor, lo cual es crucial para preservar su estabilidad emocional durante el proceso.

Esta técnica, tal como la describe Pérez (2021), se desarrolla en un espacio diseñado específicamente para garantizar el bienestar de la víctima. En este contexto, la Cámara Gesell cuenta con dos áreas: una donde se lleva a cabo la entrevista por parte de psicólogos especializados, y otra desde donde los actores judiciales (fiscales, jueces, abogados) pueden observar sin interactuar directamente con la víctima. Este formato tiene como objetivo principal reducir la presión y el trauma que podrían experimentar los menores durante el proceso de declaración. El entorno físico y las estrategias psicológicas utilizadas son vitales para que la víctima se sienta cómoda y confiada al narrar su experiencia.

Según Pérez (2021), se ha demostrado que la Cámara Gesell no solo es útil en la recolección de testimonios de calidad, sino que también disminuye la incidencia de la revictimización. Ambos autores coinciden en que los menores expuestos a múltiples entrevistas o evaluaciones son propensos a desarrollar

secuelas psicológicas debido a la constante rememoración de los hechos traumáticos. La entrevista única, en este sentido, se presenta como un avance significativo en la protección de los derechos de las víctimas, minimizando la exposición al daño emocional.

No obstante, Pérez (2021) señala que, a pesar de los avances en la implementación de la Cámara Gesell, persisten algunos desafíos, especialmente en cuanto a la capacitación de los operadores de justicia y la falta de recursos en algunas jurisdicciones. Estos obstáculos pueden comprometer la eficacia de la Cámara Gesell, resultando en una aplicación parcial o deficiente del procedimiento, lo cual no solo afecta la calidad del testimonio, sino que también puede generar una nueva forma de revictimización indirecta al no garantizar un entorno adecuado para la víctima.

Pérez (2021) subrayan que la Cámara Gesell, aunque diseñada para evitar la victimización secundaria, debe ir acompañada de protocolos claros y una formación adecuada de los profesionales que la utilizan. Esto incluye la sensibilización y capacitación constante para asegurar que el procedimiento no se convierta en una mera formalidad, sino que cumpla su propósito de proteger psicológicamente a la víctima y garantizar la calidad y veracidad de la prueba testimonial en el proceso penal.

2.2.5. Pericia psicológica.

La pericia psicológica es un elemento crucial dentro del ámbito judicial, ya que permite evaluar de manera científica el estado mental y emocional de las personas involucradas en un proceso. Según Francis y García (2023), esta evaluación se realiza en función de la situación particular del caso, enfocándose especialmente en la valoración de los daños psicológicos sufridos por las víctimas, como ocurre frecuentemente en casos de violencia. Para ello, se aplican técnicas psicológicas especializadas que van más allá del diagnóstico clínico, considerando

el impacto de la situación traumática y las dinámicas que influyen en el bienestar psicológico de las personas evaluadas.

No obstante, uno de los retos que enfrenta la pericia psicológica es la falta de un modelo teórico-metodológico claro y unificado que oriente su práctica. Francis y García (2023) señalan que, en muchos casos, los psicólogos peritos trabajan sin una guía metodológica específica, lo que puede generar inconsistencias en la aplicación de las pruebas y en los resultados obtenidos. Esta carencia afecta la calidad de la evaluación pericial, ya que limita la capacidad de los profesionales para abordar adecuadamente la complejidad de fenómenos como la violencia de género, que requiere un enfoque más amplio que el diagnóstico clínico tradicional.

Además de las limitaciones metodológicas, Francis y García (2023) destacan la importancia de mejorar los marcos éticos que guían la pericia psicológica. Los profesionales a menudo enfrentan dilemas éticos debido a la falta de claridad en las normativas vigentes, lo que podría poner en riesgo la objetividad y la imparcialidad de sus evaluaciones. Es necesario establecer un marco ético más sólido que permita a los psicólogos peritos actuar con mayor seguridad en la valoración de los daños psicológicos, especialmente en situaciones donde las víctimas están en condiciones de vulnerabilidad.

Otro aspecto crítico es el uso de herramientas diagnósticas en la pericia psicológica. Aunque las pruebas psicológicas son fundamentales para obtener información sobre el estado mental de las personas evaluadas, Francis y García (2023) subrayan que el uso indiscriminado de estas herramientas puede llevar a errores o a diagnósticos parciales. Para evitar esto, los autores sugieren que se debería complementar la aplicación de pruebas con entrevistas forenses estructuradas y un análisis más profundo de los factores contextuales que influyen en el caso. Esto permitiría una valoración más integral y precisa del daño psicológico.

Francis y García (2023) abogan por la creación de un manual de procedimientos que estandarice las prácticas de la pericia psicológica. Este manual serviría como una guía para los profesionales, facilitando una evaluación más coherente y científicamente fundamentada, además de garantizar que se sigan procedimientos adecuados en la valoración de los daños psicológicos. La implementación de un manual no solo mejoraría la calidad de las evaluaciones periciales, sino que también reduciría la posibilidad de errores o arbitrariedades en los procesos judiciales, contribuyendo a una justicia más equitativa y efectiva.

La pericia psicológica es una herramienta esencial en el ámbito forense, especialmente en la evaluación de víctimas de violencia. Baquero et al. (2024) subrayan que la pericia psicológica tiene como principal función evaluar el estado psicológico de una persona en el contexto de un proceso judicial. Esta evaluación se lleva a cabo por un psicólogo perito, quien analiza el impacto emocional y las secuelas psicológicas que pueden haber sido ocasionadas por situaciones traumáticas, como la violencia de género. La evaluación incluye pruebas psicológicas, entrevistas y observaciones detalladas que se recogen en un informe que sirve de base para decisiones judiciales.

Además, la pericia psicológica cumple un rol fundamental en el proceso de reparación integral de las víctimas. Baquero et al. (2024) destacan que estos informes ayudan a determinar la magnitud del daño psicológico, facilitando la implementación de medidas reparadoras y de rehabilitación para las personas afectadas. En este sentido, el informe pericial no solo es un documento técnico, sino que se convierte en una herramienta clave para la justicia restaurativa, en la que se busca reparar el daño causado, más allá del castigo al perpetrador.

Por otro lado, Baquero et al. (2024) señalan que la precisión en la elaboración de la pericia psicológica es crucial para evitar la revictimización de quienes han sufrido violencia. Es fundamental que los profesionales encargados de llevar a cabo estas evaluaciones cuenten con una sólida formación en violencia de

género y estén capacitados para identificar tanto el daño psíquico como las posibles secuelas emocionales a largo plazo. La evaluación no se limita a describir los síntomas, sino que debe establecer un nexo causal claro entre la experiencia traumática y el estado psicológico de la víctima.

A su vez, los autores enfatizan que la calidad del informe pericial puede influir significativamente en las decisiones judiciales. Un informe bien estructurado, con conclusiones basadas en evidencia empírica, permite que los jueces y fiscales comprendan mejor las repercusiones psicológicas de la violencia, lo que facilita la adopción de medidas de protección y reparación adecuadas para las víctimas. Baquero et al. (2024) resaltan que la falta de estandarización en las evaluaciones puede llevar a decisiones injustas o incompletas.

La pericia psicológica es una práctica esencial en el sistema judicial, especialmente en casos de violencia de género, donde las consecuencias psicológicas no siempre son visibles. Baquero et al. (2024) concluyen que es necesario mejorar los protocolos y capacitar a los profesionales para garantizar que las víctimas reciban una evaluación justa y precisa, que no solo contribuya a su reparación integral, sino que también sirva como una herramienta crucial para asegurar la justicia.

La pericia psicológica es una disciplina esencial en el ámbito judicial, orientada a proporcionar información técnica y científica sobre el estado psicológico de las personas involucradas en procesos legales. Según Vargas et al. (2019), la pericia psicológica en Colombia ha avanzado notablemente en las últimas dos décadas, con una creciente demanda en áreas como el derecho penal, civil y familiar. La evaluación psicológica forense no solo busca identificar patologías mentales, sino que también examina aspectos emocionales y conductuales que pueden influir en la toma de decisiones judiciales. Esta práctica requiere la aplicación de métodos rigurosos, como entrevistas estructuradas y el uso de

instrumentos estandarizados que permitan una valoración objetiva de los sujetos evaluados.

El psicólogo forense juega un papel clave en la administración de justicia, aportando conocimientos especializados que ayudan a los jueces a comprender mejor los factores psicológicos que pueden estar involucrados en un caso. Vargas et al. (2019) señalan que las evaluaciones periciales incluyen la valoración del daño psicológico, la credibilidad del testimonio, y en algunos casos, la predicción del riesgo de reincidencia o comportamiento violento. Estas evaluaciones son fundamentales en casos de violencia sexual, maltrato infantil y violencia de pareja, donde el daño emocional y psicológico es un aspecto crítico para determinar la responsabilidad legal y las medidas de protección necesarias.

Sin embargo, uno de los principales retos de la pericia psicológica es la estandarización de los métodos y la formación especializada de los peritos. Como indica Vargas et al. (2019), aún persisten vacíos en la formación profesional de los psicólogos forenses, lo que genera variabilidad en la calidad de los informes periciales. Es fundamental que los profesionales cuenten con una capacitación adecuada no solo en técnicas psicológicas, sino también en los aspectos legales y éticos que rigen la práctica pericial. Esto garantizará que las evaluaciones sean confiables y contribuyan a una justicia más equitativa y fundamentada en evidencia científica.

En cuanto a los métodos utilizados, Vargas et al. (2019) destacan que las entrevistas clínicas estructuradas y los cuestionarios estandarizados, como el MMPI-2 y el Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota, son algunas de las herramientas más comunes en la pericia psicológica. Estas pruebas permiten una evaluación exhaustiva de la personalidad y el estado emocional del sujeto, proporcionando una base sólida para la formulación de hipótesis y la redacción de informes periciales. No obstante, los autores subrayan la necesidad de continuar

desarrollando y validando instrumentos específicos para el contexto forense, con el fin de mejorar la precisión y la relevancia de las evaluaciones.

Vargas et al. (2019) resaltan la importancia de garantizar que las evaluaciones psicológicas sean realizadas de manera ética y respetuosa, evitando la revictimización de las personas evaluadas. En este sentido, los psicólogos forenses deben ser cuidadosos al manejar la información sensible y deben actuar con imparcialidad y profesionalismo en todo momento. La pericia psicológica, al estar en la intersección de la psicología y el derecho, requiere una constante actualización en ambos campos para asegurar que se sigan los más altos estándares de calidad y ética en la práctica forense.

2.2.6. Violencia sexual en menores de edad

La violencia sexual en menores de edad es una problemática compleja que implica la vulneración de los derechos más básicos de los niños y adolescentes, afectando profundamente su desarrollo físico, psicológico y social. Rodríguez (2022) destaca que este tipo de violencia no solo genera daños inmediatos, sino que tiene repercusiones a largo plazo que pueden afectar la vida adulta de las víctimas. La violencia sexual incluye actos como abusos sexuales, violaciones, tocamientos indebidos y exposición a contenidos pornográficos, todos ellos constituyen formas de explotación que afectan a menores en todo el mundo.

Un aspecto crítico de la violencia sexual en menores es su alta prevalencia y subregistro. Rodríguez (2022) menciona que en países como Perú, esta problemática ha alcanzado cifras alarmantes, siendo las niñas y adolescentes las más afectadas. La dificultad para cuantificar la violencia sexual radica en que muchas veces los casos no se denuncian debido al miedo, la vergüenza o la presión social. Además, los agresores suelen ser personas cercanas a las víctimas, lo que complica aún más la denuncia, dado el temor de represalias o la falta de apoyo familiar.

Las consecuencias de la violencia sexual en menores son devastadoras. Según Rodríguez (2022), los efectos psicológicos incluyen trastornos de ansiedad, depresión, baja autoestima y, en algunos casos, trastornos de estrés postraumático. Estos efectos no solo impactan en la salud mental de los menores, sino que también pueden influir en su rendimiento académico, en sus relaciones interpersonales y en su capacidad para desarrollarse de manera saludable a nivel emocional. El daño físico tampoco es menor, ya que muchas veces las víctimas enfrentan lesiones graves y riesgos de enfermedades de transmisión sexual.

Rodríguez (2022) también señala que la violencia sexual en menores está profundamente relacionada con la inequidad de género y las relaciones de poder abusivas. Los menores, especialmente las niñas, se encuentran en una posición de vulnerabilidad frente a agresores que utilizan el poder y la coacción para someterlas. Este abuso de poder no solo refuerza las dinámicas de control, sino que perpetúa un ciclo de violencia que es difícil de romper sin la intervención de sistemas de protección adecuados.

Finalmente, es fundamental que la intervención frente a la violencia sexual en menores sea integral y multisectorial. Como subraya Rodríguez (2022), la solución a este problema no puede recaer únicamente en el sistema de justicia, sino que requiere la participación activa de los sectores de salud, educación y protección social. Además, es crucial que se desarrollen programas de prevención que incluyan la educación sexual integral y el fortalecimiento de los derechos de los menores para que puedan identificar situaciones de riesgo y contar con el apoyo necesario para denunciar sin temor.

La violencia sexual en menores de edad es un fenómeno global de salud pública y derechos humanos, que afecta gravemente el desarrollo físico, emocional y psicológico de las víctimas. Según Tuya (2023), este tipo de violencia implica una serie de abusos, desde el contacto sexual no consensuado hasta la explotación sexual. En muchos casos, los menores no son capaces de comprender

completamente lo que está ocurriendo debido a su falta de madurez cognitiva, lo que agrava aún más la vulnerabilidad de este grupo. La violencia sexual no solo tiene un impacto inmediato, sino que sus secuelas a largo plazo afectan diversas áreas del desarrollo del niño o adolescente.

Un factor relevante en el análisis de la violencia sexual en menores es el perfil de los perpetradores, quienes, según Tuya (2023), suelen mostrar patrones de personalidad específicos, como trastornos compulsivos y dependientes. La identificación de estos patrones es esencial para el diseño de programas de prevención, ya que permite predecir comportamientos violentos futuros y crear estrategias para intervenir antes de que se produzcan nuevos abusos. La comprensión de las características sociodemográficas y psicológicas de los agresores es crucial para implementar medidas efectivas que frenen este tipo de crímenes.

Las consecuencias de la violencia sexual en los menores son devastadoras y abarcan un amplio espectro de problemas psicológicos y sociales. Tuya (2023) señala que las víctimas suelen desarrollar trastornos de ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático. Estos problemas, si no son tratados adecuadamente, pueden persistir hasta la adultez, afectando la capacidad de las víctimas para establecer relaciones saludables y llevar una vida normal. Además, el impacto emocional también se refleja en el desempeño académico y social de los menores, quienes a menudo se sienten estigmatizados o culpables por lo sucedido.

El entorno familiar y social desempeña un papel fundamental tanto en la prevención como en la perpetuación de la violencia sexual. Según Tuya (2023), muchos de los perpetradores provienen de entornos familiares disfuncionales, donde las relaciones de poder abusivas y la falta de apoyo emocional son comunes. Estas dinámicas no solo facilitan el abuso, sino que también dificultan la denuncia por parte de las víctimas, quienes a menudo dependen emocional o

económicamente de sus agresores. Por lo tanto, es fundamental que los programas de intervención incluyan estrategias para fortalecer el apoyo familiar y comunitario.

La violencia sexual en menores de edad es un problema complejo que requiere una intervención integral y multidisciplinaria. Tuya (2023) enfatiza la necesidad de que los sistemas de justicia, salud y educación trabajen en conjunto para prevenir este tipo de abusos y ofrecer el apoyo necesario a las víctimas. Solo a través de la colaboración y la implementación de políticas públicas adecuadas se podrá reducir la incidencia de este tipo de violencia y garantizar un entorno seguro para el desarrollo de los niños y adolescentes.

La violencia sexual en menores de edad es un problema de salud pública y una violación grave de los derechos humanos. Según Caracas et al. (2022), este tipo de violencia incluye actos como abusos sexuales, violación, tocamientos y explotación sexual, los cuales afectan profundamente el desarrollo físico, emocional y psicológico de los menores. La vulnerabilidad de este grupo radica en su incapacidad para comprender y procesar completamente el abuso, lo que a menudo lleva a consecuencias graves y duraderas en su bienestar mental y emocional.

Uno de los aspectos más preocupantes de la violencia sexual en menores es su prevalencia y la dificultad para denunciar los casos. Caracas et al. (2022) destacan que muchos de estos casos no son reportados debido al miedo, la vergüenza o la presión ejercida por los agresores, quienes a menudo son personas cercanas a las víctimas, como familiares o amigos. Esto crea una situación de silencio y encubrimiento que perpetúa el abuso y dificulta su identificación temprana, lo que impide que las víctimas reciban la protección y el apoyo que necesitan.

Las secuelas de la violencia sexual en menores pueden ser devastadoras y abarcan una amplia gama de trastornos psicológicos. Caracas et al. (2022) subrayan

que las víctimas suelen experimentar sentimientos de tristeza, miedo, vergüenza y, en algunos casos, desarrollan trastornos de ansiedad, depresión y estrés postraumático. Estos efectos no solo afectan su vida personal y social, sino que también interfieren en su rendimiento académico y en su capacidad para establecer relaciones saludables, perpetuando un ciclo de dolor y aislamiento.

En cuanto al perfil de los perpetradores, Caracas et al. (2022) mencionan que los agresores suelen ser personas cercanas a las víctimas, lo que refuerza las dinámicas de poder y control. Esta proximidad y la confianza previa entre la víctima y el agresor dificultan la denuncia y agravan el impacto psicológico del abuso. La violencia sexual, en muchos casos, se convierte en una herramienta de manipulación y coerción, lo que hace que los menores se sientan atrapados y sin salida.

Caracas et al. (2022) resaltan la importancia de implementar políticas públicas efectivas para prevenir y abordar la violencia sexual en menores. Es fundamental que se desarrollen estrategias de intervención temprana que incluyan la educación en temas de sexualidad y derechos, así como el fortalecimiento de los sistemas de apoyo para las víctimas. Solo mediante un enfoque integral y multidisciplinario será posible reducir la prevalencia de la violencia sexual en menores y brindar a las víctimas el apoyo necesario para su recuperación.

2.2.7. Revictimización en menores

La revictimización en menores víctimas de violencia sexual es un fenómeno ampliamente documentado, donde el proceso judicial, lejos de proteger a las víctimas, puede agravar su sufrimiento. Matute y Trelles (2022) señalan que, a pesar de la existencia de normativas que buscan evitar la revictimización, estas no se aplican de manera efectiva. El contacto repetido con diferentes instancias judiciales obliga a las víctimas a revivir el trauma en varias ocasiones, lo que resulta en una vulneración de su derecho constitucional a no ser revictimizadas. En muchos casos,

este proceso no solo intensifica el daño emocional, sino que también afecta el desarrollo psicológico de los menores.

Uno de los principales factores que contribuyen a la revictimización es la falta de protocolos unificados y eficientes para la toma de testimonios de los menores. Matute y Trelles (2022) explican que, en la mayoría de los casos, los menores son entrevistados por diferentes actores judiciales sin una coordinación adecuada, lo que aumenta el número de veces que deben narrar los hechos traumáticos. Esta reiteración no solo afecta su estabilidad emocional, sino que también puede desincentivar a las familias a continuar con el proceso judicial para evitar el sufrimiento adicional a sus hijos.

Otro aspecto relevante es el impacto psicológico que generan las intervenciones médicas y psicológicas en las víctimas. Según Matute y Trelles (2022), la realización de múltiples pericias, muchas veces sin un enfoque sensible hacia el estado emocional de los menores, incrementa el riesgo de generar nuevos traumas o intensificar los existentes. La falta de profesionales especializados en el manejo de menores víctimas de violencia sexual es un problema grave que contribuye a la revictimización, dado que las evaluaciones no son siempre realizadas en condiciones adecuadas para minimizar el impacto emocional en las víctimas.

En términos legales, Matute y Trelles (2022) proponen la necesidad de reformar el marco jurídico vigente para garantizar que el derecho de los menores a no ser revictimizados sea una prioridad en los procesos judiciales. Esta reforma incluiría la implementación de protocolos específicos para la toma de testimonios en la Cámara Gesell, que limiten la exposición de los menores al proceso judicial y permitan una única declaración oficial. Esta medida podría reducir significativamente la carga emocional que los menores enfrentan durante el juicio.

La revictimización en menores víctimas de violencia sexual es una problemática que surge de la falta de aplicación efectiva de las normativas y protocolos existentes. Matute y Trelles (2022) destacan la urgencia de establecer reformas que protejan a los menores durante todo el proceso judicial, evitando que el sistema de justicia agrave su situación emocional y psicológica. Es fundamental que las instituciones judiciales actúen con mayor celeridad y sensibilidad para prevenir la revictimización y garantizar un proceso más humanitario para las víctimas.

La revictimización en menores víctimas de violencia sexual es un fenómeno que se refiere a las experiencias adicionales de trauma y sufrimiento que estos menores enfrentan como resultado de su interacción con el sistema judicial. Según Alvarado (2022), la revictimización surge debido a las deficiencias en los procedimientos judiciales y la falta de formación adecuada de los funcionarios encargados de tratar con las víctimas. En lugar de recibir protección, las víctimas a menudo son sometidas a procesos que las obligan a revivir el trauma original, lo que exacerba el daño psicológico ya causado por el abuso.

Uno de los principales problemas que generan la revictimización, como señala Alvarado (2022), es la repetición innecesaria de entrevistas y evaluaciones durante el proceso judicial. Los menores son obligados a relatar los hechos traumáticos en varias ocasiones ante diferentes actores del sistema, lo que no solo prolonga su sufrimiento, sino que también puede llevar a que el sistema los perciba como poco creíbles si muestran signos de retraimiento o confusión. La falta de un protocolo unificado para la toma de testimonios y la escasa coordinación entre las instituciones involucradas son factores que contribuyen significativamente a este problema.

Alvarado (2022) también destaca la importancia de que los profesionales que interactúan con las víctimas, como fiscales, jueces y médicos forenses, reciban una formación adecuada en el manejo de menores víctimas de violencia sexual. La

falta de sensibilización y capacitación en estos temas puede resultar en un trato insensible hacia las víctimas, lo que agrava su sufrimiento y genera desconfianza en el sistema judicial. Para evitar esto, es fundamental que se implementen medidas de prevención que incluyan protocolos estandarizados y la creación de entornos seguros y protegidos para la toma de declaraciones.

El uso de tecnologías como la Cámara Gesell ha sido recomendado por Alvarado (2022) como una medida para minimizar el contacto directo de las víctimas con sus agresores y evitar la revictimización. Esta tecnología permite que las víctimas proporcionen su testimonio en un entorno controlado y seguro, reduciendo la necesidad de repetir sus declaraciones ante múltiples instancias judiciales. Además, se propone que las entrevistas sean realizadas por profesionales capacitados que comprendan la vulnerabilidad de los menores y sean capaces de interactuar con ellos de manera adecuada.

En resumen, la revictimización en menores víctimas de violencia sexual es una problemática que puede ser abordada a través de la implementación de protocolos más estrictos y la capacitación de los funcionarios judiciales. Como indica Alvarado (2022), es necesario que los sistemas judiciales adopten medidas para garantizar que las víctimas reciban un trato respetuoso y que su participación en el proceso legal no se convierta en una fuente adicional de trauma. La correcta aplicación de estas medidas puede contribuir a la reducción de los efectos negativos del sistema judicial en las víctimas y mejorar su acceso a la justicia.

La revictimización en menores víctimas de violencia sexual es un proceso que agrava las secuelas psicológicas iniciales del abuso, a medida que las víctimas se ven expuestas a múltiples instancias judiciales o médicas que las obligan a revivir los hechos traumáticos. Rodríguez et al. (2012) sostiene que la revictimización se produce cuando las víctimas de abuso sexual infantil son sometidas a interrogatorios o procedimientos que no están adecuadamente adaptados a su condición vulnerable, lo que lleva a una repetición innecesaria de los eventos

traumáticos. Este fenómeno no solo aumenta el sufrimiento de los menores, sino que también dificulta su recuperación emocional y psicológica a largo plazo.

La revictimización puede estar relacionada con la falta de protocolos unificados para la atención de menores víctimas. Rodríguez et al. (2012) destaca que la ausencia de mecanismos adecuados de protección, como la utilización de la Cámara Gesell o la formación especializada de los funcionarios judiciales, contribuye a que los menores tengan que relatar en varias ocasiones los hechos vividos, exacerbando su angustia. Esta situación es particularmente problemática en sistemas de justicia que no priorizan la protección de los derechos de las víctimas menores de edad, lo que genera un ambiente hostil que no propicia su recuperación.

Además, Rodríguez et al. (2012) señala que la revictimización puede desencadenar problemas psicológicos adicionales en las víctimas, como el trastorno de estrés postraumático, ansiedad, y depresión. Estas consecuencias psicológicas, que en algunos casos no se presentan de manera inmediata, pueden surgir durante la adolescencia o la adultez, afectando diversas áreas del desarrollo emocional y social del individuo. Este daño acumulativo se relaciona con la exposición prolongada y repetida a situaciones que recuerdan el abuso, lo que agrava las consecuencias del trauma original.

Otro aspecto relevante que menciona Rodríguez et al. (2012) es la relación entre la revictimización y el desarrollo de problemas en las relaciones interpersonales de las víctimas. Las experiencias repetidas de abuso emocional y psicológico pueden dificultar la capacidad de los menores para establecer vínculos de confianza, afectando su capacidad para formar relaciones saludables en el futuro. Además, la revictimización puede llevar a una distorsión en la percepción de las figuras de autoridad, lo que genera desconfianza y retraimiento social.

La revictimización es un fenómeno que intensifica las consecuencias del abuso sexual infantil al exponer a las víctimas a situaciones que les recuerdan y

prolongan su sufrimiento. Como concluye Rodríguez et al. (2012), es fundamental que los sistemas judiciales y de salud implementen medidas efectivas para evitar la revictimización, mediante la adopción de protocolos adecuados y la capacitación de profesionales que trabajen con menores, con el fin de garantizar un proceso judicial más humano y respetuoso con los derechos de las víctimas.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. IDENTIFICACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala
Variable X: “Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica”	Entrevista única en Cámara Gesell	Nivel de capacitación del equipo que lo realiza. Utilidad de la diligencia. Pertinencia de la diligencia.	Ordinal
	Pericia psicológica	Nivel de capacitación del equipo que lo realiza. Utilidad de la diligencia. Pertinencia de la diligencia.	
Variable Y: “Revictimización en menores víctimas de violencia sexual”	Doble evaluación	– Comparación del nivel de capacitación de quien realiza las diligencias. – Comparación de la utilidad de las diligencias – Comparación de la pertinencia de las diligencias.	Ordinal
	Revivir los hechos traumáticos	– Narración de hechos traumáticos. – Utilidad de narración de hechos traumáticos para las diligencias.	

	– Forma de narrar lo hechos traumáticos.
Asumir papel de víctima	– Forma de calificar la narración de los hechos traumáticos por el equipo que realiza las diligencias

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se clasifica como de tipo básica. Según lo desarrollado por Carrasco (2019), una investigación se considera básica cuando su objetivo es aumentar el conocimiento sobre las variables estudiadas. En este caso, la investigación busca ampliar los conocimientos sobre si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna en el año 2024.

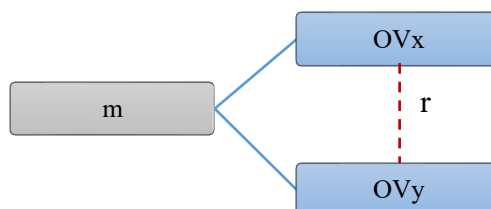
3.3. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

En el desarrollo de esta investigación, se optó por un nivel explicativo. Tal como lo establece Hernández y Mendoza (2023), esto significa que se buscó ir más allá de la simple descripción o correlación, intentando descubrir las causas que explican el fenómeno de la revictimización en menores víctimas de violencia sexual, en particular en relación con la falta de unificación entre la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica. No se trata solo de observar relaciones, sino de comprender cómo y por qué estos procedimientos, cuando no están articulados adecuadamente, terminan generando un impacto negativo adicional en las víctimas. La intención fue interpretar el sentido profundo de esta práctica institucional y su influencia directa sobre el bienestar emocional de los menores involucrados en procesos judiciales

3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En cuanto al enfoque de la investigación, esta se sitúa dentro del enfoque cuantitativo y utiliza un diseño no experimental, transversal de tipo correlacional. Según Hernández y Mendoza (2023), las investigaciones se consideran de enfoque cuantitativo cuando las hipótesis se verifican a través de procesos numéricos y estadísticos, aplicados después de la recopilación de datos para determinar las relaciones entre las variables. Además, se considera no experimental, ya que el investigador actúa como observador sin manipular las variables. Es transversal porque los datos se recopilarán en un solo periodo de tiempo, describiendo un momento específico de la realidad investigada. Finalmente, es de tipo correlacional porque la recopilación de datos permitirá determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores de edad, víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna en el año 2024.

El esquema del diseño de la investigación es el siguiente:



Donde:

m = Muestra investigada.

OV_x = Observación a la variable X “Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica”

OV_y =Observación a la variable Y “Revictimización en menores víctimas de violencia sexual”

3.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.5.1. Delimitación espacial

El contexto territorial de esta investigación se circunscribe a la ciudad de Tacna.

3.5.2. Delimitación temporal

En cuanto al tiempo, la investigación se acotó al año 2024.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

Para llevar a cabo la investigación, se definió como población objetivo a los abogados que ejercen como litigantes y cuentan con especialización en Derecho Penal, y que están debidamente inscritos y autorizados para ejercer en el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna. Según el registro electoral más reciente de esta entidad, el número total de abogados es de 2,080. Para determinar el número de abogados con especialización en Derecho Penal, se utilizó una estimación basada en datos publicados en la Gaceta Jurídica (2014), que indican que el 25 % del total de abogados litigantes posee esta especialidad. Por lo tanto, se estableció que la población objeto de estudio para esta investigación consistió en 520 abogados.

3.6.2. Criterios de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión

Respecto a los criterios para determinar quiénes formarían parte de la muestra, se establecieron ciertos lineamientos. Se incluyeron únicamente abogados penalistas que, durante el año 2024, participaron directa o indirectamente en

procesos donde se aplicó la entrevista en Cámara Gesell o se recurrió a pericias psicológicas en casos de violencia sexual contra menores.

Criterios de exclusión

Se excluyeron a aquellos profesionales que no habían intervenido en este tipo de diligencias, o cuya experiencia se limitaba a otras áreas del derecho que no aportaban información útil al objetivo de la investigación. De esta forma se aseguró que los datos obtenidos provinieran de voces con conocimiento y experiencia directa sobre el fenómeno estudiado.

3.7. TIPO DE MUESTREO

Para seleccionar a los participantes, se recurrió a un muestreo no probabilístico, específicamente por conveniencia. Esto obedeció a la necesidad práctica de contar con informantes accesibles, disponibles y que cumplieran los criterios definidos. Aunque este tipo de muestreo garantizó la obtención de testimonios útiles, relevantes y pertinentes para los objetivos del estudio. Esta estrategia permitió recolectar opiniones de profesionales que habían estado frente a situaciones reales, lo cual enriqueció la interpretación de los resultados obtenidos.

3.7.1. *Tamaño de la muestra*

Para determinar el tamaño de la muestra, se decidió calcularlo utilizando la fórmula específica para poblaciones finitas, que se expresa de la siguiente manera:

$$n = \frac{N * z^2 * p * q}{(N - 1) * e^2 + z^2 * p * q}$$

En donde:

- N: Representa la población, que consta de 520 abogados penalistas.
- n: Indica el tamaño de la muestra, que aún no está determinado.

- p: Corresponde a la probabilidad de éxito, establecida en 0.5.
- q: Se refiere a la probabilidad de fracaso, también fijada en 0.5.
- z: Es la desviación estándar, cuyo valor es de 1.96.
- e: Significa el margen de error, definido como 0.05.

Resolviendo la fórmula de poblaciones finitas se tiene:

$$n = \frac{520 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(520 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 221,18$$

Después de calcular la fórmula, se obtuvo un tamaño inicial de muestra de 221,18 abogados especializados en Derecho Penal. Posteriormente, se aplicó la siguiente fórmula para realizar un ajuste en el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{n'}{1 + \frac{n'}{N}}$$

En la fórmula se tiene:

N = Muestra sin ajuste.

N = Población inicial.

$$n = \frac{221,18}{1 + \frac{221,18}{520}}$$

$$n = 155,18$$

Así, se tuvo que fueron 156 abogados especialistas en Derecho Penal que fueron encuestados.

3.8. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.8.1. Técnicas

Para la recolección de datos, se utilizó la técnica de la encuesta. Según lo explicado por Hernández y Mendoza (2023), la encuesta es una técnica de investigación ampliamente utilizada en las ciencias sociales, ya que es económica, puede aplicarse en poblaciones amplias y en un corto período de tiempo. Esto la hace ideal para encuestar a los abogados penalistas, quienes además tienen poco tiempo disponible para participar en encuestas.

3.8.2. Instrumentos

En cuanto al instrumento utilizado para recolectar los datos, se aplicó un cuestionario de elaboración propia, desarrollado en escala Likert. Hernández y Mendoza (2023), describen el cuestionario como un documento que contiene una serie de preguntas escritas, el cual es entregado a las personas para que marquen sus respuestas, permitiendo así el análisis de los datos obtenidos.

3.8.3. Fiabilidad y validez

Este cuestionario fue validado por tres jueces expertos, quienes proporcionaron su validez firmando un formato de validación después de que se abordaron las observaciones propuestas. Respecto a la confiabilidad, se aplicó la prueba de Alfa de Cronbach, la cual arrojó un valor de $\alpha = 0,87$, garantizando que el instrumento es confiable.

3.9. MÉTODO DE ANÁLISIS

3.9.1. El procedimiento de recolección de datos

El procedimiento para recoger los datos se basó en la aplicación de un cuestionario estructurado, elaborado a partir de la operacionalización de las variables. Este instrumento fue validado por jueces expertos y se aplicó de forma presencial a los abogados seleccionados. El trabajo de campo se realizó en distintas sedes judiciales y despachos legales de Tacna, asegurando que los encuestados comprendieran el contenido del cuestionario y respondieran con libertad. Cada respuesta fue registrada en fichas de recolección previamente codificadas, facilitando luego el tratamiento estadístico

3.9.2. Procedimiento de organización y análisis

Una vez recogida la información, el proceso de organización de datos implicó su clasificación en una base sistematizada con apoyo de herramientas digitales. Se depuraron registros incompletos y se verificó la coherencia de las respuestas antes de proceder con los análisis. El siguiente paso fue el procesamiento estadístico a través de tablas de frecuencia, análisis de porcentajes y pruebas de correlación. Esta etapa permitió transformar los datos brutos en resultados comprensibles y útiles para la interpretación del fenómeno.

3.9.3. Método de análisis empleado

Para analizar los datos se utilizó el método cuantitativo correlacional. En concreto, se aplicó la prueba de Rho de Spearman, debido a que los datos no cumplían con los supuestos de normalidad. Este tipo de análisis fue útil para establecer si existía una relación estadísticamente significativa entre la falta de unificación de los procedimientos y la percepción de revictimización en los menores. La interpretación se realizó con apoyo del software estadístico SPSS, lo cual facilitó identificar patrones, tendencias y relaciones relevantes dentro de la información recolectada.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo de las variables

4.1.1. Análisis descriptivo de la Variable X.

Tabla 1

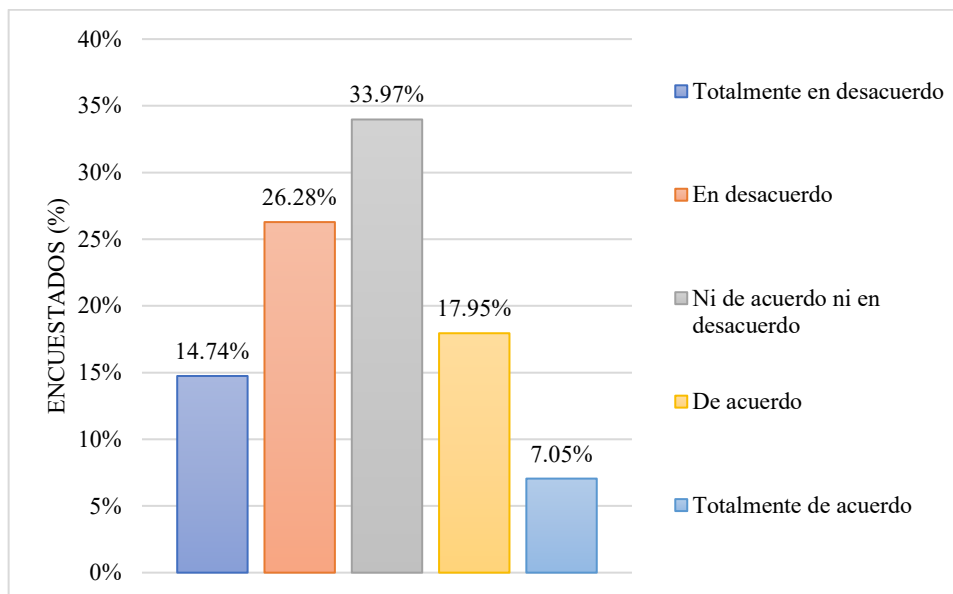
Unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente inadecuadas	23	14,74	14,74
Inadecuadas	41	26,28	41,03
Regularmente adecuadas	53	33,97	75,00
Adecuadas	28	17,95	92,95
Totalmente adecuadas	11	7,05	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

Figura 1

Unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 1.

En la investigación titulada "Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en víctimas menores de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024," los resultados presentados en la Tabla 1 y la Figura 1, ofrecen perspectivas claves sobre si sería adecuado unificar ambos procedimientos en el futuro.

El 33,97 % de los encuestados señaló que la unificación sería "regularmente adecuada." Esto sugiere que, aunque la unificación podría tener beneficios parciales, no sería una solución completamente satisfactoria a menos que se implementen mejoras adicionales. Si no se optimizan los procesos, la unificación podría seguir presentando desafíos y no alcanzaría plenamente los niveles deseados de efectividad en la protección de los menores.

El 26,28 % consideró que la unificación sería "inadecuada," lo que indica que un sector significativo de los encuestados cree que unificar la entrevista en

Cámara Gesell y la pericia psicológica no solucionarían los problemas de revictimización. Según esta perspectiva, la unificación, tal como está planteada, no sería suficiente para evitar que los menores sufran daños adicionales durante el proceso judicial.

Por otro lado, el 17,95 % de los encuestados percibió que la unificación sería "adecuada." Esto sugiere que, si se logrará una coordinación efectiva entre los dos procedimientos, la unificación podría ser una herramienta eficaz para reducir la revictimización, cumpliendo con las expectativas de protección de los menores. Sin embargo, aún sería necesario monitorear y ajustar continuamente su aplicación para garantizar los mejores resultados.

El 14,74 % de los encuestados opinó que la unificación sería "totalmente inadecuada," lo que implica que, desde su punto de vista, intentar unificar estos procedimientos no solo no resolvería el problema de revictimización, sino que podría incluso empeorar la situación si no se abordan adecuadamente las deficiencias actuales.

Finalmente, el 7,05 % de los encuestados expresó que la unificación sería "totalmente adecuada," lo que indica que un pequeño grupo considera que la unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica podría ser una solución altamente efectiva para minimizar la revictimización. Para este grupo, avanzar hacia la unificación sería un paso crucial para mejorar la atención y protección de los menores en los procesos judiciales.

En general, los resultados de la investigación reflejan una percepción variada sobre la pertinencia y efectividad de unificar la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica. Si bien una parte significativa de los encuestados considera que la unificación sería "regularmente adecuada," los porcentajes más altos de evaluación negativa sugieren que los procesos actuales tienen importantes áreas de mejora que deben ser abordadas antes de que la unificación pueda

considerarse una solución efectiva para reducir la revictimización. Los participantes que percibieron la unificación como "inadecuada" o "totalmente inadecuada" subrayan la preocupación de que, sin un enfoque integral, los problemas que afectan a las menores víctimas podrían incluso agravarse.

Por otro lado, la percepción positiva de un pequeño grupo que considera la unificación "totalmente adecuada" ofrece una visión optimista, lo que sugiere que, con los ajustes necesarios, esta estrategia podría desempeñar un papel importante en la mejora de los procedimientos judiciales. En conjunto, los resultados enfatizan la necesidad de una planificación cuidadosa y de la implementación de mejoras sustanciales en ambos procesos para garantizar la protección de los menores y minimizar su revictimización durante las investigaciones.

Tabla 1

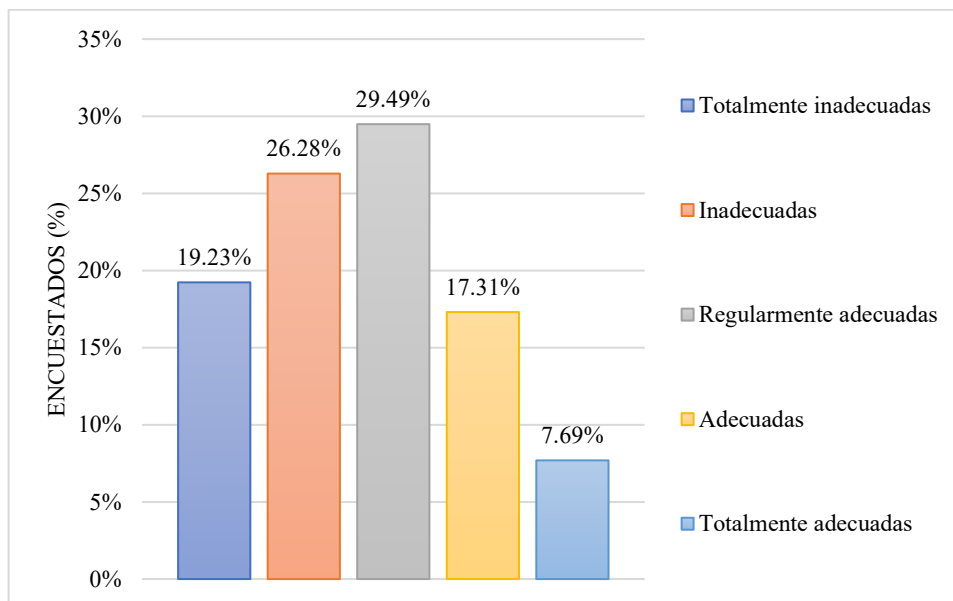
Dimensión 1: Condiciones en las que se realiza la entrevista única en Cámara Gesell.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente inadecuadas	30	19,23	19,23
Inadecuadas	41	26,28	45,51
Regularmente adecuadas	46	29,49	75,00
Adecuadas	27	17,31	92,31
Totalmente adecuadas	12	7,69	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

Figura 2

Dimensión 1: Utilidad de la entrevista única en Cámara Gesell.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 2.

En la investigación titulada “Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024,” los resultados observados en la Tabla 2 y la Figura 2, revelaron la percepción de los encuestados sobre las condiciones en las que se realiza la entrevista única en Cámara Gesell.

El mayor porcentaje, del 29,49 %, correspondió a quienes consideraron que las condiciones eran "regularmente adecuadas." Este grupo representó una parte significativa de los participantes, indicando que, aunque las condiciones no fueron calificadas como óptimas, tampoco fueron completamente deficientes, lo que sugiere que las entrevistas podrían beneficiarse de mejoras para asegurar un entorno más adecuado para los menores.

El 26,28 % de los encuestados percibió las condiciones como "inadecuadas," lo que indica que más de una cuarta parte de los participantes no

consideraba satisfactorias las circunstancias en las que se realizaba la entrevista en Cámara Gesell. Este resultado sugiere que existen deficiencias significativas en el entorno o en los procedimientos que podrían estar afectando negativamente el bienestar de los menores durante el proceso.

Un 19,23 % consideró que las condiciones eran "totalmente inadecuadas," reflejando una opinión crítica sobre las circunstancias en que se lleva a cabo la entrevista. Este grupo consideraba que las condiciones actuales eran completamente inadecuadas para proteger a los menores y evitar la revictimización, lo que subraya la necesidad de un cambio significativo en las condiciones bajo las cuales se realizan estas entrevistas.

Por otro lado, el 17,31 % de los participantes opinó que las condiciones eran "adecuadas," lo que indica que una porción menor de los encuestados encontró que las condiciones cumplían con los estándares esperados. Esto refleja que algunos encuestados percibieron el entorno de las entrevistas como apropiado para los menores, aunque este no sea el consenso general.

Finalmente, un 7,69 % de los encuestados indicó que las condiciones eran "totalmente adecuadas." Este pequeño grupo sostuvo que las entrevistas en Cámara Gesell se desarrollaban en un entorno completamente óptimo, lo que sugiere que, para ellos, las condiciones brindaban la protección necesaria para evitar la revictimización de los menores durante el proceso de investigación fiscal.

En general, los resultados de la investigación reflejan que, aunque una parte significativa de los encuestados considera que las condiciones en las que se realizan las entrevistas en Cámara Gesell son "regularmente adecuadas," hay una percepción predominante de que estas no cumplen completamente con los estándares necesarios para garantizar la protección adecuada de los menores. Las evaluaciones de las condiciones como "inadecuadas" o "totalmente inadecuadas" por un

porcentaje considerable de participantes resaltan las deficiencias significativas que deben abordarse para mejorar el entorno en el que se desarrollan estas entrevistas.

La presencia de opiniones críticas señala la urgencia de realizar cambios importantes en los procedimientos y las condiciones físicas para evitar la revictimización. Por otro lado, aunque una minoría de encuestados considera las condiciones como "adecuadas" o "totalmente adecuadas," los resultados sugieren que, en su estado actual, las condiciones no garantizan de manera uniforme un entorno seguro para los menores de edad, lo que subraya la necesidad de mejoras y ajustes sustanciales en los procesos.

Tabla 2

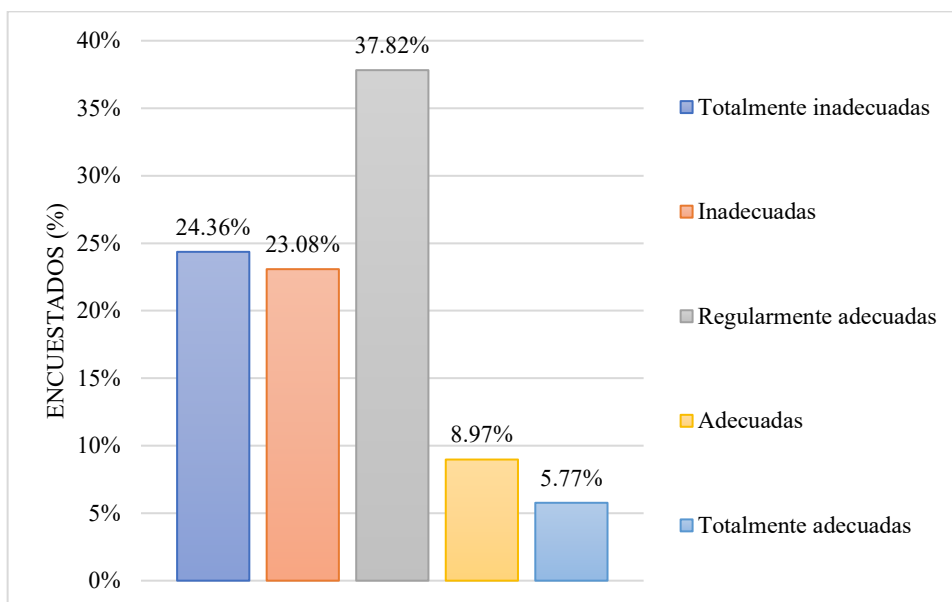
Indicador 1: Nivel de capacitación del equipo que realiza la entrevista única en Cámara Gesell.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente inadecuadas	38	24,36	24,36
Inadecuadas	36	23,08	47,44
Regularmente adecuadas	59	37,82	85,26
Adecuadas	14	8,97	94,23
Totalmente adecuadas	9	5,77	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

Figura 3

Indicador 1: Nivel de capacitación del equipo que realiza la entrevista única en Cámara Gesell.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 3.

En la investigación titulada "Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores de edad, víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024," los resultados de la Tabla 3 y la Figura 3, proporcionaron una visión clara sobre el nivel de capacitación del equipo que realiza la entrevista única en Cámara Gesell.

El mayor porcentaje, con un 37,82 %, correspondió a aquellos que evaluaron la capacitación del equipo como "regularmente adecuada." Este grupo significativo indicó que, aunque el equipo mostraba cierto nivel de formación, esta no era lo suficientemente sólida para considerarse óptima. Esta percepción destaca la necesidad de mejorar los programas de capacitación, ya que el nivel de preparación del equipo es crucial para garantizar la protección de los menores y evitar la revictimización durante las entrevistas.

Un 24,36 % de los encuestados consideró que el nivel de capacitación era "totalmente inadecuado," lo que refleja una opinión crítica sobre la preparación del equipo. Este grupo señaló que las competencias del personal eran deficientes, lo que podría afectar de manera negativa el proceso de entrevista y aumentar el riesgo de revictimización de los menores. La alta proporción de respuestas en esta categoría resalta la urgencia de una intervención formativa más rigurosa.

El 23,08 % evaluó la capacitación como "inadecuada," lo que refuerza la percepción de que casi la mitad de los encuestados consideró que la formación del equipo no cumplía con los estándares necesarios para llevar a cabo entrevistas en Cámara Gesell de manera efectiva. Esto sugiere que las habilidades y conocimientos del personal necesitan ser significativamente mejoradas para asegurar un entorno adecuado durante las entrevistas con víctimas menores de edad.

Un 8,97 % de los participantes consideró que el nivel de capacitación era "adecuado," lo que implica que algunos encuestados percibieron que el equipo cumplía con las expectativas básicas de formación. Sin embargo, este grupo es considerablemente menor en comparación con los que percibieron deficiencias, lo que indica que aún queda mucho por mejorar.

Finalmente, un 5,77 % evaluó la capacitación del equipo como "totalmente adecuada." Este pequeño grupo consideró que el equipo estaba completamente preparado para realizar las entrevistas, lo que sugiere que algunas personas encontraron que la formación recibida era suficiente para proteger a los menores y llevar a cabo el proceso de manera profesional y eficaz.

En términos generales, los resultados indican que el nivel de capacitación del equipo que realiza la entrevista única en Cámara Gesell es percibido como insuficiente por la mayoría de los encuestados. Aunque un porcentaje considerable lo calificó como "regularmente adecuado," esto refleja que existen importantes áreas que necesitan ser fortalecidas. La combinación de quienes evaluaron la

capacitación como "inadecuada" o "totalmente inadecuada" refuerza la necesidad urgente de mejorar la formación del personal, ya que casi la mitad de los encuestados percibió que el equipo carece de las habilidades necesarias para llevar a cabo las entrevistas de manera eficaz y proteger a los menores de la revictimización.

Aunque una minoría reconoció que la capacitación es "adecuada" o "totalmente adecuada," los datos generales muestran que la preparación del equipo es un aspecto crítico que debe ser prioritario en futuros esfuerzos por mejorar los procedimientos, ya que la falta de capacitación adecuada puede tener consecuencias directas en el bienestar de los menores de edad durante el proceso de investigación fiscal.

Tabla 3

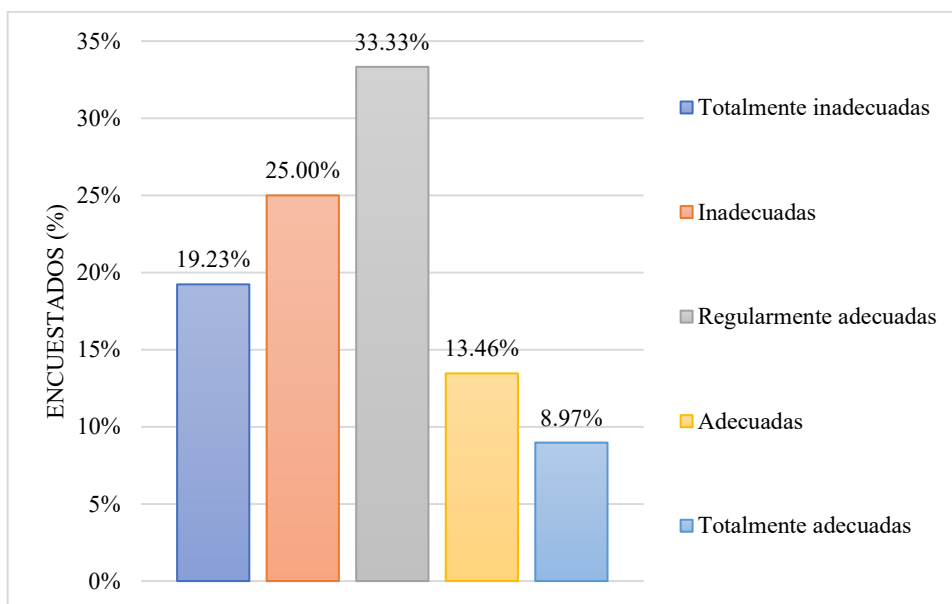
Indicador 2: Utilidad de la entrevista única en Cámara Gesell.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente inadecuadas	30	19,23	19,23
Inadecuadas	39	25,00	44,23
Regularmente adecuadas	52	33,33	77,56
Adecuadas	21	13,46	91,03
Totalmente adecuadas	14	8,97	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

Figura 4

Indicador 2: Utilidad de la entrevista única en Cámara Gesell.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 4.

En la investigación titulada "Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en víctimas menores de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024," los resultados observados en la Tabla 4 y la Figura 4, reflejaron las percepciones sobre la utilidad de la entrevista única en Cámara Gesell.

El mayor porcentaje, con un 33,33 %, correspondió a quienes consideraron que la utilidad de la entrevista era "regularmente adecuada." Este grupo mayoritario indicó que, si bien la entrevista cumplía parcialmente con su propósito, existían áreas de mejora significativas que debían ser abordadas para optimizar su efectividad en la protección de los menores y evitar la revictimización durante el proceso judicial.

El 25,00 % de los encuestados evaluó la utilidad de la entrevista como "inadecuada." Este grupo consideró que la entrevista no cumplía con los objetivos esperados, lo que sugiere que el procedimiento tal como estaba no resultaba eficaz para evitar el impacto negativo en los menores. La alta proporción en esta categoría subraya la percepción de que el método necesita ser revisado o ajustado para mejorar su utilidad.

Por otro lado, el 19,23 % de los encuestados consideró que la utilidad de la entrevista era "totalmente inadecuada." Este grupo crítico percibió que la entrevista, en su forma actual, no cumplía con ningún estándar aceptable, lo que probablemente contribuía a la revictimización de los menores de edad durante el proceso judicial. Esta opinión indica una fuerte necesidad de cambiar o reformar el enfoque utilizado.

Un 13,46 % de los participantes señaló que la entrevista era "adecuada," lo que refleja que una pequeña parte de los encuestados consideró que la entrevista cumplía de manera satisfactoria con su propósito. Este grupo destacó que, aunque la mayoría percibió deficiencias, algunos encontraron que la entrevista se realizaba en condiciones aceptables y brindaba resultados útiles en el contexto de las investigaciones fiscales.

Finalmente, un 8,97 % consideró que la utilidad de la entrevista era "totalmente adecuada." Aunque este grupo representó una minoría, su evaluación positiva indica que hubo participantes que percibieron que la entrevista única en Cámara Gesell, tal como se estaba realizando, era completamente efectiva para evitar la revictimización y proporcionar los resultados necesarios para las investigaciones de violencia sexual.

En términos generales, los resultados muestran que la utilidad de la entrevista única en Cámara Gesell es percibida como insuficiente por una gran parte de los encuestados, a pesar de que algunos reconocen su valor parcial. Con un porcentaje significativo que la calificó como "regularmente adecuada," es evidente

que, aunque la entrevista cumple con ciertos aspectos de su objetivo, existen deficiencias que requieren atención para mejorar su eficacia en la protección de los menores. La combinación de quienes evaluaron la entrevista como "inadecuada" o "totalmente inadecuada" refuerza la necesidad de reformar y ajustar el enfoque actual, ya que más del 40 % de los participantes consideró que no se estaban alcanzando los resultados esperados, lo que podría estar contribuyendo a la revictimización.

Aunque un grupo minoritario percibió la entrevista como "adecuada" o "totalmente adecuada," los resultados generales sugieren que la metodología y ejecución de este procedimiento deben ser revisados para garantizar que cumpla plenamente con su propósito de proteger a los menores de edad y ofrecer un proceso judicial más efectivo y menos traumático.

Tabla 4

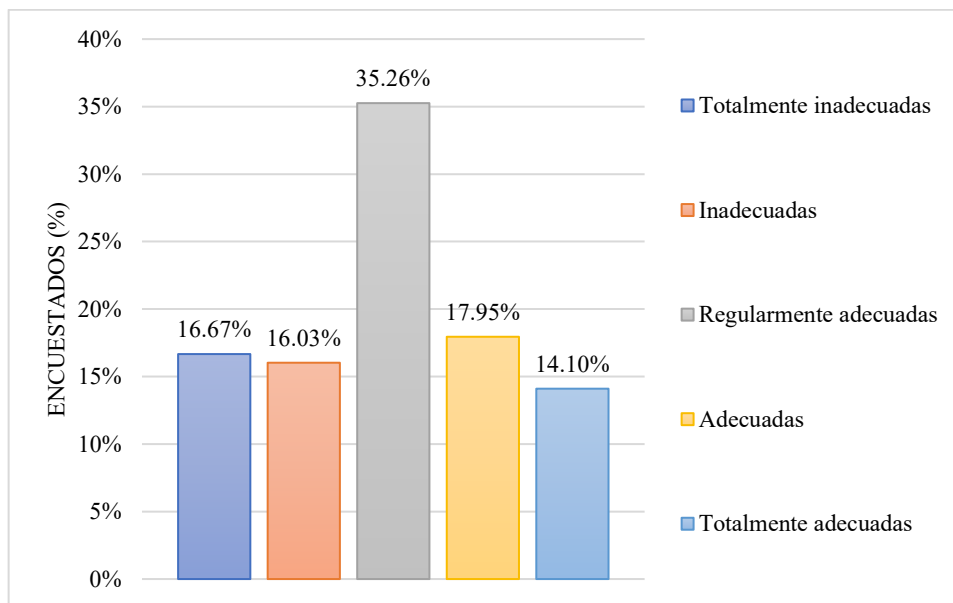
Indicador 3: Pertinencia de la entrevista única en Cámara Gesell.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente inadecuadas	26	16,67	16,67
Inadecuadas	25	16,03	32,69
Regularmente adecuadas	55	35,26	67,95
Adecuadas	28	17,95	85,90
Totalmente adecuadas	22	14,10	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

Figura 5

Indicador 3: Pertinencia de la entrevista única en Cámara Gesell.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 5.

En la investigación titulada "Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en víctimas menores de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024," los resultados observados en la Tabla 5 y la Figura 5, mostraron las percepciones de los encuestados sobre la pertinencia de la entrevista única en Cámara Gesell.

El mayor porcentaje, con un 35,26 %, correspondió a aquellos que consideraron que la pertinencia de la entrevista era "regularmente adecuada." Este grupo señaló que, aunque la entrevista cumplía con su propósito en cierta medida, aún existían importantes áreas de mejora para asegurar su adecuación plena y efectiva en la protección de los menores de edad durante el proceso judicial.

El 17,95 % de los encuestados consideró que la entrevista era "adecuada," lo que refleja una valoración positiva por parte de un grupo menor de participantes, quienes percibieron que la entrevista se realizaba en condiciones aceptables y era

pertinente en el contexto de las investigaciones fiscales. Este resultado sugiere que algunos consideraban que la entrevista cumplía con los estándares necesarios para ser efectiva.

Por otro lado, el 16,67 % de los encuestados indicó que la pertinencia de la entrevista era "totalmente inadecuada." Este grupo manifestó una opinión crítica sobre la falta de adecuación del proceso, lo que sugiere que percibieron que la entrevista no cumplía en absoluto con los requisitos necesarios para ser útil en el contexto de la protección y recolección de información en casos de víctimas menores de edad de violencia sexual.

Asimismo, el 16,03 % consideró que la entrevista era "inadecuada." Este grupo, si bien no fue tan crítico como el anterior, igualmente percibió deficiencias importantes en la pertinencia de la entrevista, lo que apunta a la necesidad de ajustes significativos para que el proceso sea realmente eficaz en las investigaciones.

Finalmente, el 14,10 % de los encuestados indicó que la pertinencia de la entrevista era "totalmente adecuada." Aunque representó un grupo menor, estos participantes consideraron que la entrevista cumplía plenamente con su propósito y que era completamente pertinente en el marco de las investigaciones fiscales, proporcionando el apoyo necesario para la protección de los menores y la prevención de su revictimización.

En términos generales, los resultados reflejan que la pertinencia de la entrevista única en Cámara Gesell es percibida de manera moderada por la mayoría de los encuestados, con un alto porcentaje que la califica como "regularmente adecuada." Esto sugiere que, aunque el proceso cumple parcialmente con su objetivo, existen deficiencias significativas que impiden que sea completamente efectivo en la protección de los menores. Las opiniones críticas, tanto de quienes consideraron la entrevista como "inadecuada" o "totalmente inadecuada," subrayan la percepción de que el procedimiento no está cumpliendo con los estándares

necesarios, lo que plantea la necesidad de realizar mejoras importantes en su implementación.

A pesar de que un grupo menor evaluó la entrevista como "adecuada" o "totalmente adecuada," los resultados generales indican que, para asegurar la eficacia del proceso y evitar la revictimización de los menores, se deben realizar ajustes que garanticen la pertinencia y efectividad total de la entrevista en el marco de las investigaciones fiscales.

Tabla 5

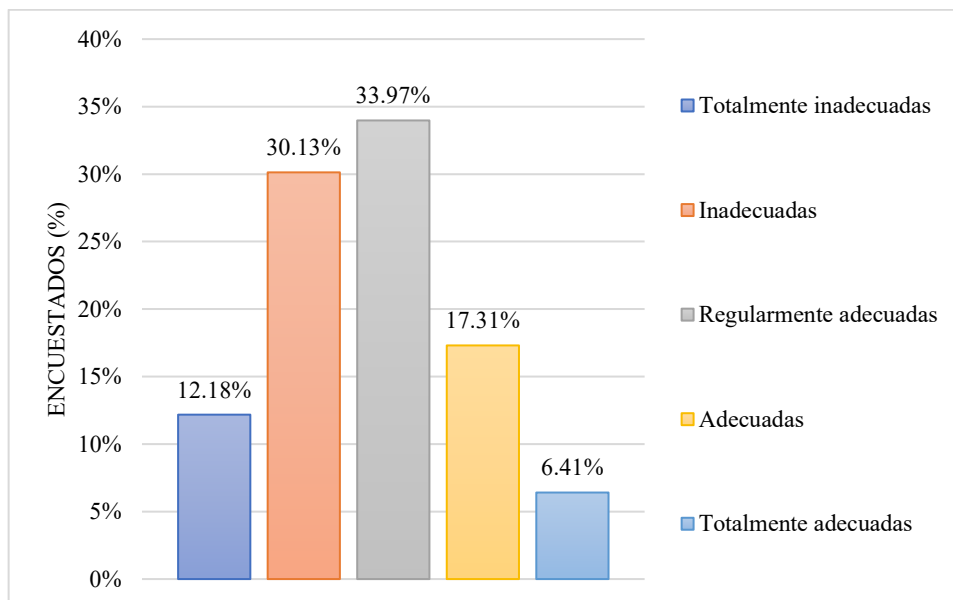
Dimensión 2: Utilidad de la Pericia Psicológica.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente inadecuadas	19	12,18	12,18
Inadecuadas	47	30,13	42,31
Regularmente adecuadas	53	33,97	76,28
Adecuadas	27	17,31	93,59
Totalmente adecuadas	10	6,41	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

Figura 6

Dimensión 2: Utilidad de la Pericia Psicológica.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 6.

En la investigación titulada “Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024,” los resultados presentados en la Tabla 6 y la Figura 6, reflejan las percepciones sobre la utilidad de la pericia psicológica.

El mayor porcentaje, con un 33,97 %, correspondió a aquellos que consideraron que la utilidad de la pericia psicológica era "regularmente adecuada." Este grupo reflejó una opinión intermedia, sugiriendo que, aunque la pericia psicológica cumple parcialmente su propósito, no lo hace de manera totalmente efectiva, y existen áreas que requieren mejoras para asegurar un impacto más positivo en la protección de los menores.

El 30,13 % de los encuestados evaluó la utilidad de la pericia como "inadecuada." Este grupo significativo consideró que la pericia psicológica no era

eficaz en su forma actual, lo que podría estar contribuyendo a la revictimización de los menores al no proporcionar el apoyo necesario durante el proceso de investigación fiscal. Esta percepción evidencia la necesidad de revisar y ajustar el enfoque de la pericia psicológica.

Un 17,31 % de los encuestados opinó que la pericia psicológica era "adecuada," lo que indica que una parte de los participantes la consideraba útil y apropiada para los fines propuestos. Aunque no es el grupo mayoritario, estos encuestados valoraron positivamente el papel de la pericia en la protección de los menores.

Por otro lado, el 12,18 % consideró que la utilidad de la pericia era "totalmente inadecuada." Este grupo expresó una opinión crítica, indicando que la pericia no cumple con su objetivo y que probablemente contribuye a un impacto negativo en el bienestar de los menores durante las investigaciones fiscales. Esta percepción subraya la necesidad de cambios profundos en la forma en que se realiza la pericia psicológica.

Finalmente, el 6,41 % de los encuestados consideró que la utilidad de la pericia era "totalmente adecuada." Aunque este fue el grupo más pequeño, refleja que algunos participantes consideraban que la pericia psicológica, tal como estaba diseñada, cumplía plenamente con su propósito, siendo una herramienta eficaz para apoyar a los menores de edad, víctimas de violencia sexual durante los procesos judiciales.

En términos generales, los resultados muestran que la utilidad de la pericia psicológica es percibida como insuficiente por la mayoría de los encuestados. Con un 33,97 % que la calificó como "regularmente adecuada," queda claro que, si bien la pericia cumple parcialmente con su propósito, aún no logra ser totalmente efectiva, lo que indica la necesidad de mejoras significativas. El hecho de que un 30,13 % la considere "inadecuada" refuerza la idea de que el enfoque actual no

proporciona el apoyo necesario para proteger adecuadamente a los menores de edad y podría incluso estar contribuyendo a su revictimización.

Las percepciones críticas, con un 12,18 % de encuestados que evaluaron la pericia como "totalmente inadecuada," subrayan la necesidad urgente de reformar este proceso. Aunque una minoría considera que la pericia es "adecuada" o "totalmente adecuada," la tendencia general muestra que la pericia psicológica necesita ajustes profundos para asegurar su efectividad en el contexto de las investigaciones fiscales y para brindar el apoyo necesario a los menores de edad, víctimas de violencia sexual.

Tabla 6

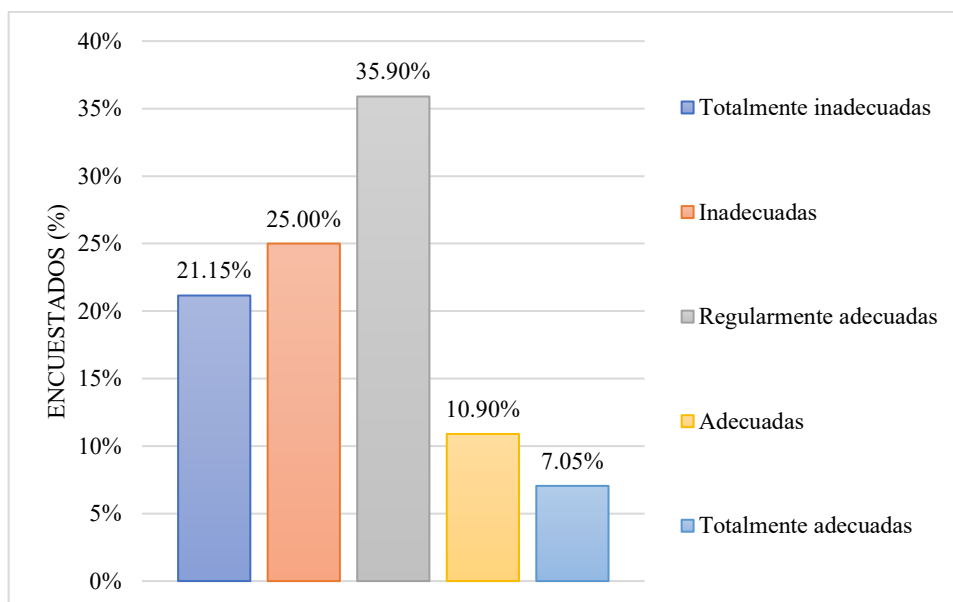
Indicador 1: Nivel de capacitación del equipo que realiza la Pericia Psicológica.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente inadecuadas	33	21,15	21,15
Inadecuadas	39	25,00	46,15
Regularmente adecuadas	56	35,90	82,05
Adecuadas	17	10,90	92,95
Totalmente adecuadas	11	7,05	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

Figura 7

Indicador 1: Nivel de capacitación del equipo que realiza la Pericia Psicológica.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 7.

En la investigación titulada “Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores de edad, víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024,” los resultados que se observan en la Tabla 7 y la Figura 7 proporcionan información sobre el nivel de capacitación del equipo que realiza la pericia psicológica.

El mayor porcentaje, con un 35,90 %, correspondió a aquellos que consideraron que el nivel de capacitación del equipo era "regularmente adecuado." Este resultado sugiere que, aunque el equipo contaba con cierta formación para llevar a cabo la pericia psicológica, no alcanzaba un nivel óptimo. Los encuestados percibieron que existen deficiencias importantes que deben corregirse para mejorar el desempeño del equipo y asegurar una mayor eficacia en la protección de los menores.

El 25,00 % de los encuestados evaluó la capacitación como "inadecuada," lo que indica que una parte significativa de los participantes consideró que el equipo no estaba suficientemente preparado para realizar la pericia psicológica. Esta percepción pone de manifiesto la necesidad de mejorar los programas de capacitación, ya que la falta de preparación podría afectar negativamente el bienestar de los menores durante el proceso judicial.

Un 21,15 % de los encuestados consideró que la capacitación del equipo era "totalmente inadecuada," lo que refleja una crítica contundente hacia la formación del equipo. Este grupo de encuestados percibió que el nivel de capacitación era deficiente, lo que podría aumentar los riesgos de revictimización al no proporcionar el apoyo adecuado a los menores durante la pericia psicológica.

Por otro lado, un 10,90 % de los participantes indicó que la capacitación era "adecuada," lo que refleja una opinión más positiva. Este grupo consideró que el equipo contaba con una formación suficiente para realizar la pericia psicológica de manera efectiva, cumpliendo con los estándares requeridos para proteger a los menores.

Finalmente, un 7,05 % de los encuestados consideró que la capacitación era "totalmente adecuada," lo que indica que una pequeña proporción de los participantes percibió que el equipo estaba completamente capacitado para llevar a cabo la pericia psicológica de manera óptima, brindando la protección y el apoyo necesario a los menores de edad, víctimas de violencia sexual durante el proceso de investigación fiscal.

En general, los resultados reflejan que el nivel de capacitación del equipo que realiza la pericia psicológica es considerado insuficiente por la mayoría de los encuestados, lo que pone de manifiesto la necesidad de una mejora significativa en la formación. El hecho de que un 35,90 % de los encuestados evaluara la capacitación como "regularmente adecuada" sugiere que, aunque el equipo cuenta

con ciertos conocimientos, estos no son suficientes para garantizar la protección adecuada de los menores. Los porcentajes elevados de respuestas que calificaron la capacitación como "inadecuada" (25 %) o "totalmente inadecuada" (21,15 %) subrayan una percepción crítica sobre la preparación del personal, lo que podría estar contribuyendo a la revictimización de los menores de edad.

A pesar de que una minoría percibió la capacitación como "adecuada" o "totalmente adecuada," los resultados generales destacan la urgencia de implementar programas de formación más robustos y especializados para asegurar que el equipo encargado de la pericia psicológica esté adecuadamente preparado para proteger a los menores y llevar a cabo el proceso de manera eficaz y sensible.

Tabla 7

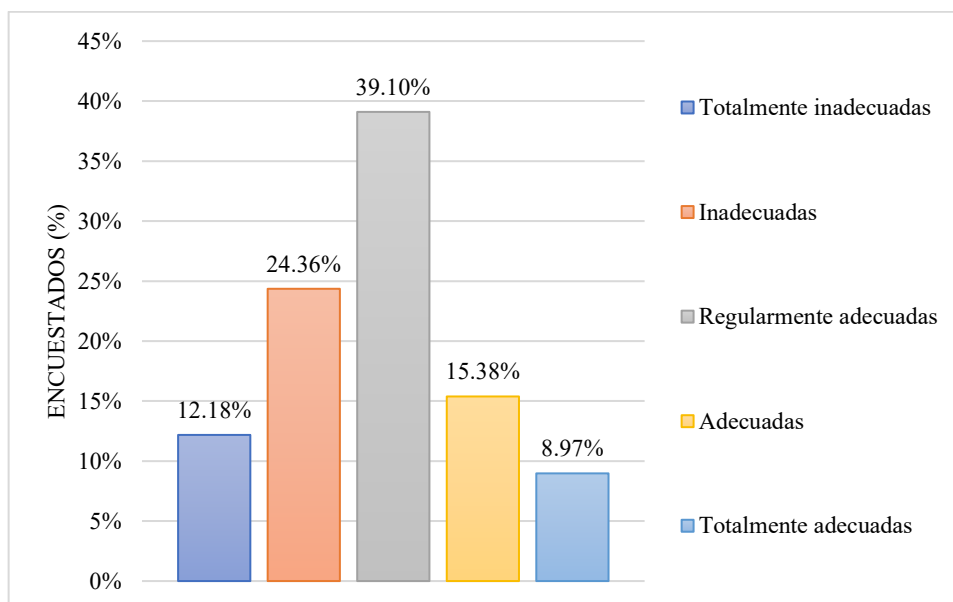
Indicador 2: Utilidad de la Pericia Psicológica.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente inadecuadas	19	12,18	12,18
Inadecuadas	38	24,36	36,54
Regularmente adecuadas	61	39,10	75,64
Adecuadas	24	15,38	91,03
Totalmente adecuadas	14	8,97	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

Figura 8

Indicador 2: Utilidad de la Pericia Psicológica.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 8.

En la investigación titulada “Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores de edad, víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024,” los resultados observados en la Tabla 8 y la Figura 8, reflejaron las percepciones sobre la utilidad de la pericia psicológica.

El mayor porcentaje, con un 39,10 %, correspondió a quienes consideraron que la utilidad de la pericia psicológica era "regularmente adecuada." Este grupo percibió que, si bien la pericia psicológica cumplía parcialmente con su objetivo, no alcanzaba el nivel deseado de efectividad. Esto sugiere que, aunque la pericia aportaba algún valor al proceso, había áreas que requerían mejoras para que fuera completamente útil en la protección de los menores.

El 24,36 % de los encuestados evaluó la utilidad de la pericia como "inadecuada," lo que refleja que un cuarto de los participantes no consideraba que

la pericia psicológica fuera lo suficientemente útil para los fines propuestos. Esta percepción evidencia una significativa insatisfacción con la manera en que se estaba llevando a cabo la pericia psicológica, lo que podría estar contribuyendo a la revictimización de los menores.

Un 15,38 % de los encuestados indicó que la pericia psicológica era "adecuada," lo que demuestra que una parte de los participantes encontró que la pericia psicológica sí cumplía con su propósito de manera satisfactoria. Este grupo percibió que la pericia proporcionaba el apoyo necesario para la protección de los menores durante el proceso judicial.

El 12,18 % de los encuestados consideró que la utilidad de la pericia era "totalmente inadecuada." Este grupo expresó una opinión crítica, lo que indica que consideraban que la pericia psicológica no cumplía en absoluto con los estándares requeridos para proteger adecuadamente a los menores, sugiriendo la necesidad de una reforma profunda en su aplicación.

Finalmente, el 8,97 % de los encuestados consideró que la utilidad de la pericia psicológica era "totalmente adecuada." Aunque fue el grupo más pequeño, esto demuestra que una minoría percibió que la pericia era completamente efectiva y útil en el proceso de investigación, brindando la protección necesaria a los menores de edad, víctimas de violencia sexual.

En general, los resultados reflejan que, aunque una parte importante de los encuestados consideró que tanto la entrevista única en Cámara Gesell como la pericia psicológica son regularmente adecuadas, hay una percepción extendida de que ambas presentan deficiencias significativas. Los porcentajes elevados de respuestas que indican que estos procedimientos son "inadecuados" o "totalmente inadecuados" sugieren que la unificación y la coordinación de estos procesos requieren mejoras sustanciales para ser considerados realmente útiles y efectivos en

la protección de los menores de edad, víctimas de violencia sexual, evitando así su revictimización durante las investigaciones fiscales.

Tabla 8

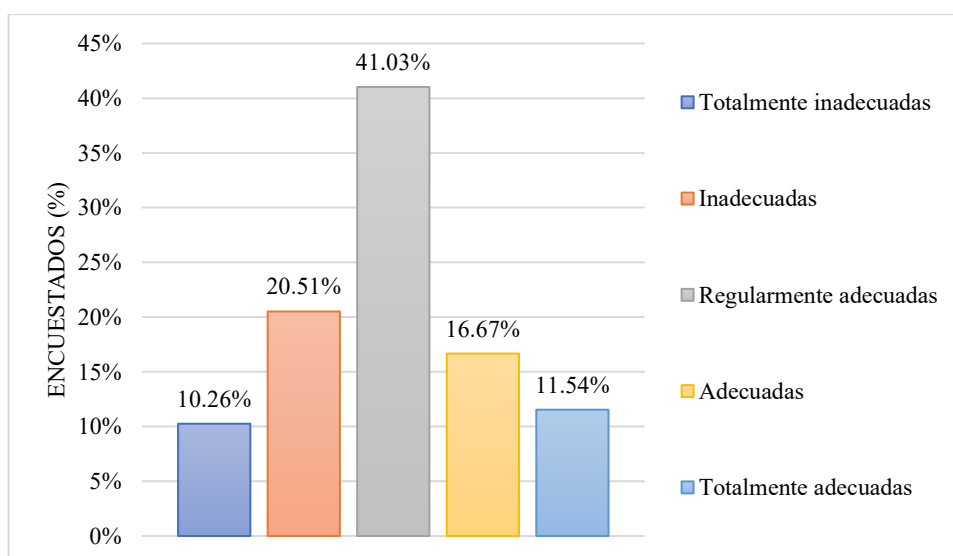
Indicador 3: Pertinencia de la Pericia Psicológica.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente inadecuadas	16	10,26	10,26
Inadecuadas	32	20,51	30,77
Regularmente adecuadas	64	41,03	71,79
Adecuadas	26	16,67	88,46
Totalmente adecuadas	18	11,54	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

Figura 9

Indicador 3: Pertinencia de la Pericia Psicológica.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 9.

En la investigación titulada "Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores de edad, víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024," los resultados que se observan en la Tabla 9 y la Figura 9, proporcionaron información sobre la pertinencia de la pericia psicológica.

El mayor porcentaje, con un 41,03 %, correspondió a quienes consideraron que la pertinencia de la pericia psicológica era "regularmente adecuada." Este grupo señaló que, si bien la pericia psicológica cumplía con su propósito en cierta medida, aún existían áreas que debían ser mejoradas, para asegurar que su aplicación fuera completamente adecuada y efectiva en el contexto de las investigaciones fiscales.

Un 20,51 % de los encuestados evaluó la pertinencia de la pericia como "inadecuada," lo que refleja que una quinta parte de los participantes consideraba que la pericia no cumplía con los requisitos necesarios para ser considerada adecuada. Este grupo expresó preocupaciones importantes sobre la efectividad del proceso y su contribución a la protección de los menores.

Por otro lado, un 16,67 % de los encuestados consideró que la pericia era "adecuada," lo que muestra que una parte significativa de los participantes la percibió como útil y pertinente para su propósito. Este grupo valoró positivamente la pericia, indicando que, en su opinión, cumplía con los estándares necesarios para ser eficaz en el proceso judicial.

Un 11,54 % consideró que la pertinencia de la pericia era "totalmente adecuada." Aunque es un grupo menor, este porcentaje representa a los encuestados que consideraron que la pericia psicológica no solo cumplía con su objetivo, sino que lo hacía de manera óptima y sin deficiencias significativas.

Finalmente, el 10,26 % de los encuestados evaluó la pertinencia de la pericia como "totalmente inadecuada." Este grupo expresó una opinión crítica y sugirió que

la pericia no cumplía con ninguno de los requisitos para ser útil o pertinente en el contexto de las investigaciones fiscales.

En términos generales, los resultados indican que la pertinencia de la pericia psicológica es percibida como moderadamente adecuada, con un alto porcentaje que la calificó como "regularmente adecuada." Sin embargo, los porcentajes acumulados de quienes la evaluaron como "inadecuada" o "totalmente inadecuada" subrayan que una parte considerable de los encuestados tiene serias preocupaciones sobre la efectividad de este proceso en el contexto de la protección de menores. Aunque una minoría percibió que la pericia era "adecuada" o "totalmente adecuada," los datos sugieren que se deben realizar ajustes y mejoras para que este proceso sea verdaderamente eficaz en evitar la revictimización y garantizar una intervención adecuada en los casos de violencia sexual contra menores.

Tabla 9

Revictimización en menores víctimas de violencia sexual.

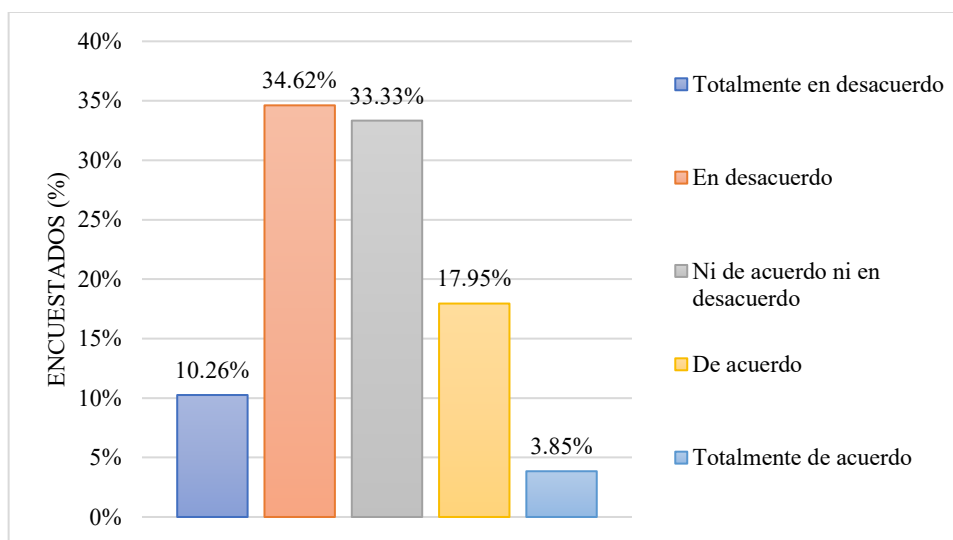
Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	16	10,26	10,26
En desacuerdo	54	34,62	44,87
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	52	33,33	78,21
De acuerdo	28	17,95	96,15
Totalmente de acuerdo	6	3,85	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

4.1.2. Análisis descriptivo de la Variable Y.

Figura 10.

Revictimización en menores víctimas de violencia sexual.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 10.

En la investigación titulada “Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024,” los resultados presentados en la Tabla 10 y la Figura 10, revelaron las percepciones de los encuestados sobre la revictimización en menores de edad, víctimas de violencia sexual.

El mayor porcentaje, con un 34,62 %, correspondió a quienes estuvieron "en desacuerdo" con que los procedimientos actuales favorecen la revictimización. Esto sugiere que una parte significativa de los encuestados no percibió que la falta de unificación de los procesos entre la entrevista única y la pericia psicológica necesariamente contribuya a la revictimización de los menores. Sin embargo, un porcentaje cercano, el 33,33 %, señaló que no estaba "ni de acuerdo ni en desacuerdo," lo que indica que hay una gran proporción de personas que no tiene una postura definida o que percibe que los efectos pueden variar según el caso.

Por otro lado, el 17,95 % de los encuestados indicó estar "de acuerdo" con la afirmación de que la falta de unificación contribuye a la revictimización. Este grupo percibió que la falta de coordinación entre la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica efectivamente incrementa el riesgo de que los menores sean sometidos a un proceso que podría generar un impacto emocional negativo.

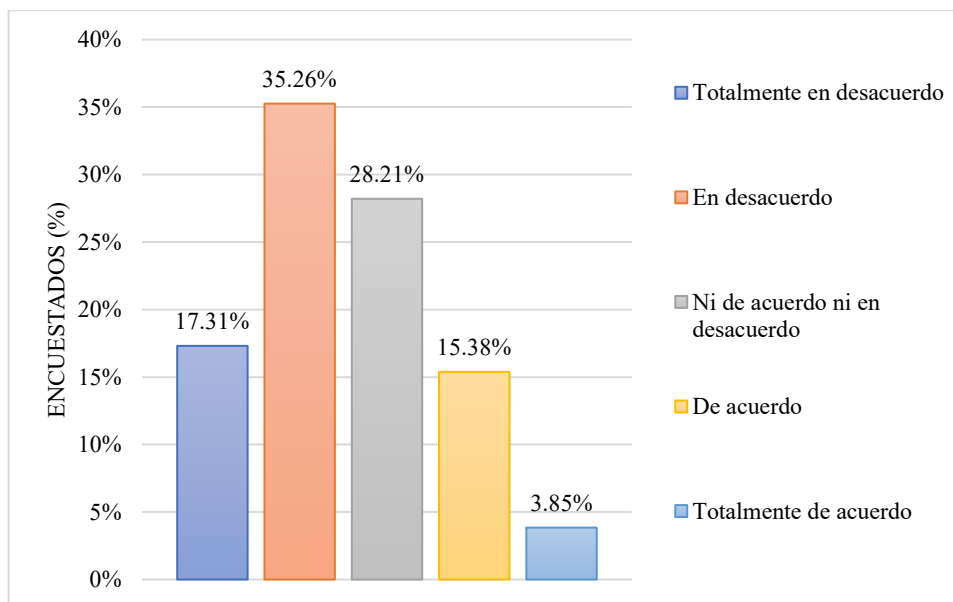
Un 10,26 % de los encuestados señaló estar "totalmente en desacuerdo," lo que refleja una fuerte creencia de que la revictimización no ocurre como consecuencia de la falta de unificación de estos procedimientos, sugiriendo que estos encuestados consideran que los procesos actuales son suficientes para proteger a los menores.

Finalmente, el 3,85 % de los encuestados estuvo "totalmente de acuerdo" con la afirmación, lo que sugiere que, aunque es una minoría, algunos encuestados consideran que la falta de unificación es un factor crítico que contribuye de manera directa a la revictimización de los menores durante el proceso judicial.

En términos generales, los resultados muestran que las percepciones sobre la revictimización de los menores están divididas. Aunque una parte significativa de los encuestados no cree que la falta de unificación de la entrevista única y la pericia psicológica favorezca la revictimización, un porcentaje considerable de personas no tiene una posición clara o considera que la falta de coordinación entre los procedimientos sí puede contribuir al problema. Estos resultados sugieren la necesidad de un análisis más profundo de los procesos y de posibles mejoras para garantizar que los menores no enfrenten situaciones de revictimización durante las investigaciones fiscales.

Tabla 10*Dimensión 1: Existencia de doble evaluación.*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	27	17,31	17,31
En desacuerdo	55	35,26	52,56
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	44	28,21	80,77
De acuerdo	24	15,38	96,15
Totalmente de acuerdo	6	3,85	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.**Figura 11***Dimensión 1: Existencia de doble evaluación.**Nota:* Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 11.

En la investigación titulada “Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la

revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024,” los resultados presentados en la Tabla 11 y la Figura 11, reflejan las percepciones de los encuestados sobre la existencia de una doble evaluación en el proceso judicial.

El mayor porcentaje, con un 35,26 %, correspondió a quienes estuvieron "en desacuerdo" con la afirmación de que existe una doble evaluación. Este grupo significativo de encuestados no percibió que el proceso incluyera una duplicación innecesaria en las evaluaciones, lo que sugiere que consideran que los procedimientos de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica no se solapan.

Por otro lado, el 28,21 % de los encuestados indicó que no estaba "ni de acuerdo ni en desacuerdo," lo que refleja una falta de certeza o una postura indefinida por parte de este grupo. Esto podría sugerir que algunos encuestados no tienen una opinión clara sobre si se presenta o no la duplicidad en las evaluaciones, o tal vez perciben que la doble evaluación podría ser una situación que depende del contexto.

El 17,31 % de los encuestados señaló estar "totalmente en desacuerdo" con la existencia de una doble evaluación. Este grupo mostró una postura crítica más firme, sugiriendo que consideran que los procedimientos actuales no incurren en duplicaciones que afecten a los menores.

Un 15,38 % de los encuestados estuvo "de acuerdo" con la existencia de una doble evaluación, lo que indica que una parte significativa percibe que los menores son sometidos a evaluaciones redundantes que podrían aumentar el riesgo de revictimización durante el proceso.

Finalmente, un 3,85 % de los encuestados estuvo "totalmente de acuerdo" con la afirmación, lo que sugiere que un pequeño grupo percibió con claridad la

existencia de esta duplicidad en el proceso, lo que podría estar afectando negativamente a los menores.

En términos generales, los resultados reflejan que la mayoría de los encuestados no percibió una duplicidad significativa en las evaluaciones realizadas a los menores. Sin embargo, una porción no despreciable de los participantes no tiene una postura clara o está de acuerdo en que existe una doble evaluación, lo que sugiere la necesidad de revisar los procedimientos para garantizar que no haya solapamientos innecesarios que pudieran contribuir a la revictimización de los menores durante el proceso judicial. La falta de consenso total subraya la importancia de una evaluación cuidadosa de los procedimientos actuales para evitar cualquier redundancia que pueda afectar negativamente a las víctimas.

Tabla 11

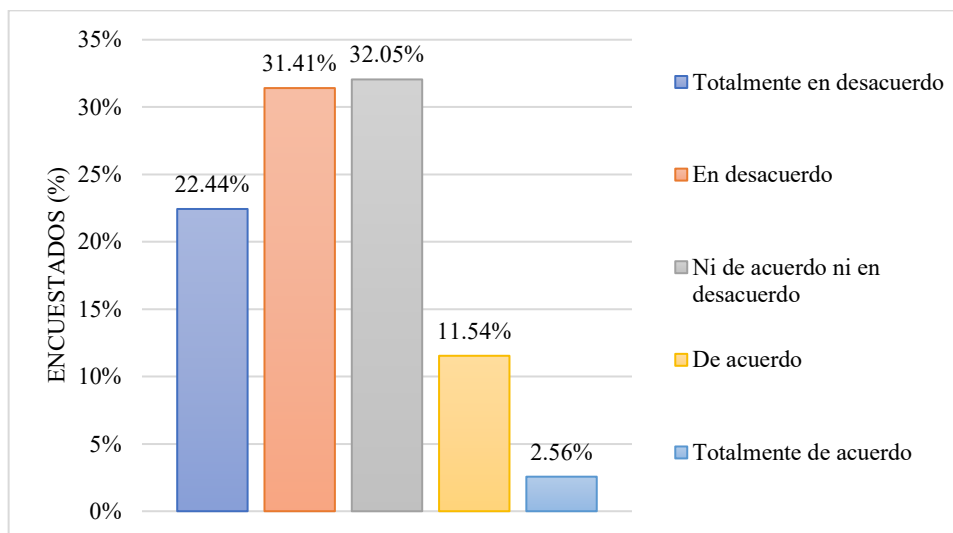
Indicador 1: Similariadad del nivel de capacitación de quien realiza las diligencias.

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	35	22,44	22,44
En desacuerdo	49	31,41	53,85
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	50	32,05	85,90
De acuerdo	18	11,54	97,44
Totalmente de acuerdo	4	2,56	100,00
Total	156	100,00	

Figura 12

Indicador 1: Similitud del nivel de capacitación de quien realizan la Cámara Gesell y la Pericia Psicológica.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 12.

En la investigación titulada “Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024,” los resultados presentados en la Tabla 12 y la Figura 12, proporcionaron información sobre la similitud del nivel de capacitación de quienes realizan las diligencias.

El mayor porcentaje, con un 32,05 %, correspondió a quienes señalaron estar "ni de acuerdo ni en desacuerdo" con la afirmación de que el nivel de capacitación es similar. Este resultado sugiere que un gran número de encuestados no tiene una postura definida sobre la equivalencia en la capacitación del personal, lo que podría indicar incertidumbre o falta de claridad sobre los estándares de formación entre los diferentes actores involucrados en las diligencias.

Por otro lado, el 31,41 % de los encuestados estuvo "en desacuerdo" con la afirmación, lo que refleja que una parte importante de los participantes no percibió

una similitud en el nivel de capacitación de quienes realizan las diligencias. Este resultado sugiere que existen diferencias significativas en la formación del personal, lo que podría impactar la calidad y la consistencia del proceso judicial.

Un 22,44 % de los encuestados manifestó estar "totalmente en desacuerdo" con la afirmación, indicando una fuerte percepción de que el nivel de capacitación no es similar entre los encargados de las diferentes fases del proceso. Este grupo crítico percibe una clara disparidad en las competencias del personal, lo que podría afectar negativamente la efectividad y protección durante las diligencias.

El 11,54 % de los encuestados estuvo "de acuerdo" con que el nivel de capacitación es similar, lo que sugiere que algunos participantes perciben una coherencia en la formación del personal que realiza las diligencias. Este grupo confía en que el personal involucrado en las diferentes etapas del proceso judicial tiene un nivel de preparación comparable.

Finalmente, el 2,56 % de los encuestados estuvo "totalmente de acuerdo," lo que indica que una pequeña minoría considera que el nivel de capacitación es consistentemente similar entre los profesionales encargados de las diligencias, lo que sugiere una percepción positiva sobre la preparación del personal.

En términos generales, los resultados indican que la mayoría de los encuestados no está convencida de que exista una similitud en el nivel de capacitación entre quienes realizan las diligencias en el proceso de investigación fiscal. Con una parte significativa que está "en desacuerdo" o "totalmente en desacuerdo," queda en evidencia la percepción de que las diferencias en la formación del personal pueden ser un factor crítico que afecta la calidad y la consistencia de las diligencias. La falta de consenso entre los encuestados refleja la necesidad de revisar los programas de capacitación para garantizar que todo el personal esté adecuadamente preparado y que los niveles de formación sean

homogéneos, a fin de minimizar cualquier impacto negativo en el proceso y, por ende, proteger mejor a los menores de edad, víctimas de violencia sexual.

Tabla 12

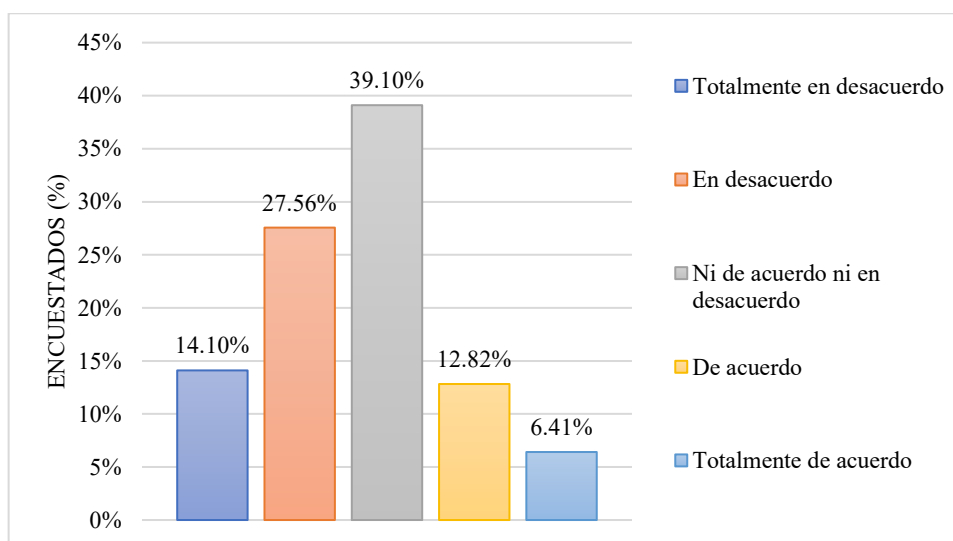
Indicador 2: Similaridad de la utilidad de la Camara Gesell y la Pericia Psicológica.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	22	14,10	14,10
En desacuerdo	43	27,56	41,67
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	61	39,10	80,77
De acuerdo	20	12,82	93,59
Totalmente de acuerdo	10	6,41	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

Figura 13.

Indicador 2: Similaridad de la utilidad de la Camara Gesell y la Pericia Psicológica.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 13.

En la investigación titulada “Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024,” los resultados presentados en la Tabla 13 y la Figura 13, reflejan las percepciones de los encuestados sobre la similaridad de la utilidad de la Cámara Gesell y la pericia psicológica.

El mayor porcentaje, con un 39,10 %, correspondió a quienes señalaron estar "ni de acuerdo ni en desacuerdo" respecto a la similaridad de la utilidad de ambos procesos. Esto sugiere que una gran proporción de encuestados no tiene una opinión clara sobre si la Cámara Gesell y la pericia psicológica ofrecen beneficios equivalentes, lo que podría reflejar incertidumbre o una falta de experiencia directa con ambos procedimientos.

Un 27,56 % de los encuestados estuvo "en desacuerdo" con la afirmación de que la utilidad de la Cámara Gesell y la pericia psicológica es similar. Este grupo consideró que hay diferencias importantes en el valor que cada procedimiento aporta, lo que indica que perciben una disparidad en la efectividad o en los beneficios que ofrecen a los menores de edad, víctimas de violencia sexual.

Por otro lado, el 14,10 % de los encuestados señaló estar "totalmente en desacuerdo" con la similaridad de la utilidad, lo que refleja una percepción crítica. Este grupo afirmó que los dos procedimientos no ofrecen la misma utilidad en el contexto de las investigaciones fiscales, lo que sugiere que algunos encuestados consideran que uno de los procesos es considerablemente más eficaz que el otro.

Un 12,82 % de los encuestados estuvo "de acuerdo" con que la utilidad de la Cámara Gesell y la pericia psicológica es similar. Este grupo percibió que ambos procesos proporcionan beneficios comparables en términos de su contribución a la protección de los menores y a la eficacia del proceso judicial.

Finalmente, un 6,41 % de los encuestados estuvo "totalmente de acuerdo" con la similaridad en la utilidad, lo que indica que un pequeño grupo considera que la Cámara Gesell y la pericia psicológica son igualmente útiles y complementarias en el proceso de investigación fiscal, ofreciendo el mismo valor a las víctimas de violencia sexual.

En términos generales, los resultados muestran que existe una falta de consenso claro sobre la similaridad de la utilidad de la Cámara Gesell y la pericia psicológica. Mientras que una mayoría significativa de los encuestados no tiene una opinión definida o está en desacuerdo con que ambos procedimientos sean igualmente útiles, una minoría percibe que su utilidad es comparable. Estos resultados sugieren que, aunque ambas herramientas tienen roles importantes en el proceso judicial, los encuestados perciben que existen diferencias en su efectividad o en los beneficios que proporcionan. Esto subraya la importancia de revisar y ajustar ambos procedimientos para garantizar que ofrezcan un apoyo complementario y equitativo en la protección de los menores de edad, víctimas de violencia sexual.

Tabla 13

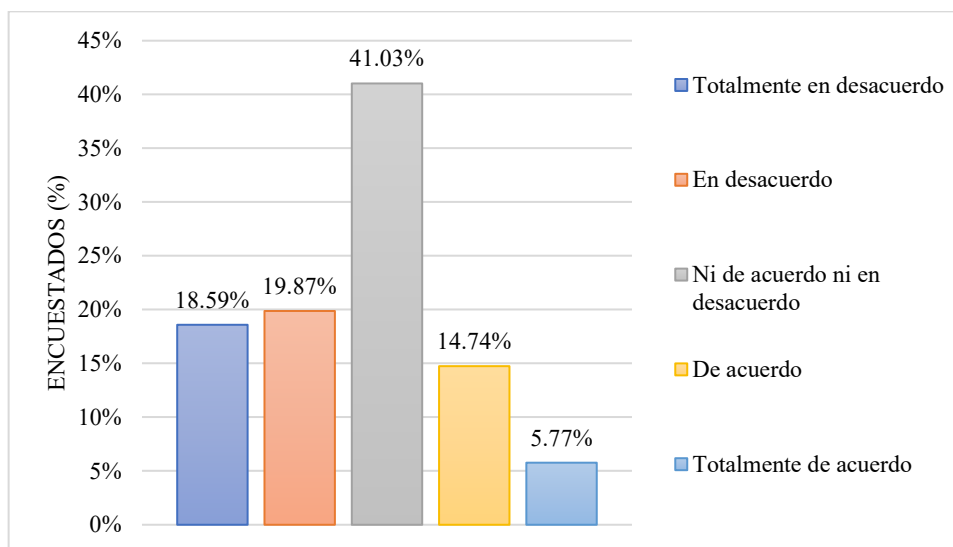
Indicador 3: Similaridad de la pertinencia de la Cámara Gesell y la Pericia Psicológica.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	29	18,59	18,59
En desacuerdo	31	19,87	38,46
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	64	41,03	79,49
De acuerdo	23	14,74	94,23
Totalmente de acuerdo	9	5,77	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

Figura 14

Indicador 3: Similaridad de la pertinencia de la Cámara Gesell y la Pericia Psicológica.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 14.

En la investigación titulada “Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024,” los resultados observados en la Tabla 14 y la Figura 14, reflejaron las percepciones sobre la similaridad de la pertinencia de la Cámara Gesell y la pericia psicológica.

El mayor porcentaje, con un 41,03 %, correspondió a quienes señalaron estar "ni de acuerdo ni en desacuerdo" respecto a la similaridad de la pertinencia de ambos procesos. Este resultado indica que una gran proporción de encuestados no tiene una postura clara o definida, lo que sugiere incertidumbre o falta de claridad sobre cómo se compara la utilidad de la Cámara Gesell y la pericia psicológica en las investigaciones fiscales.

Un 19,87 % de los encuestados manifestó estar "en desacuerdo," lo que sugiere que una parte considerable percibe diferencias en la pertinencia de ambos

procedimientos, concluyendo que no son igualmente útiles o necesarios en el contexto de las investigaciones de violencia sexual contra menores.

El 18,59 % señaló estar "totalmente en desacuerdo," lo que refleja una crítica más fuerte hacia la idea de que ambos procedimientos tengan una similar pertinencia. Este grupo consideró que la Cámara Gesell y la pericia psicológica no ofrecen beneficios comparables, y que uno de ellos podría ser más efectivo que el otro.

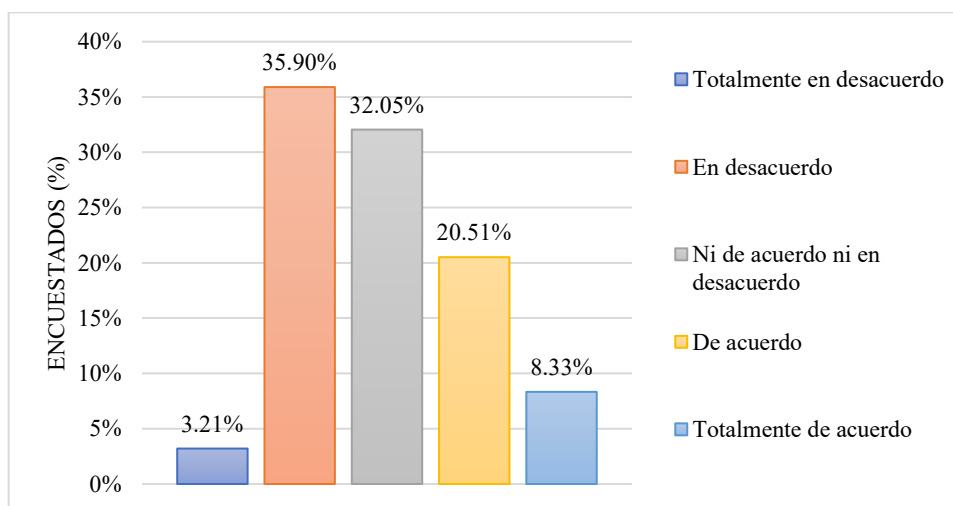
Por otro lado, el 14,74 % de los encuestados estuvo "de acuerdo" con la afirmación de que la pertinencia de ambos procedimientos es similar, lo que indica que una parte de los participantes percibió que tanto la Cámara Gesell como la pericia psicológica son igualmente útiles y pertinentes en el contexto de las investigaciones.

Finalmente, el 5,77 % estuvo "totalmente de acuerdo" con la afirmación, lo que refleja que un pequeño grupo de encuestados considera que ambos procedimientos tienen la misma relevancia y efectividad en los procesos de investigación fiscal.

En términos generales, los resultados muestran una falta de consenso claro sobre la similitud de la pertinencia entre la Cámara Gesell y la pericia psicológica. Mientras que una gran proporción de encuestados no tiene una opinión definida, una parte significativa percibe que existen diferencias notables en la relevancia de ambos procedimientos. Aunque algunos participantes consideran que ambos son igualmente útiles, los resultados sugieren la necesidad de revisar la aplicación de estos procesos para asegurar que ambos ofrezcan un valor complementario y equitativo en las investigaciones fiscales, lo que podría ayudar a evitar la revictimización de los menores.

Tabla 14*Dimensión 2. Posibilidad de revivir hechos traumáticos.*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	5	3,21	3,21
En desacuerdo	56	35,90	39,10
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	50	32,05	71,15
De acuerdo	32	20,51	91,67
Totalmente de acuerdo	13	8,33	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.**Figura****15.***Dimensión 2. Posibilidad de revivir hechos traumáticos.**Nota:* Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 15.

En la investigación titulada “Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024,” los resultados presentados en la Tabla 15 y la Figura 15, proporcionaron información sobre la posibilidad de que los menores revivan hechos traumáticos durante el proceso.

El mayor porcentaje, con un 35,90 %, correspondió a aquellos que estuvieron "en desacuerdo" con la posibilidad de que los menores revivan hechos traumáticos. Este grupo significativo consideró que los procedimientos no generan un impacto emocional tan grave como para revivir el trauma, lo que sugiere que, en su percepción, los protocolos actuales son adecuados para proteger a los menores.

Por otro lado, el 32,05 % señaló estar "ni de acuerdo ni en desacuerdo," lo que refleja que una parte considerable de los encuestados no tiene una postura clara o definitiva sobre si los menores podrían revivir sus experiencias traumáticas. Esto podría indicar incertidumbre o una percepción de que el impacto emocional depende de cada caso específico.

El 20,51 % de los encuestados estuvo "de acuerdo" con la afirmación, lo que indica que una proporción significativa de los participantes percibe que existe una alta probabilidad de que los menores revivan hechos traumáticos debido a los procedimientos. Este grupo considera que los protocolos actuales podrían no ser lo suficientemente protectores y que deben revisarse.

Un 8,33 % de los encuestados estuvo "totalmente de acuerdo" con la afirmación de que los menores reviven hechos traumáticos, lo que refleja una postura más crítica hacia el impacto emocional de los procedimientos judiciales en los menores. Este grupo considera que los procesos actuales son inadecuados para evitar la revictimización.

Finalmente, un 3,21 % de los encuestados manifestó estar "totalmente en desacuerdo," lo que sugiere que una minoría considera que los procedimientos están diseñados de manera óptima para evitar que los menores revivan su trauma.

En términos generales, los resultados reflejan que existe una percepción dividida sobre si los menores reviven hechos traumáticos durante los procesos judiciales. Aunque la mayoría no percibe que los procedimientos actuales generen una fuerte revictimización, una proporción significativa de encuestados tiene dudas o está de acuerdo en que los menores podrían revivir su trauma. Esto sugiere la necesidad de revisar y mejorar los protocolos para garantizar que los procedimientos en Cámara Gesell y las pericias psicológicas minimicen cualquier riesgo de revictimización y protejan de manera efectiva a los menores durante las investigaciones fiscales.

Tabla 15

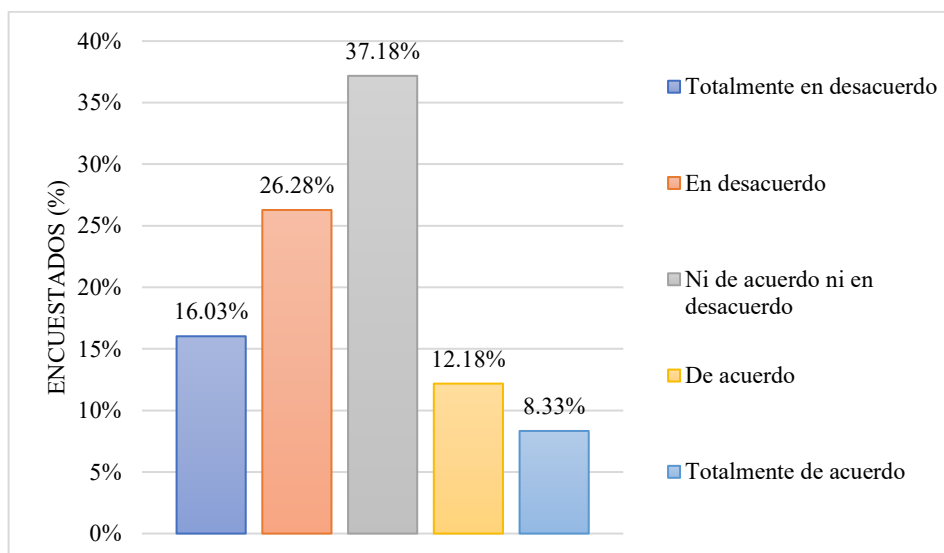
Indicador 1: Revictimización en la narración de hechos traumáticos.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	25	16,03	16,03
En desacuerdo	41	26,28	42,31
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	58	37,18	79,49
De acuerdo	19	12,18	91,67
Totalmente de acuerdo	13	8,33	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

Figura 16.

Indicador 1: Revictimización en la narración de hechos traumáticos.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 16.

En la investigación titulada “Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024,” los resultados observados en la Tabla 16 y la Figura 16, revelaron las percepciones sobre la revictimización de los menores al narrar hechos traumáticos.

El mayor porcentaje, con un 37,18 %, correspondió a aquellos que señalaron estar "ni de acuerdo ni en desacuerdo" sobre la posibilidad de que la narración de hechos traumáticos genere revictimización. Esto sugiere que muchos encuestados no tienen una opinión clara o definida, lo que podría indicar incertidumbre o una percepción de que la experiencia de revivir traumas varía según cada caso.

Un 26,28 % de los encuestados estuvo "en desacuerdo" con que la narración de hechos traumáticos provoque revictimización, lo que indica que una parte significativa considera que el proceso de narrar los hechos no necesariamente incrementa el impacto negativo en los menores.

Por otro lado, un 16,03 % estuvo "totalmente en desacuerdo," lo que refleja una postura firme en contra de la idea de que la narración de los hechos traumáticos contribuya a la revictimización. Este grupo considera que los procedimientos actuales son adecuados para evitar que los menores sufran un daño adicional al relatar sus experiencias.

El 12,18 % de los encuestados indicó estar "de acuerdo" con la afirmación de que narrar hechos traumáticos provoca revictimización, lo que sugiere que un sector de los encuestados percibe que estos procedimientos sí pueden tener un impacto emocional negativo en los menores.

Finalmente, un 8,33 % de los encuestados manifestó estar "totalmente de acuerdo," lo que refleja que un grupo minoritario considera que la narración de los hechos traumáticos aumenta de manera considerable la revictimización de los menores.

En términos generales, los resultados muestran que la mayoría de los encuestados no percibe claramente que la narración de hechos traumáticos provoque revictimización, ya que una gran parte se mantiene neutral o en desacuerdo con esta idea. Sin embargo, un porcentaje significativo de personas considera que existe un impacto negativo al hacer que los menores narren sus experiencias traumáticas, lo que sugiere la necesidad de evaluar los procedimientos y asegurar que se minimice cualquier riesgo de revictimización durante las investigaciones fiscales.

Tabla 16

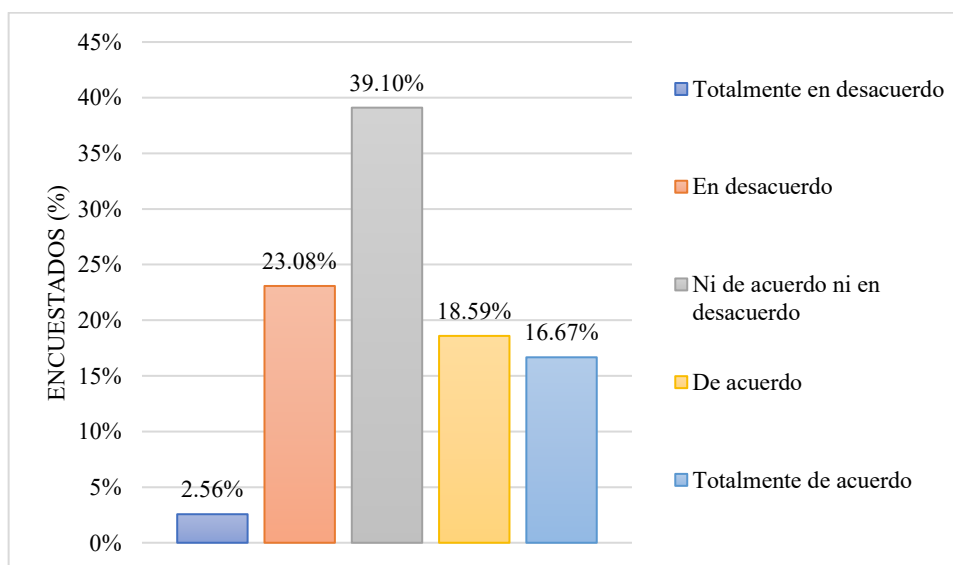
Indicador 2: Utilidad de narración de hechos traumáticos para las diligencias.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	2,56	2,56
En desacuerdo	36	23,08	25,64
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	61	39,10	64,74
De acuerdo	29	18,59	83,33
Totalmente de acuerdo	26	16,67	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

Figura 17

Indicador 2: Utilidad de narración de hechos traumáticos para las diligencias.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 17.

En la investigación titulada “Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024,” los resultados observados en la Tabla 17 y la Figura 17, proporcionaron información sobre la utilidad de la narración de hechos traumáticos para las diligencias.

El mayor porcentaje, con un 39,10 %, correspondió a aquellos que señalaron estar "ni de acuerdo ni en desacuerdo" con la utilidad de la narración de hechos traumáticos para las diligencias. Este resultado indica que una parte significativa de los encuestados no tiene una postura clara o definitiva sobre si la narración de estos eventos es realmente útil para el proceso, lo que sugiere una posible falta de información o experiencia directa en este aspecto.

Un 23,08 % de los encuestados manifestó estar "en desacuerdo," lo que indica que una parte considerable percibe que la narración de hechos traumáticos no es útil o necesaria para las diligencias. Este grupo podría considerar que someter a los menores a revivir estos eventos no contribuye significativamente al proceso judicial.

Por otro lado, un 18,59 % señaló estar "de acuerdo" con la utilidad de la narración de los hechos traumáticos para las diligencias, lo que sugiere que una proporción de los encuestados considera que este proceso aporta valor al proceso judicial y contribuye a la obtención de información clave.

Un 16,67 % de los encuestados estuvo "totalmente de acuerdo" con que la narración de los hechos es útil, lo que indica que un grupo minoritario considera que este procedimiento es esencial para las diligencias y necesario para avanzar en las investigaciones.

Finalmente, un 2,56 % de los encuestados manifestó estar "totalmente en desacuerdo" con la utilidad de la narración de hechos traumáticos, reflejando una

opinión firme de que este procedimiento no tiene valor significativo para las diligencias judiciales.

En términos generales, los resultados reflejan una falta de consenso claro sobre la utilidad de la narración de hechos traumáticos en el proceso de diligencias. Aunque una parte significativa de los encuestados se mantiene neutral o considera que la narración no es útil, una minoría valora su utilidad para el desarrollo de las investigaciones. Estos resultados sugieren la necesidad de revisar y evaluar cuidadosamente este procedimiento para garantizar que se utilice de manera efectiva y minimizando el impacto emocional en los menores.

Tabla 17

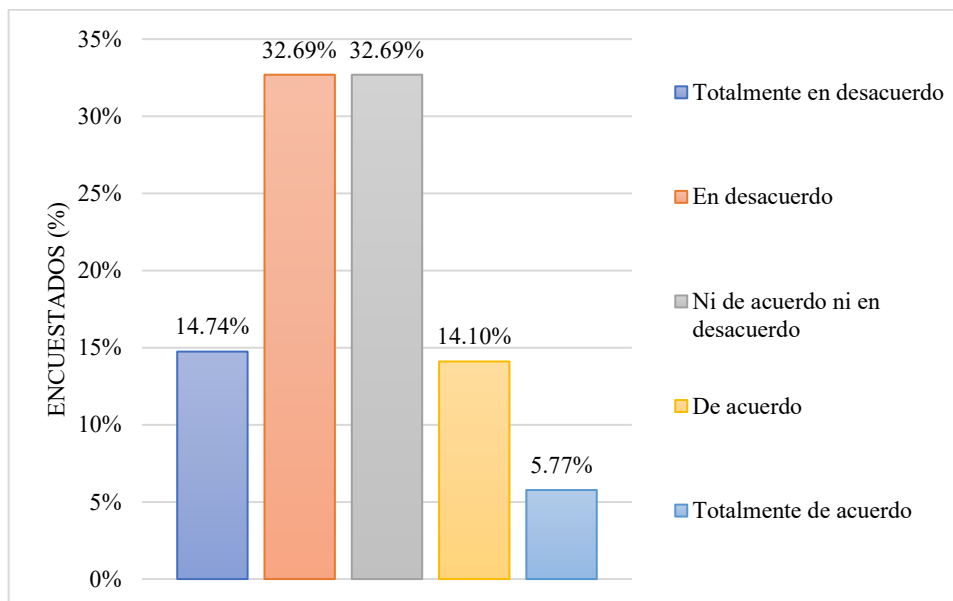
Dimensión 3: Posibilidad de asumir papel de víctima.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	23	14,74	14,74
En desacuerdo	51	32,69	47,44
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	51	32,69	80,13
De acuerdo	22	14,10	94,23
Totalmente de acuerdo	9	5,77	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

Figura 18

Dimensión 3: Posibilidad de asumir papel de víctima.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 18.

En la investigación titulada "Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024," los resultados que se observan en la Tabla 18 y la Figura 18, proporcionaron información sobre la posibilidad de que los menores asuman el papel de víctima en el proceso.

El mayor porcentaje, con un 32,69 %, correspondió tanto a quienes estuvieron "en desacuerdo" como a quienes señalaron estar "ni de acuerdo ni en desacuerdo." Esto refleja que una parte importante de los encuestados no cree que los menores asuman automáticamente un papel de víctima, pero también hay un grupo que no tiene una opinión clara sobre esta posibilidad, lo que indica incertidumbre o la percepción de que esto depende del contexto específico de cada caso.

Por otro lado, el 14,74 % de los encuestados estuvo "totalmente en desacuerdo" con la afirmación de que los menores asumen el papel de víctima, lo

que sugiere que una parte de los participantes cree firmemente que los menores no adoptan un rol pasivo o dependiente en las investigaciones judiciales.

El 14,10 % de los encuestados indicó estar "de acuerdo" con la posibilidad de que los menores asuman el papel de víctima, lo que sugiere que algunos participantes perciben que los menores, debido al proceso judicial, podrían adoptar un rol más vulnerable o de dependencia.

Finalmente, un 5,77 % de los encuestados estuvo "totalmente de acuerdo" con la afirmación, reflejando una opinión más crítica y afirmativa de que los menores, durante el proceso, asumen inevitablemente el rol de víctima, lo que podría tener implicaciones negativas para su desarrollo emocional y psicológico.

En términos generales, los resultados muestran que la percepción sobre la posibilidad de que los menores asuman el papel de víctima está dividida. Aunque una gran parte de los encuestados no tiene una postura clara o está en desacuerdo con esta afirmación, un grupo menor cree que los menores sí asumen este rol en el proceso judicial. Estos resultados sugieren la importancia de evaluar los protocolos y procedimientos utilizados para garantizar que los menores no se vean obligados a adoptar un papel de víctima, sino que reciban el apoyo necesario para superar el trauma sin revictimización.

Tabla 18

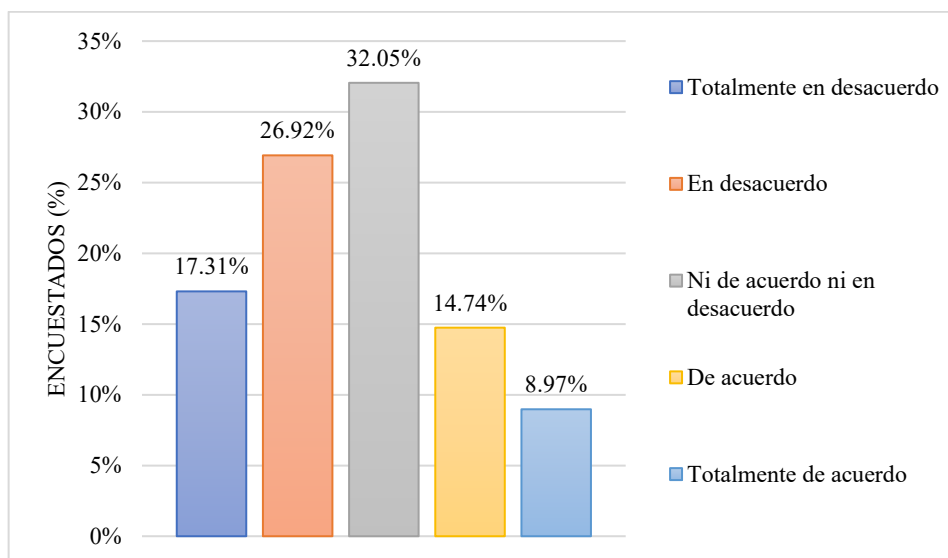
Indicador 1: Revictimización por la forma de narrar los hechos traumáticos.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	27	17,31	17,31
En desacuerdo	42	26,92	44,23
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	50	32,05	76,28
De acuerdo	23	14,74	91,03
Totalmente de acuerdo	14	8,97	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

Figura 19

Indicador 1: Revictimización por la forma de narrar los hechos traumáticos.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 19.

En la investigación titulada "Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024," los resultados observados en la Tabla 19 y la Figura 19, revelaron las percepciones de los encuestados sobre la revictimización por la forma en que los menores narran los hechos traumáticos.

El mayor porcentaje, con un 32,05 %, correspondió a quienes señalaron estar "ni de acuerdo ni en desacuerdo." Este grupo mostró incertidumbre o falta de claridad sobre si la manera en que los menores narran los hechos contribuye a la revictimización, lo que sugiere que la experiencia de revivir los hechos traumáticos podría depender de las circunstancias específicas de cada caso.

Un 26,92 % de los encuestados estuvo "en desacuerdo" con que la forma de narrar los hechos traumáticos cause revictimización. Este grupo percibió que el relato de los eventos no necesariamente exagera el impacto negativo en los menores, lo cual indica confianza en los procedimientos actuales para escuchar a los menores.

Por otro lado, un 17,31 % de los encuestados indicó estar "totalmente en desacuerdo," lo que refleja una postura más firme en contra de la idea de que la narración de los hechos traumáticos contribuya a la revictimización. Este grupo confía en que los procedimientos protegen adecuadamente a los menores durante el proceso de narración.

El 14,74 % de los encuestados señaló estar "de acuerdo" con que la forma de narrar los hechos traumáticos provoca revictimización, lo que indica que algunos participantes perciben que este proceso sí afecta negativamente a los menores.

Finalmente, un 8,97 % de los encuestados manifestó estar "totalmente de acuerdo" con que la narración de los hechos traumáticos contribuye a la revictimización, lo que refleja una opinión crítica de que el proceso judicial actual no está diseñado adecuadamente para evitar este tipo de daño.

En términos generales, los resultados reflejan una percepción dividida sobre si la forma en que los menores narran los hechos traumáticos contribuye a su revictimización. Mientras que una mayoría se muestra indecisa o en desacuerdo con esta idea, una minoría significativa cree que los procedimientos actuales no están diseñados de manera óptima para evitar la revictimización. Estos resultados sugieren la importancia de mejorar los protocolos que guían la narración de los hechos traumáticos, asegurando que los menores no revivan el trauma de manera innecesaria y que se les brinde el apoyo necesario durante las diligencias judiciales.

Tabla 19

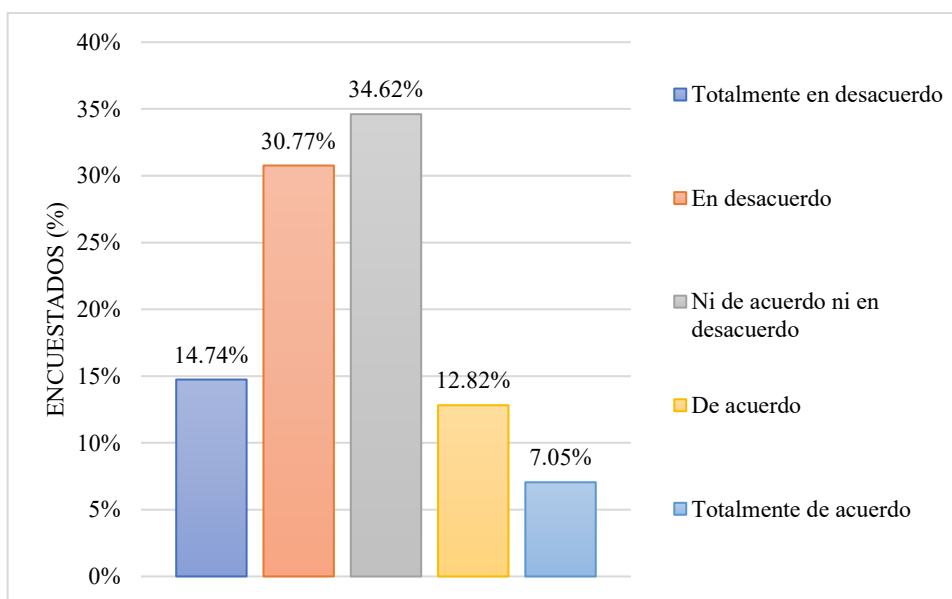
Indicador 2: Forma adecuada de calificar la narración de los hechos traumáticos por el equipo que realiza las diligencias.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	23	14,74	14,74
En desacuerdo	48	30,77	45,51
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	54	34,62	80,13
De acuerdo	20	12,82	92,95
Totalmente de acuerdo	11	7,05	100,00
Total	156	100,00	

Nota: Datos tabulados del instrumento aplicado a la muestra.

Figura**20.**

Indicador 2: Forma adecuada de calificar la narración de los hechos traumáticos por el equipo que realiza las diligencias.



Nota: Elaboración de figura según datos presentados en la Tabla 20.

En la investigación titulada "Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024," los resultados observados en la Tabla 20 y la Figura 20, proporcionaron información sobre la forma adecuada de calificar la narración de los hechos traumáticos por el equipo que realiza las diligencias.

El mayor porcentaje, con un 34,62 %, correspondió a aquellos que señalaron estar "ni de acuerdo ni en desacuerdo" respecto a la forma en que el equipo califica la narración de los hechos traumáticos. Esto indica que muchos encuestados no tienen una opinión clara o definida sobre la eficacia del equipo en la evaluación de los relatos, lo que podría reflejar una falta de experiencia directa o conocimiento limitado sobre cómo se maneja este aspecto.

Un 30,77 % de los encuestados manifestó estar "en desacuerdo," lo que indica que una parte significativa de los participantes considera que la forma en que se califica la narración no es adecuada, sugiriendo que el equipo encargado de las diligencias podría necesitar una mejor formación o mayor sensibilidad al tratar estos casos.

Por otro lado, el 14,74 % de los encuestados estuvo "totalmente en desacuerdo" con que la calificación de la narración por parte del equipo sea adecuada, lo que refleja una postura más crítica. Este grupo percibe que el manejo actual de las narraciones es completamente inadecuado y podría estar contribuyendo a la revictimización de los menores.

El 12,82 % de los encuestados señaló estar "de acuerdo" con la afirmación, lo que sugiere que algunos participantes consideran que el equipo encargado de las diligencias sí maneja adecuadamente la narración de los hechos traumáticos.

Finalmente, un 7,05 % de los encuestados estuvo "totalmente de acuerdo" con que la calificación de las narraciones es adecuada, lo que refleja que una minoría considera que los procedimientos actuales son óptimos en este aspecto.

En términos generales, los resultados reflejan que la mayoría de los encuestados no tiene una postura definida o está en desacuerdo con la forma en que el equipo encargado califica la narración de los hechos traumáticos. Esto sugiere que se perciben deficiencias en los procedimientos actuales y que podrían ser necesarias mejoras en la capacitación del equipo para asegurar un manejo más adecuado y sensible de las narraciones de los menores, evitando así la revictimización y garantizando un tratamiento más humanitario durante las diligencias judiciales.

4.2. Análisis inferencial de las variables

La contrastación de las hipótesis en cualquier investigación cuantitativa implica la selección adecuada de pruebas estadísticas que permitan validar o rechazar las hipótesis planteadas. Para tomar esta decisión, es fundamental conocer las características de la distribución de los datos, ya que muchas de las pruebas estadísticas tradicionales, conocidas como pruebas paramétricas, se basan en el supuesto de que los datos siguen una distribución normal. Para verificar si los datos cumplen con este supuesto, se recurrió a la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov en el contexto de esta investigación.

La prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov es una herramienta estadística utilizada para comparar la distribución de una muestra de datos con una distribución teórica, como la normal. Esta prueba mide la distancia máxima entre la función de distribución empírica de los datos y la función de distribución acumulativa de la distribución normal esperada. Si la diferencia entre ambas funciones es lo suficientemente grande, se puede concluir que los datos no siguen una distribución normal.

Tabla 20*Normalidad de datos.*

Variab	Estadístico.	gl	Sig.
Variable X: "Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica"	,057	156	,200*
Variable Y: "Revictimización en menores víctimas de violencia sexual"	,058	156	,046
Dimensión 1: Doble evaluación	,083	156	,010
Dimensión 2: Revivir los hechos traumáticos	,108	156	,000
Dimensión 3: Asumir papel de víctima	,096	156	,001

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

En la investigación, se aplicó la prueba de Kolmogorov-Smirnov para determinar si las variables y dimensiones analizadas seguían una distribución normal. Esta prueba es fundamental, ya que muchos análisis estadísticos requieren la normalidad de los datos para ser válidos. A continuación, se interpretan los resultados de cada variable y dimensión evaluada.

En el caso de la Variable X, que evalúa la "Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica," el p-valor obtenido fue de 0,200. Este valor es mayor al umbral de significancia de 0,05, lo que indica que los datos de esta variable no violan el supuesto de normalidad. En consecuencia, se puede concluir que estos datos siguen una distribución normal, lo que permitiría el uso de pruebas paramétricas para su análisis.

Por otro lado, la Variable Y, que mide la "Revictimización en menores víctimas de violencia sexual," arrojó un p-valor de 0,046. Este valor es menor que 0,05, lo que sugiere que los datos no siguen una distribución normal. Por lo tanto, la hipótesis de normalidad se rechaza, indicando que para esta variable será necesario recurrir a pruebas no paramétricas para su análisis.

Asimismo, en la Dimensión 1, referida a la "Doble evaluación," se obtuvo un p-valor de 0,010, lo que también está por debajo del umbral de 0,05, confirmando que los datos no son normales. Esta misma tendencia se observó en la Dimensión 2, que evalúa el hecho de "Revivir los hechos traumáticos," con un p-valor de 0,000, y en la Dimensión 3, "Asumir el papel de víctima," con un p-valor de 0,001. En ambos casos, los valores indican que los datos no siguen una distribución normal.

En resumen, solo la Variable X mostró una distribución normal, mientras que las demás variables y dimensiones presentaron desviaciones significativas de la normalidad. Esto implica que el análisis de las variables no normales requerirá el uso de pruebas no paramétricas, mientras que la Variable X podrá ser analizada con pruebas paramétricas.

Los niveles de intensidad del coeficiente de correlación se definirán conforme a la clasificación propuesta por Hernández y Mendoza (2023). Esta tabla proporciona una guía clara para interpretar la fuerza de las correlaciones entre variables, lo que permite evaluar de manera precisa la relación existente entre ellas. Fundamentar la interpretación de los coeficientes de correlación en esta clasificación garantiza un enfoque coherente y metodológicamente sólido, facilitando la comparación de resultados y asegurando que las conclusiones extraídas sean consistentes con criterios previamente validados en la literatura académica.

Tabla 21*Intensidad de rango de la prueba de Spearman.*

Valor de Rho / Rango	Significado / Relación
Entre - 0.91 a -1.00	= Correlación inversa y perfecta.
Entre - 0.76 a -0.90	= Correlación inversa y muy fuerte.
Entre - 0.51 a - 0.75	= Correlación inversa y considerable.
Entre - 0.11 a - 0.50	= Correlación inversa y media
Entre - 0.01 a – 0.10	= Correlación inversa y débil.
0.00	= No hay correlación.
Entre 0.01 a – 0.10	= Correlación directa y débil.
Entre 0.11 a - 0.50	= Correlación directa y media.
Entre 0.51 a - 0.75	= Correlación directa y considerable.
Entre 0.76 a -0.90	= Correlación directa y muy fuerte.
Entre 0.91 a -1.00	= Correlación directa y perfecta.

Nota: Adaptad de Hernández-Sampieri y Mendoza (2023).**4.2.1. Prueba de la hipótesis general.****a. Planteamiento de la hipótesis nula de la hipótesis general de la investigación.**

Para contrastar la hipótesis general formulada en la investigación, es indispensable proponer una hipótesis nula. Esta hipótesis nula sirve como punto de referencia al establecer que no existe una relación significativa o efecto entre las variables estudiadas, lo que permite un análisis riguroso. El proceso de validación o rechazo de la hipótesis nula es fundamental, ya que proporciona la base estadística para evaluar si los resultados obtenidos apoyan o no la hipótesis general, asegurando que las conclusiones sean objetivas y estén respaldadas por evidencia empírica:

H_0 : La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica NO favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.

H_i : La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.

b. Nivel de significancia

Se utilizó un nivel de significancia (alfa) de $\alpha = 0,05$ (5%) para evaluar la hipótesis general de la investigación. Este valor define el umbral para determinar si los resultados obtenidos son estadísticamente significativos.

La regla que se aplica es la siguiente:

- Si el valor p es menor que $0,05$ ($p < \alpha$), se acepta la hipótesis general, lo que implica que existe una relación significativa entre las variables estudiadas. Por el contrario.
- Si el valor p es mayor que $0,05$ ($p > \alpha$), se acepta la hipótesis nula, indicando que no se encontró suficiente evidencia para respaldar la hipótesis general.

Este enfoque permite tomar decisiones basadas en criterios estadísticos claros, asegurando la validez de las conclusiones

c. Prueba de hipótesis

Para contrastar la hipótesis general de la investigación, se utilizará el estadístico no paramétrico de correlación de Spearman. Esta herramienta estadística permite medir la relación entre dos variables ordinales o que no cumplen con los supuestos de normalidad, y se expresa mediante una fórmula matemática específica.

El uso del coeficiente de Spearman es adecuado en situaciones donde los datos no son lineales o cuando se trabajan con rangos en lugar de valores directos. A través de su aplicación, se podrá determinar la fuerza y dirección de la relación entre las variables investigadas, proporcionando una base sólida para aceptar o rechazar la hipótesis general planteada:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

La fórmula utilizada se interpreta de la siguiente manera:

- “**r_s**” representa el valor del coeficiente de correlación de Spearman, que mide la relación entre dos variables.
- “**d**” es la diferencia entre los rangos de las variables X e Y.
- “**n**” es la cantidad de elementos o datos que se están analizando.

Al desarrollar la fórmula, se obtiene un valor para “**r_s**”, que indicará la intensidad y dirección de la correlación entre las variables, lo que ayudará a interpretar los resultados de la investigación:

Tabla 22

Resultado de la prueba de correlación de la hipótesis general de investigación.

		Variable X: “Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica”	Variable Y: “Revictimización en menores víctimas de violencia sexual”
Rho de Spearman	Variable X: “Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica”	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,872
		N	,000
			156
	Variable Y: “Revictimización en menores víctimas de violencia sexual”	Coefficiente de correlación	,872
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	,000
			156

Nota: Tabla elaborada a partir del análisis inferencial de datos.

d. Interpretación de resultados

La hipótesis general planteada es: *"La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024."* A continuación, se analizará y explicará la comprobación de esta hipótesis:

- Interpretación de la Significancia bilateral (p-valor):

La significancia bilateral (p-valor) que aparece en la Tabla 23, para la relación entre la "Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica" (Variable X) y la "Revictimización en menores víctimas de violencia sexual" (Variable Y) es $p=,000$. Dado que este valor es menor al nivel de significancia estándar de 0,05, se puede concluir que hay una correlación significativa entre ambas variables. Esto significa que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis general de la investigación, lo que sugiere que la falta de unificación entre estos procesos efectivamente favorece la revictimización de los menores en los procesos de investigación fiscal.

- Interpretación de la intensidad de la correlación:

El coeficiente de correlación de Spearman es $r_s=,872$, lo que indica una correlación positiva fuerte entre la "Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica" y la "Revictimización en menores víctimas de violencia sexual." Según la clasificación de Hernández y Mendoza (2023), un coeficiente de correlación entre 0,75 y 0,89 se considera una correlación positiva fuerte, lo que significa que, a medida que la falta de unificación de estos procedimientos aumenta, también aumenta la revictimización de los menores.

- Interpretación de la dirección de la correlación:

El coeficiente positivo ($r_s=,872$) muestra que la correlación entre ambas variables es directa, es decir, a medida que la falta de unificación entre la Cámara Gesell y la pericia psicológica se incrementa, también lo hace la revictimización de los menores. Esto sugiere que la inconsistencia o separación en estos procedimientos contribuye significativamente a generar un impacto negativo adicional en los menores durante las investigaciones fiscales.

4.2.2. Prueba de la primera hipótesis específica de la investigación.

a. Planteamiento de la hipótesis nula de la primera hipótesis específica de la investigación.

Para contrastar la primera hipótesis específica de la investigación, es necesario plantear una hipótesis nula, que establece que no hay relación significativa entre las variables. Este proceso es crucial, ya que permite un análisis riguroso y garantiza que las conclusiones sean objetivas y respaldadas por evidencia empírica al validar o rechazar la hipótesis nula:

H₀: La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica NO constituyen una doble evaluación por los mismos hechos en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.

H_i: La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica constituyen una doble evaluación por los mismos hechos en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.

b. Nivel de significancia

Se utilizó un nivel de significancia (alfa) de $\alpha = 0,05$ (5%) para evaluar la primera hipótesis específica de la investigación. La regla que se aplica es la siguiente:

- Si el valor p es menor que 0,05 ($p < \alpha$), se acepta la primera hipótesis específica de la investigación.
- Si el valor p es mayor que 0,05 ($p > \alpha$), se acepta la hipótesis nula.

c. Prueba de hipótesis

Para contrastar la primera hipótesis específica de la investigación, se usará el estadístico no paramétrico de correlación de Spearman, adecuado para medir la relación entre variables ordinales o no normales. Esta herramienta permite determinar la fuerza y dirección de la relación entre las variables, proporcionando una base sólida para aceptar o rechazar la hipótesis:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

La fórmula utilizada se interpreta de la siguiente manera:

- “**r_s**” representa el valor del coeficiente de correlación de Spearman, que mide la relación entre dos variables.
- “**d**” es la diferencia entre los rangos de las variables X e Y.
- “**n**” es la cantidad de elementos o datos que se están analizando.

Los resultados son los siguientes:

Tabla 23

Resultado de la prueba de correlación de la primera hipótesis específica de la investigación.

			Variable X: “Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica”	Dimensión 1 de la Variable Y: “Doble evaluación por los mismos hechos en menores víctimas de violencia sexual”
Rho de Spearman	Variable X: “Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica”	Coefficiente de correlación	1,000	,817
		Sig. (bilateral)		,000
		N	156	156
	Dimensión 1 de la Variable Y: “Doble evaluación por los mismos hechos en menores víctimas de violencia sexual”	Coefficiente de correlación	,817	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	156	156

Nota: Tabla elaborada a partir del análisis inferencial de datos.

d. Interpretación de resultados

Desarrollo de la prueba de hipótesis

A partir de la primera hipótesis específica planteada: “*La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica constituyen una doble evaluación por los mismos hechos en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024,*” se procederá a la comprobación de esta hipótesis utilizando el siguiente esquema:

- Interpretación de la Significancia bilateral (p-valor):

En la Tabla 24, el p-valor (significancia bilateral) para la relación entre la "Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica" (Variable X) y la "Doble evaluación por los mismos hechos en menores víctimas de violencia sexual" (Dimensión 1 de la Variable Y) es $p=,000$. Dado que este valor es menor al nivel de significancia estándar de $p=,05$, se puede concluir que hay una correlación significativa entre ambas variables. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis general de la investigación, lo que sugiere que la falta de unificación entre la entrevista única y la pericia psicológica, efectivamente constituye una doble evaluación por los mismos hechos en los menores de edad, víctimas.

- Interpretación de la intensidad de la correlación:

El coeficiente de correlación de Spearman es $p=,817$, lo que indica una correlación positiva fuerte entre la falta de unificación y la doble evaluación de los menores. De acuerdo con la clasificación de Hernández y Mendoza (2023), un coeficiente de correlación entre 0,75 y 0,89 se considera una correlación positiva fuerte, lo que sugiere que, a medida que aumenta la falta de coordinación entre la entrevista única y la pericia psicológica, aumenta también la probabilidad de que se realice una doble evaluación de los menores víctimas de violencia sexual por los mismos hechos.

- Interpretación de la dirección de la correlación:

El coeficiente positivo de $r_s=,817$ indica que existe una relación directa entre las dos variables, es decir, a mayor falta de unificación entre la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica, mayor es la probabilidad de que se produzca una doble evaluación de los menores por los mismos hechos. Esto implica que una descoordinación en estos procedimientos, impacta directamente en la carga emocional y procesal sobre los menores, exponiéndolos a múltiples evaluaciones de un mismo hecho traumático.

4.2.3. Prueba de la segunda hipótesis específica de la investigación.

a. Planteamiento de la hipótesis nula de la segunda hipótesis específica de la investigación.

Para contrastar la segunda hipótesis específica de la investigación, es necesario plantear una hipótesis nula, que establece que no hay relación significativa entre las variables. Este proceso es crucial, ya que permite un análisis riguroso y garantiza que las conclusiones sean objetivas y respaldadas por evidencia empírica al validar o rechazar la hipótesis nula:

H₀: La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica NO ocasiona que las víctimas de violencia sexual vuelvan a revivir los hechos traumáticos en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.

H_i: La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica ocasiona que las víctimas de violencia sexual vuelvan a revivir los hechos traumáticos en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.

b. Nivel de significancia

Se utilizó un nivel de significancia (alfa) de $\alpha = 0,05$ (5%) para evaluar la segunda hipótesis específica de la investigación. La regla que se aplica es la siguiente:

- Si el valor p es menor que 0,05 ($p < \alpha$), se acepta la segunda hipótesis específica de la investigación.
- Si el valor p es mayor que 0,05 ($p > \alpha$), se acepta la hipótesis nula.

c. Prueba de hipótesis

Para contrastar la segunda hipótesis específica de la investigación, se usará el estadístico no paramétrico de correlación de Spearman, adecuado para medir la relación entre variables ordinales o no normales. Esta herramienta permite determinar la fuerza y dirección de la relación entre las variables, proporcionando una base sólida para aceptar o rechazar la hipótesis:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

La fórmula utilizada se interpreta de la siguiente manera:

- “**r_s**” representa el valor del coeficiente de correlación de Spearman, que mide la relación entre dos variables.
- “**d**” es la diferencia entre los rangos de las variables X e Y.
- “**n**” es la cantidad de elementos o datos que se están analizando.

Los resultados son los siguientes:

Tabla 24

Resultado de la prueba de correlación de la segunda hipótesis específica de la investigación.

		Variable X: “Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica”	Dimensión 2 de la Variable Y: “Revivir los hechos traumáticos”
Rho de Spearman	Variable X: “Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica”	Coefficiente de correlación	,772
		Sig. (bilateral)	,000
		N	156
	Dimensión 2 de la Variable Y: “Revivir los hechos traumáticos”	Coefficiente de correlación	,772
		Sig. (bilateral)	,000
		N	156

Nota: Tabla elaborada a partir del análisis inferencial de datos.

d. Interpretación de resultados

Desarrollo de la prueba de hipótesis

La segunda hipótesis específica planteada es: *“La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica ocasiona que las víctimas de violencia sexual vuelvan a revivir los hechos traumáticos en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.”* Se procederá a la comprobación de esta hipótesis utilizando el siguiente esquema:

- Interpretación de la Significancia bilateral (p-valor):

En la Tabla 25, el p-valor (significancia bilateral) para la relación entre la "Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica" (Variable X) y "Revivir los hechos traumáticos" (Dimensión 2 de la Variable Y) es $p=0,00$. Dado que este valor es menor al nivel de significancia estándar de $p=,05$, se puede concluir que hay una correlación significativa entre ambas variables. Esto significa que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis general de la investigación, lo que sugiere que la falta de unificación entre la entrevista única y la pericia psicológica efectivamente ocasiona que las víctimas revivan los hechos traumáticos.

- Interpretación de la intensidad de la correlación:

El coeficiente de correlación de Spearman es $p=,772$, lo que indica una correlación positiva fuerte entre la falta de unificación y el hecho de revivir los traumas. Según la clasificación de Hernández y Mendoza (2023), un coeficiente de correlación entre 0,70 y 0,89 se considera una correlación fuerte. Esto significa que, a medida que la unificación entre estos procedimientos es menos efectiva, las víctimas tienen una mayor probabilidad de revivir los hechos traumáticos.

- Interpretación de la dirección de la correlación:

El coeficiente de correlación positivo ($p=,772$) indica una relación directa entre ambas variables. Esto significa que a mayor falta de unificación entre la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica, mayor es la probabilidad de que las víctimas de violencia sexual vuelvan a revivir los hechos traumáticos. Esta correlación directa implica que una mejor coordinación entre ambos procedimientos podría reducir la revictimización emocional de las víctimas.

4.2.4. Prueba de la tercera hipótesis específica de la investigación.

a. Planteamiento de la hipótesis nula de la tercera hipótesis específica de la investigación.

Para contrastar la tercera hipótesis específica de la investigación, es necesario plantear una hipótesis nula, que establece que no hay relación significativa entre las variables. Este proceso es crucial, ya que permite un análisis riguroso y garantiza que las conclusiones sean objetivas y respaldadas por evidencia empírica al validar o rechazar la hipótesis nula:

H₀: La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica NO ocasiona que las víctimas de violencia sexual vuelvan a asumir su papel de víctima en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.

H_i: La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica ocasiona que las víctimas de violencia sexual vuelvan a asumir su papel de víctima en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.

b. Nivel de significancia

Se utilizó un nivel de significancia (alfa) de $\alpha = 0,05$ (5%) para evaluar la tercera hipótesis específica de la investigación. La regla que se aplica es la siguiente:

- Si el valor p es menor que 0,05 ($p < \alpha$), se acepta la tercera hipótesis específica de la investigación.
- Si el valor p es mayor que 0,05 ($p > \alpha$), se acepta la hipótesis nula.

c. Prueba de hipótesis

Para contrastar la tercera hipótesis específica de la investigación, se usará el estadístico no paramétrico de correlación de Spearman, adecuado para medir la relación entre variables ordinales o no normales. Esta herramienta permite determinar la fuerza y dirección de la relación entre las variables, proporcionando una base sólida para aceptar o rechazar la hipótesis:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

La fórmula utilizada se interpreta de la siguiente manera:

- “**r_s**” representa el valor del coeficiente de correlación de Spearman, que mide la relación entre dos variables.
- “**d**” es la diferencia entre los rangos de las variables X e Y.
- “**n**” es la cantidad de elementos o datos que se están analizando.

Los resultados son los siguientes:

Tabla 25

Resultado de la prueba de correlación de la tercera hipótesis específica de la investigación.

		Variable X: “Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica”	Dimensión 3 de la Variable Y: “Vuelvan a asumir su papel de víctima”
Rho de Spearman	Variable X: “Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica”	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,745
		N	156
	Dimensión 3 de la Variable Y: “Vuelvan a asumir su papel de víctima”	Coefficiente de correlación	,745
		Sig. (bilateral)	,000
		N	156

Nota: Tabla elaborada a partir del análisis inferencial de datos.

d. Interpretación de resultados

Desarrollo de la prueba de hipótesis

A partir de la tercera hipótesis específica planteada: “*La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica ocasiona que las víctimas de violencia sexual vuelvan a asumir su papel de víctima en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024,*” se procederá a la comprobación de esta hipótesis utilizando el siguiente esquema:

- Interpretación de la Significancia bilateral (p-valor):

En la Tabla 26, el p-valor (significancia bilateral) es $p=,000$ para la relación entre la "Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica" (Variable X) y la dimensión de "Vuelvan a asumir su papel de víctima" (Dimensión 3 de la Variable Y). Este valor es menor que el nivel de significancia estándar de 0,05, lo que indica que la relación entre ambas variables es estadísticamente significativa. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica de la investigación, confirmando que la falta de unificación entre los procedimientos ocasiona que las víctimas de violencia sexual vuelvan a asumir su papel de víctima durante el proceso de investigación.

- Interpretación de la intensidad de la correlación:

El coeficiente de correlación de Spearman es $p=,745$, lo que indica una correlación positiva considerable. Según la clasificación de Hernández y Mendoza (2023), un coeficiente de correlación entre 0,50 y 0,750 se considera una correlación considerable. Esto sugiere que, a medida que la falta de unificación entre la entrevista única y la pericia psicológica es mayor, también aumenta la probabilidad de que las víctimas vuelvan a asumir su rol de víctima en los procesos de investigación fiscal.

- Interpretación de la dirección de la correlación:

El coeficiente de correlación positivo de $p=,745$ indica una relación directa entre ambas variables, lo que significa que, cuando la unificación entre la entrevista única y la pericia psicológica es deficiente, las víctimas de violencia sexual tienen una mayor tendencia a asumir nuevamente su papel de víctima. En otras palabras, una falta de coordinación en estos procedimientos incrementa la posibilidad de que las víctimas revivan su rol de vulnerabilidad durante el proceso de investigación.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos reflejan una amplia gama de percepciones por parte de los encuestados, sugiriendo que, aunque existen mejoras, todavía hay importantes desafíos en la implementación de estos procedimientos.

En cuanto a la adecuación de la unificación de la Entrevista Única y la pericia psicológica, los resultados reflejan una percepción diversa entre los encuestados, lo que revela tanto ventajas potenciales como preocupaciones en torno a este proceso. El 33,97 % de los participantes considera que la unificación sería "regularmente adecuada," lo cual representa una porción significativa de la muestra. Este porcentaje sugiere que muchos ven en la unificación una herramienta útil para mitigar algunos de los problemas actuales relacionados con la duplicidad de procedimientos. En particular la unificación de estos procesos permitiría evitar que los menores de edad, víctimas de delitos, tengan que narrar repetidamente los hechos traumáticos ante distintas instancias, lo cual es clave para reducir la revictimización. Sin embargo, el calificativo de "regularmente adecuada" también indica que, si bien los encuestados reconocen los posibles beneficios de la unificación, existen áreas que aún necesitan mejorarse para que el proceso sea realmente efectivo. Las preocupaciones podrían estar relacionadas con la manera en que esta unificación se implementaría en la práctica, dada la complejidad que conlleva integrar dos procesos distintos sin comprometer la calidad de la evaluación psicológica o de la recolección de pruebas.

Un aspecto crucial que surge de los resultados es que un 26,28 % de los encuestados considera la unificación como "inadecuada." Este dato subraya una preocupación considerable sobre cómo se llevaría a cabo esta unificación en la realidad. Entre las inquietudes que pueden estar detrás de este resultado, es posible destacar la falta de estandarización en la ejecución de la entrevista única y la pericia psicológica. Actualmente, estos procedimientos no siempre se realizan de manera uniforme, lo que podría agravar los problemas en lugar de resolverlos si la unificación se implementara sin una estrategia bien definida. Los encuestados pueden temer que esta integración termine sobrecargando a los profesionales encargados de las evaluaciones, generando inconsistencias o incluso poniendo en riesgo la calidad de las pruebas y del apoyo brindado a los menores. Además, el temor a la ineficiencia del sistema judicial actual, que ya enfrenta múltiples retos en cuanto a recursos y capacitación, puede haber influido en esta valoración negativa.

Por otro lado, resulta significativo que solo un 7,05 % de los encuestados perciba esta unificación como "totalmente adecuada." Este dato resalta un notable escepticismo en torno a la capacidad del sistema para ejecutar la unificación de forma efectiva sin realizar ajustes significativos a los procedimientos existentes. Aunque algunos encuestados reconocen que la unificación podría ser beneficiosa, la baja proporción que la considera "totalmente adecuada" sugiere que aún hay múltiples barreras que impiden que esta sea vista como una solución integral. Entre estas barreras, es probable que se incluyan aspectos como la formación insuficiente del personal, la falta de infraestructura adecuada en algunos lugares para llevar a cabo este tipo de entrevistas en condiciones óptimas y la necesidad de reformas legales que garanticen que la unificación no solo sea eficiente, sino también justa y protectora para las víctimas.

Estos resultados revelan un panorama de opiniones variadas, que ponen de manifiesto la necesidad de una planificación cuidadosa si se desea avanzar hacia la unificación de estos procedimientos. Será fundamental, que el proceso sea acompañado por medidas que fortalezcan la formación de los profesionales

involucrados, mejoren las instalaciones y aseguren que las entrevistas se lleven a cabo en un entorno adecuado para las víctimas, minimizando cualquier riesgo de revictimización.

Por otro lado, el nivel de adecuación de las condiciones en las que se realiza la Entrevista Única en Cámara Gesell fue evaluado de forma negativa por una parte importante de los encuestados, lo que refleja una preocupación generalizada respecto a la efectividad de estas entrevistas en la protección de los menores. Un 29,49 % de los participantes considera que las condiciones son "regularmente adecuadas," lo cual implica que, aunque el proceso no está completamente fallido, aún persisten problemas que limitan su efectividad. Esta categoría sugiere que, si bien las entrevistas en Cámara Gesell cumplen con ciertos estándares mínimos, no logran proporcionar el ambiente idóneo para minimizar el impacto emocional en las víctimas. Los resultados de este grupo de encuestados probablemente reflejan que la infraestructura y el manejo de la entrevista pueden cumplir con ciertos requisitos, pero no son suficientes para asegurar que los menores se sientan completamente protegidos y cómodos durante el proceso, lo que es esencial para evitar que revivan el trauma durante sus testimonios.

Lo más preocupante de los resultados es que un 26,28 % de los encuestados considera que las condiciones de las entrevistas en Cámara Gesell son "inadecuadas," lo que revela una deficiencia considerable en las condiciones físicas y operativas en las que se llevan a cabo estas entrevistas. Las quejas podrían estar relacionadas con la falta de recursos, como espacios insuficientemente acondicionados para asegurar la comodidad y privacidad de los menores. Además, esta percepción negativa podría vincularse con la preparación del personal encargado de conducir las entrevistas, ya que la falta de capacitación adecuada en el manejo de casos de abuso sexual infantil podría influir en la capacidad de los entrevistadores para manejar situaciones delicadas sin causar un mayor daño emocional a las víctimas. La percepción de "inadecuado" podría estar relacionada también con la tecnología disponible para grabar y revisar las entrevistas, un

aspecto esencial en la recolección de pruebas para el proceso judicial, que debe garantizar tanto la seguridad emocional de las víctimas como la obtención de información útil para el proceso legal.

Más alarmante aún es que un 19,23 % de los encuestados considera las condiciones como "totalmente inadecuadas," lo que subraya una grave insatisfacción con la infraestructura y los recursos asignados a la realización de las entrevistas. Esta evaluación tan negativa indica que, en una parte significativa de los casos, las condiciones físicas y emocionales en las que se realizan las entrevistas no cumplen con los estándares necesarios para proteger a las víctimas, lo que puede aumentar su vulnerabilidad y potencialmente revictimizarlas. Entre las posibles fallas mencionadas por este grupo, es probable que se incluyan espacios insuficientemente privados, que no permiten a los menores sentirse a salvo mientras narran sus experiencias, y la falta de herramientas especializadas para manejar los casos de abuso sexual, que requieren un trato extremadamente cuidadoso y profesional. Además, este porcentaje podría reflejar una deficiencia en el apoyo emocional que se brinda a las víctimas durante el proceso, un elemento clave para asegurar que los menores no sufran un nuevo trauma al relatar los detalles del abuso.

Estos resultados reflejan claramente un descontento significativo con el estado actual de las condiciones en las que se realizan las entrevistas en Cámara Gesell, y sugieren que estos problemas contribuyen directamente a la revictimización de los menores. La combinación de la falta de infraestructura adecuada, la formación insuficiente del personal y la ineficiencia tecnológica crea un entorno que puede ser traumático para los menores, impidiendo que se sientan seguros y apoyados. Esto pone de manifiesto, que la optimización de estas condiciones debe convertirse en una prioridad para las autoridades, tanto a nivel de políticas públicas como de asignación de recursos, con el fin de garantizar que las entrevistas se realicen en un contexto que proteja a los menores y que, al mismo tiempo, permita obtener pruebas fiables para los procedimientos judiciales.

Otro aspecto destacado es el nivel de capacitación del personal encargado de realizar la pericia psicológica y dirigir las entrevistas en la Cámara Gesell, un factor clave para garantizar la protección de las víctimas menores de edad durante el proceso judicial. Los resultados revelan que un 35,90 % de los encuestados calificó el nivel de capacitación del equipo como "regularmente adecuado," lo que implica que, aunque el personal tiene cierta formación, esta no es suficiente para asegurar que se manejen adecuadamente las delicadas circunstancias emocionales y psicológicas de los menores. Esta valoración de "regular" sugiere que, aunque el personal tiene un conocimiento básico de los procedimientos, aún hay importantes deficiencias que deben abordarse. La naturaleza altamente sensible de las entrevistas con menores, especialmente en casos de violencia sexual, requiere habilidades avanzadas en comunicación, manejo del trauma y la capacidad de crear un entorno seguro y de confianza, lo cual no siempre está garantizado con la formación que actualmente se les brinda a los profesionales encargados.

Además, el 24,36 % de los encuestados considera que la capacitación del personal es "totalmente inadecuada", lo que evidencia una falla significativa del sistema en cuanto a la preparación de los entrevistadores y psicólogos. Este grupo de encuestados, sugiere que una porción considerable del personal carece de las habilidades necesarias para llevar a cabo entrevistas con menores de manera efectiva y sin generar más daño psicológico. La falta de una formación especializada y constante en temas de abuso sexual infantil y manejo del trauma, no solo compromete la calidad del testimonio que se recoge durante la entrevista, sino que también aumenta el riesgo de revictimización. Este resultado podría estar relacionado con la insuficiencia de programas de capacitación continua, que deberían actualizar a los profesionales en los últimos avances y enfoques terapéuticos necesarios para tratar a menores que han sido víctimas de delitos sexuales.

Este déficit en la formación del personal se traduce en una serie de riesgos para la integridad del proceso judicial y el bienestar emocional de las víctimas. Primero, la

falta de formación adecuada puede comprometer la calidad de las pruebas obtenidas durante la entrevista, ya que el menor podría no sentirse lo suficientemente cómodo como para relatar los hechos con claridad, o podría no ser guiado de manera adecuada a lo largo de la entrevista para proporcionar detalles relevantes. Esto puede tener un impacto directo en la solidez del caso judicial, afectando tanto a la acusación como a la defensa, y poniendo en peligro el resultado final del proceso. Además, la falta de manejo emocional adecuado por parte del personal puede aumentar el nivel de estrés y ansiedad de los menores, lo que podría llevar a una reexperimentación del trauma, una manifestación clásica de la revictimización.

Un 39,74 % de los encuestados, sin embargo, considera que el personal cuenta con un nivel de capacitación "totalmente adecuado," lo cual refleja que, en ciertos contextos o con ciertos equipos profesionales, se están implementando prácticas correctas y profesionales en la conducción de estas entrevistas. Este dato subraya la importancia de contar con un personal especializado y preparado, que tenga la capacidad no solo de obtener testimonios claros y concisos, sino también de proteger el bienestar emocional de las víctimas durante todo el proceso. A pesar de ello, la gran disparidad entre los resultados demuestra que la calidad de la capacitación y la preparación del personal varía significativamente entre los distintos equipos, lo que indica una falta de estandarización en la formación y actualización de los profesionales.

En resumen, estos resultados ponen de relieve una necesidad urgente de mejorar y estandarizar la capacitación del personal encargado de las pericias psicológicas y entrevistas en Cámara Gesell, con un enfoque en la creación de entornos seguros y emocionalmente adecuados para los menores. La falta de formación especializada y de programas continuos de capacitación no solo compromete la calidad del proceso judicial, sino que también pone en riesgo la integridad emocional de las víctimas, lo que aumenta el potencial de revictimización. Por lo tanto, se requieren esfuerzos coordinados, para garantizar que todos los profesionales involucrados en estos procedimientos cuenten con la formación adecuada para manejar de manera

efectiva las entrevistas con víctimas menores de edad, protegiendo su bienestar y asegurando la obtención de pruebas sólidas y confiables.

Finalmente, en relación con la utilidad de la unificación de los procedimientos para evitar la revictimización, los resultados muestran una clara división de opiniones entre los encuestados. Un 28,85 % de los participantes consideró que la unificación de la Entrevista Única y la pericia psicológica sería "poco útil," lo que refleja un escepticismo considerable sobre la efectividad de esta medida. Este grupo de encuestados probablemente percibe que la unificación, si no se implementa correctamente, podría no resolver algunos de los problemas estructurales que enfrentan los menores de edad, víctimas de delitos sexuales, como la revictimización. Esta percepción puede estar motivada por la preocupación de que, sin una adecuada preparación del personal, infraestructura adecuada y la supervisión adecuada de los procesos, la unificación podría simplemente consolidar las fallas existentes en ambos procedimientos. Además, esta opinión refleja la inquietud sobre el impacto real que podría tener la unificación en la experiencia de las víctimas, especialmente si no se garantizan altos estándares de cuidado y protección emocional.

Por otro lado, un 23,08 % de los encuestados consideró que la unificación de los procedimientos sería "muy útil," lo que indica que, aunque existe un sector de la muestra que es cauteloso, también hay una porción significativa que ve con buenos ojos esta posible reforma. Los encuestados en este grupo probablemente consideran que la unificación de la Entrevista Única y la pericia psicológica podría simplificar y optimizar los procesos, reduciendo la duplicidad de esfuerzos y minimizando la necesidad de que los menores revivan su trauma en múltiples ocasiones. La percepción de "muy útil" sugiere que este grupo confía en que la unificación de los procedimientos podría no solo mejorar la eficiencia del sistema judicial, sino también reducir el estrés emocional de las víctimas al ser interrogadas una sola vez, en un entorno controlado y bien diseñado. Para este grupo, la unificación representa

una oportunidad de mejorar la coherencia del sistema y de garantizar que las víctimas reciban un trato más humano y considerado durante el proceso judicial.

Entre los dos extremos, se observa un importante margen de duda entre los encuestados que manifestaron opiniones intermedias sobre la utilidad de la unificación. Muchos de ellos, aunque reconocen algunos beneficios potenciales, muestran cautela sobre cómo se implementaría la unificación en la práctica. Esta división en las percepciones evidencia la existencia de un debate latente entre los profesionales, donde las preocupaciones sobre la implementación efectiva se superponen con las expectativas de mejoras significativas. La preocupación por la falta de recursos adecuados, como la insuficiente infraestructura, y la falta de formación especializada del personal encargado de llevar a cabo las entrevistas, parecen ser factores claves que influyen la percepción de utilidad.

Además, otro aspecto relevante en estos resultados es que un porcentaje no despreciable de encuestados podría haber considerado que la unificación de los procedimientos no aborda todos los factores que contribuyen a la revictimización. Los problemas estructurales y sistémicos que enfrentan las víctimas menores, como la demora en los procedimientos judiciales o la falta de apoyo emocional continuo, probablemente no se resuelvan completamente con la unificación de las entrevistas y la pericia psicológica. Este grupo de encuestados puede haber evaluado que, aunque la unificación podría ser un paso positivo, no es suficiente por sí misma para prevenir la revictimización en un sentido más amplio, lo que subraya la necesidad de que la unificación vaya acompañada de reformas adicionales en el sistema judicial.

Estos resultados subrayan la necesidad de una revisión exhaustiva del sistema judicial y de la forma en que se llevan a cabo las entrevistas y pericias psicológicas. Si bien la unificación podría ser una medida potencialmente útil, especialmente si se implementa con cuidado y con las adecuaciones necesarias, los resultados también sugieren que no es una solución mágica para los problemas de

revictimización. Por ello, es imprescindible adoptar mejores prácticas que incluyan la estandarización de los procedimientos, la mejora en la capacitación del personal, y una mayor inversión en recursos e infraestructura. Solo así se podrá garantizar que la unificación de los procesos realmente cumpla con su objetivo de proteger a las víctimas, evitar que sufran más daño y mejorar la eficiencia del sistema judicial.

Los resultados del Capítulo II, se encuentran puntos de convergencia y contraste con varios estudios previos analizados en los antecedentes de investigación. Por ejemplo, la investigación de Del Águila (2017) en España concluye que la Cámara Gesell ha sido una herramienta eficaz para reducir la victimización secundaria en menores víctimas de delitos sexuales. Este estudio demuestra que la implementación adecuada de la Cámara Gesell, junto con la formación especializada del personal, puede mejorar significativamente la experiencia de las víctimas. Al comparar estos hallazgos con los resultados del Capítulo II, queda claro que mientras en España se ha avanzado en la protección de las víctimas, en el contexto del estudio se siguen percibiendo deficiencias en las condiciones y la capacitación del personal, lo que sugiere una necesidad urgente de mejorar en estos aspectos para evitar la revictimización.

Por su parte, Bravo (2011), en su estudio sobre el sistema penal ecuatoriano, destaca que la Cámara Gesell ha demostrado ser un mecanismo eficaz para evitar la revictimización al garantizar que las víctimas no tengan que enfrentar repetidamente al agresor. Los resultados del Capítulo II, coinciden en que la unificación de los procedimientos podría tener efectos positivos al reducir el número de veces que los menores deben declarar, pero la preocupación por la "regular adecuación" de las condiciones de las entrevistas indica que aún no se ha alcanzado un nivel óptimo de implementación como el reportado en Ecuador.

Asimismo, la investigación de Sapón (2016) en Guatemala, resalta que la falta de capacitación adecuada del personal en la Cámara Gesell aumenta el riesgo de revictimización. Este hallazgo se refleja claramente en los resultados del Capítulo

II, donde una porción significativa de los encuestados percibe que la capacitación del equipo encargado de las entrevistas y las pericias psicológicas es insuficiente. La formación deficiente del personal representa un riesgo directo para la integridad del proceso y el bienestar de las víctimas, lo que subraya la necesidad de mejorar este aspecto para garantizar una protección efectiva.

El estudio de Yip (2019) en Piura señala que la implementación ineficiente de la Cámara Gesell influye significativamente en la victimización secundaria de menores víctimas de delitos sexuales, lo que coincide con los resultados del Capítulo II, donde se señala que un porcentaje importante de encuestados percibe las condiciones actuales de las entrevistas como inadecuadas. Además, la falta de un protocolo estandarizado y la baja calidad de las entrevistas contribuyen a una mayor revictimización, tal como lo sugieren los hallazgos del Capítulo II, donde se destaca la necesidad de reforzar los protocolos y mejorar las condiciones para evitar que las víctimas sufran un nuevo daño.

Finalmente, Talenas (2022) concluye que las deficiencias en la entrevista única en la Cámara Gesell en Huánuco son una de las principales causas de revictimización en menores víctimas de delitos sexuales, algo que también queda evidenciado en los resultados del Capítulo II. Ambos estudios coinciden en la necesidad de mejorar la formación del personal encargado de las entrevistas y la urgencia de optimizar las condiciones en las que se llevan a cabo, para garantizar que el proceso no contribuya a un mayor trauma en las víctimas.

En resumen, los resultados de la investigación actual están alineados con los estudios previos, que demuestran que la Cámara Gesell es una herramienta eficaz para evitar la revictimización de los menores, pero que su efectividad depende en gran medida de su correcta implementación y de la unificación con otros procesos, como la pericia psicológica. Sin una adecuada coordinación entre estas diligencias, los menores se ven obligados a pasar por múltiples evaluaciones que terminan agravando el daño emocional. Los estudios de Del Águila, Bravo, Camacho y Oré,

y Yip confirman que la clave para proteger a los menores radica en mejorar la capacitación de los profesionales, en garantizar el cumplimiento estricto de los protocolos, y en asegurar una coordinación efectiva entre los diferentes actores involucrados en los procesos judiciales. La falta de unificación no solo no protege a los menores, sino que incrementa el riesgo de revictimización, reforzando la necesidad urgente de un enfoque más coordinado y de una mejor formación de los profesionales en Tacna.

En relación a las limitaciones, una de las principales limitaciones identificadas en esta investigación es la falta de estandarización en las percepciones de los encuestados. Los resultados revelan una amplia diversidad de opiniones respecto a la adecuación de la unificación de la Entrevista Única y la pericia psicológica, así como sobre las condiciones en las que se llevan a cabo las entrevistas en la Cámara Gesell. Esta variabilidad en las respuestas puede deberse a las diferencias en los contextos laborales de los profesionales, la infraestructura disponible en distintas regiones o la formación previa de los encuestados. Esta heterogeneidad limita la posibilidad de extraer conclusiones universales o generalizables, ya que las opiniones sobre la utilidad o inadecuación de los procedimientos no son uniformes. Al no haber consenso entre los encuestados, la investigación carece de una base sólida para formular recomendaciones que puedan aplicarse ampliamente.

Otro aspecto limitante es la insuficiente exploración de las razones detrás de la falta de capacitación del personal. Los resultados muestran que una parte considerable de los encuestados considera que el personal encargado de realizar las entrevistas y las pericias psicológicas carece de la formación necesaria para manejar adecuadamente los aspectos emocionales y psicológicos de los menores. Sin embargo, el estudio no profundiza en las causas de esta deficiencia, tales como la falta de programas de formación continua o la inadecuada distribución de los recursos para capacitación. Sin este nivel de detalle, resulta difícil proponer soluciones efectivas para mejorar la preparación de los profesionales.

Asimismo, la falta de recursos e infraestructura aparece como otra limitación importante de esta investigación. A pesar de que los encuestados identifican deficiencias en las condiciones físicas y emocionales en las que se desarrollan las entrevistas en la Cámara Gesell, el estudio no aborda en profundidad las barreras que impiden mejorar estas condiciones. No se exploran las limitaciones económicas o las posibles dificultades en la asignación de recursos, lo que restringe la capacidad de diseñar propuestas concretas para optimizar los espacios donde se realizan las entrevistas y garantizar un ambiente seguro y cómodo para los menores.

Por último, el enfoque de la investigación en un contexto específico limita la posibilidad de generalizar los resultados a otras regiones o países. Si bien los resultados reflejan las percepciones de los encuestados dentro de un contexto particular, los desafíos y deficiencias identificados pueden variar en función del entorno legal y judicial de otras áreas geográficas. Esta limitación sugiere que las conclusiones del estudio pueden no ser aplicables a otros sistemas judiciales con diferentes niveles de desarrollo en cuanto a infraestructura, capacitación y políticas de protección de menores.

Finalmente, sobre las futuras líneas de investigación, una podría centrarse en una evaluación más detallada del impacto de la unificación de los procedimientos en la revictimización de menores. Se podrían realizar estudios longitudinales que analicen, a lo largo del tiempo, cómo la simplificación de los procesos judiciales mediante la unificación de la Entrevista Única y la pericia psicológica afecta el bienestar emocional de las víctimas. Además, sería útil explorar cómo esta unificación influye en la eficiencia del sistema judicial, comparando los resultados en términos de reducción de tiempos y mejora de la calidad de las pruebas obtenidas.

Otra línea de investigación relevante, sería llevar a cabo un estudio comparativo sobre la capacitación del personal encargado de las entrevistas en diferentes regiones o países. Al comparar los niveles de formación y los resultados de los

procedimientos judiciales en distintas jurisdicciones, se podrían identificar mejores prácticas que puedan ser adoptadas en otras áreas. Este tipo de investigación permitiría evaluar qué tipo de programas de formación resultan más efectivos para garantizar que los profesionales estén preparados para manejar casos de abuso infantil de manera empática y eficiente, minimizando el riesgo de revictimización.

Otra posible área de investigación sería estudiar la percepción de las víctimas sobre los procedimientos de la Entrevista Única y la pericia psicológica. Un enfoque cualitativo permitiría explorar las experiencias de los menores y sus familias durante el proceso judicial, aportando información sobre cómo se sienten tratados por el sistema y qué aspectos creen que deberían mejorarse. Esta investigación proporcionaría una valiosa perspectiva sobre la eficacia de las medidas de protección actuales desde el punto de vista de las víctimas y podría orientar las reformas futuras.

Finalmente, se podría investigar el impacto del apoyo emocional continuo a lo largo del proceso judicial y su influencia en la prevención de la revictimización. Este estudio comparará los efectos del acompañamiento psicológico durante todo el proceso, en comparación con intervenciones puntuales, en relación con el bienestar emocional de las víctimas. Los resultados podrían demostrar la importancia de implementar programas de apoyo sostenido que acompañen a las víctimas más allá de la fase inicial del juicio, ayudándoles a superar el trauma y facilitando su recuperación a largo plazo.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica incrementa fuertemente la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, como lo demuestra la prueba de correlación de Spearman con un $p=,000$ y un $rs=,872$. Este hallazgo tiene implicaciones importantes desde un enfoque jurídico, dado que la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas del Código de los Niños y Adolescentes del Perú garantizan la protección de los menores frente a daños emocionales adicionales durante los procesos judiciales.

La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica constituye una doble evaluación de los mismos hechos en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, como se evidencia con un $p=,000$ y un $rs=,817$ en la prueba de correlación de Spearman. Esta duplicación de procedimientos representa un problema operativo y una vulneración al derecho fundamental a un trato digno y a la protección del menor durante los procesos judiciales.

La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica provoca que las víctimas de violencia sexual revivan los hechos traumáticos, como indica el $p=,000$ y un $rs=,772$ en la correlación de Spearman. La revictimización que se genera al revivir los hechos atenta contra el derecho a la integridad psíquica y emocional de las víctimas, tal como lo consagran tanto la Constitución Política del Perú como tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica ocasiona que las víctimas de violencia sexual vuelvan a asumir su papel de víctima, como lo demuestra un $p=,000$ y un $rs=,745$ en la prueba de correlación de Spearman. Esta falta de coordinación vulnera también el principio de igualdad y no discriminación, consagrado en la Constitución peruana, que exige que las víctimas de violencia sexual reciban un trato adecuado y no se les exponga nuevamente a situaciones de vulnerabilidad.

6.2. Recomendaciones

Para abordar la revictimización causada por la falta de unificación de la entrevista en Cámara Gesell y la pericia psicológica, es necesario implementar un protocolo único que coordine ambos procedimientos. Se recomienda que el Ministerio Público y las instituciones responsables establezcan una directriz clara que obligue a realizar una única entrevista, bajo condiciones controladas y en presencia de todos los actores involucrados, para evitar que los menores tengan que repetir los hechos. Además, es fundamental capacitar al personal que realiza estas entrevistas, asegurando que tengan las competencias necesarias para minimizar el impacto emocional en los menores, en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas del Código de los Niños y Adolescentes del Perú.

Para evitar la doble evaluación de los mismos hechos, se debe promover la integración de la Cámara Gesell y la pericia psicológica en una única instancia procesal. El Poder Judicial debe garantizar que las directrices se apliquen correctamente, asegurando que ambos procedimientos se realicen en la misma sesión para evitar duplicidades. Adicionalmente, se recomienda la implementación de un sistema de seguimiento y evaluación que controle la correcta aplicación de estos protocolos, con sanciones para los casos de incumplimiento. Esto no solo mejoraría la eficiencia del proceso, sino que protegería el derecho fundamental a un trato digno y evitaría la sobreexposición de los menores a evaluaciones innecesarias.

Para reducir el riesgo de que las víctimas revivan los hechos traumáticos, se debe establecer un protocolo de intervención psicológica especializada antes, durante y después de las entrevistas en Cámara Gesell. Este protocolo debe ser diseñado por el Ministerio de Justicia en coordinación con expertos en trauma y derechos de las víctimas. Se recomienda, además, la implementación de medidas preventivas como entrevistas virtuales en ambientes controlados para los casos más sensibles, y que se limite estrictamente la cantidad de personas presentes durante las entrevistas, en

cumplimiento de los estándares de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Código Penal peruano.

Para evitar que las víctimas de violencia sexual vuelvan a asumir su papel de víctima, se debe garantizar que las entrevistas y evaluaciones psicológicas sean dirigidas de manera sensible y respetuosa, bajo un enfoque de derechos humanos y no discriminación. El Estado peruano, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, debe desarrollar programas de capacitación específicos para jueces, fiscales y psicólogos, con un enfoque en perspectiva de género y protección de derechos. Asimismo, es indispensable crear un comité de supervisión interdisciplinario que monitoree el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, asegurando que las víctimas sean tratadas de forma justa y sin ser expuestas nuevamente a situaciones de vulnerabilidad.

REFERENCIAS

- Alvarado-Cedeño, C. (2022). La revictimización en los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abusos sexuales. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(5-3), 291-304. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1495>
- Baquero Zapata, P. E., Lara Román, P. A., & Sánchez López, N. E. (2024). Pericias psicológicas en la reparación integral de mujeres sobrevivientes de violencia basada en género: Una revisión bibliográfica: Psychological examinations in comprehensive repair of women victims of gender-based violence: A bibliographic review. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(4). <https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2340>
- Bravo Dueñas, E. D. (2011). *La implementación de la cámara de Gesell como medio Alternativo para la no revictimización en el proceso Penal ecuatoriano* [Thesis, Universidad Internacional SEK]. <http://localhost:8080/xmlui/handle/123456789/531>
- Camacho Gonzales, M. de los M., & Ore Huayllani, K. O. (2016). *Factores vinculados a la revictimización durante la entrevista única en la Cámara Gessell realizada a las víctimas de violación sexual—Arequipa, 2016* [Universidad Nacional de San Agustín]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3632>
- Caracas-Moreira, W., Paulo-da Silva, P., dos Santos-Moura, N., Pereira-Cirino, I., Silva-Barreto, M. T., & de Oliveira-Lima, L. H. (2022). Análisis de casos

de violencia sexual de adolescentes escolares. *Enfermería Global*, 21(67), 250-300. <https://doi.org/10.6018/eglobal.491001>

Carrasco, S. (2019). *Metodología de la investigación científica* (19.^a ed.). Editorial San Marcos EIR Ltda.

Del Águila Blanes, A. (2017). *Cámara Gesell: Una herramienta para reducir la victimización secundaria en menores víctimas de delitos sexuales* [Universidad de Alicante]. <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/67235>

Francis Bone, M. A., & García Rodríguez, D. E. (2023). Valoración psicológica pericial del daño o afectación psicológica en mujeres víctimas de violencia: Una caracterización de prácticas actuales en Ecuador. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 15(20), 39-68. <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i20.769>

Gaceta Jurídica. (2014). Los abogados en el Perú. *La Ley*. <https://laley.pe/art/1215/los-abogados-en-el-peru>

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Segunda edición). McGraw-Hill Interamericana Editores.

Klapp Godoy, I. M., & Levy Book, T. (2016). *Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delitos sexuales: Derecho chileno y comparado* [Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/140745>

Matute-Jara, I. M., & Trelles-Vicuña, D. F. (2022). La vulneración del derecho constitucional de no revictimización de niños, niñas y adolescentes en delitos sexuales durante la etapa de instrucción fiscal. *Dominio de las Ciencias*, 8(2), 165-189. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i1.2639>

- Paco Rodríguez, R. Y. (2021). *Incumplimiento de la aplicación de la prueba anticipada en la declaración de víctimas de violencia familiar y la vulneración de la garantía de no revictimización – Oxapampa, 2019* [Universidad Privada de Tacna]. <http://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1874>
- Palomino Pinedo, M. T. (2020). Problemas en la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *Revista de Victimología*, 135-160. <https://doi.org/10.12827/RVJV.11.08>
- Pérez Coronel, L. (2021). *Aplicación de la cámara Gesell a las víctimas de violación sexual mayores de edad, para prevenir la revictimización, en el distrito judicial de Lambayeque* [Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/10678>
- Robles Sevilla, A. (2020). Los desafíos de la entrevista única en cámara Gesell en el proceso penal peruano. *Derecho y Cambio Social*, 59. <https://www.derechocambiosocial.com/>
- Rodríguez López, Y., Aguiar Gigato, B. A., & García Álvarez, I. (2012). Consecuencias Psicológicas del Abuso Sexual Infantil. *Eureka (Asunción) en Línea*, 9(1), 58-68. http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2220-90262012000100007&lng=pt&nrm=iso&tlng=es
- Rodríguez Narváez, V. (2022). Reflexiones en torno a la violencia sexual: Consecuencias y acciones. *Revista Médica Herediana*, 33(3), 214-220. <https://doi.org/10.20453/rmh.v33i3.4343>
- Sapón Abaj, H. B. (2016). *Revictimización en los delitos de violación y la Cámara Gesell bajo el amparo de la legislación guatemalteca como tutela a los*

derechos de la víctima [Universidad Rafael Landívar].
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2016/07/01/Sapon-Heli.pdf>

Tallenas Espinoza, J. D. (2022). *Deficiencias en la entrevista única de los menores agraviados de 5 a 10 años y la revictimización en las investigaciones fiscales por violación sexual en la Provincia de Huánuco, 2020* [Universidad Nacional Hermilio Valdizán].
<https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/7416>

Tuya Espinoza, G. I. (2023). Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes en Lima, Perú: Una aproximación general a los patrones de personalidad, características sociodemográficas y el riesgo de violencia de los perpetradores. *Revista Criminalidad*, 65(1), 151-169.
<https://doi.org/10.47741/17943108.407>

Vargas Espinosa, N. M., Norza Céspedes, E. H., Amaya, L. J., Cárdenas, L. M., Delgado, E. C., González, K. J., Henao, L. M., Medina, D. C., Pinzón, K. M., & Zamora, M. F. (2019). La evaluación psicológica en los campos de la psicología jurídica en Colombia: Psicología forense. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 15(2), 315-333.
<https://doi.org/10.15332/22563067.5403>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

"Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024."

Problema	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p>Problema general ¿Favorece la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>a. ¿Es la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica una doble evaluación por los mismos hechos en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024?</p> <p>b. ¿Ocasiona falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica que las víctimas de violencia sexual vuelvan a revivir los hechos traumáticos en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024?</p> <p>c. ¿Ocasiona la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica que las víctimas de violencia sexual vuelvan a asumir su papel de víctima en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024?</p>	<p>Objetivo general Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a. Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica constituyen una doble evaluación por los mismos hechos en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.</p> <p>b. Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica ocasiona que las víctimas de violencia sexual vuelvan a revivir los hechos traumáticos en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.</p> <p>c. Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica ocasiona que las víctimas de violencia sexual vuelvan a asumir su papel de víctima en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.</p>	<p>Hipótesis general La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>a. La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica constituyen una doble evaluación por los mismos hechos en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.</p> <p>b. La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica ocasiona que las víctimas de violencia sexual vuelvan a revivir los hechos traumáticos en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.</p> <p>c. La falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica ocasiona que las víctimas de violencia sexual vuelvan a asumir su papel de víctima en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024.</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básica. Población: 520 abogados. Muestra: 156 abogados. Diseño: No experimental, transversal – correlacional. Técnica para recolectar datos: Encuesta. Instrumento para recolectar datos: cuestionario de elaboración propia</p>

Anexo 02: Instrumento de recolección de datos.

Estimado(a) abogado(a),

El presente cuestionario tiene como objetivo recoger su valiosa opinión sobre la investigación titulada: *"Determinar si la falta de unificación de la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica favorece la revictimización en menores víctimas de violencia sexual en los procesos de investigación fiscal de Tacna, año 2024."*

A través de este cuestionario, buscamos analizar la pertinencia y efectividad de las diligencias realizadas, así como su impacto en la posible revictimización de menores víctimas de violencia sexual. Sus respuestas, basadas en su experiencia y conocimiento del sistema penal, serán fundamentales para entender las dinámicas actuales y proponer mejoras en los procedimientos judiciales.

Para cada afirmación que se presenta a continuación, por favor indique su nivel de acuerdo utilizando la escala de Likert:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Agradecemos profundamente su tiempo y colaboración. Tenga la certeza de que todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y únicamente con fines investigativos.

Variable X: "Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica"					
Dimensión 1: Entrevista única en Cámara Gesell					
Indicador: Nivel de capacitación del equipo que lo realiza	1	2	3	4	5
1. El equipo responsable de realizar la diligencia de entrevista única en Cámara Gesell está suficientemente capacitado para abordar los casos de violencia sexual.					

2. La capacitación del equipo de entrevista única en Cámara Gesell garantiza una adecuada atención a las víctimas durante la diligencia.					
3. Los profesionales que realizan la diligencia de entrevista única en Cámara Gesell demuestran conocimiento especializado en su labor.					
Indicador: Utilidad de la diligencia	1	2	3	4	5
4. La diligencia realizada de entrevista única en Cámara Gesell contribuye de manera efectiva al proceso de investigación.					
5. La utilidad de la diligencia de entrevista única en Cámara Gesell es reconocida por todos los involucrados en el caso.					
6. Las diligencias de entrevista única en Cámara Gesell realizadas han demostrado ser esenciales para esclarecer los hechos investigados.					
Indicador: Pertinencia de la diligencia	1	2	3	4	5
7. Las diligencias realizadas de entrevista única en Cámara Gesell son pertinentes para el desarrollo del caso.					
8. La pertinencia de las diligencias de entrevista única en Cámara Gesell es adecuada a las necesidades específicas de la investigación.					
9. Las diligencias de entrevista única en Cámara Gesell se consideran oportunas y necesarias dentro del proceso judicial.					
Dimensión 2: Pericia psicológica					
Indicador: Nivel de capacitación del equipo que lo realiza	1	2	3	4	5
10. El equipo responsable de realizar la diligencia de pericia psicológica está suficientemente capacitado para abordar los casos de violencia sexual.					
11. La capacitación del equipo de pericia psicológica garantiza una adecuada atención a las víctimas durante la diligencia.					
12. Los profesionales que realizan la diligencia de pericia psicológica demuestran conocimiento especializado en su labor.					
Indicador: Utilidad de la diligencia	1	2	3	4	5
13. La diligencia de pericia psicológica realizada contribuye de manera efectiva al proceso de investigación.					
14. La utilidad de la diligencia de pericia psicológica es reconocida por todos los involucrados en el caso.					
15. Las diligencias de pericia psicológica realizadas han demostrado ser esenciales para esclarecer los hechos investigados.					
Indicador: Pertinencia de la diligencia	1	2	3	4	5
16. Las diligencias realizadas de pericia psicológica son pertinentes para el desarrollo del caso.					
17. La pertinencia de las diligencias de pericia psicológica es adecuada a las necesidades específicas de la investigación.					

18. Las diligencias de pericia psicológica se consideran oportunas y necesarias dentro del proceso judicial.					
Variable Y: “Revictimización en menores víctimas de violencia sexual”					
Dimensión 1: Doble evaluación					
Indicador: Comparación del nivel de capacitación de quien realiza las diligencias	1	2	3	4	5
19. Los niveles de capacitación de los equipos que realizan las diligencias son equivalentes.					
20. Se ha comparado el nivel de capacitación de los equipos involucrados para garantizar la calidad del proceso.					
21. Existen diferencias notables en la capacitación entre los equipos que realizan las diligencias.					
Indicador: Comparación de la utilidad de las diligencias	1	2	3	4	5
22. Las diligencias realizadas tienen la misma utilidad en el esclarecimiento de los hechos.					
23. Se ha comparado la utilidad de las diligencias y se considera igual de valiosa para el caso.					
24. La utilidad de las diligencias es similar en su impacto dentro del proceso judicial.					
Indicador: Comparación de la pertinencia de las diligencias	1	2	3	4	5
25. Las diligencias se consideran igualmente pertinentes para todos los casos.					
26. La pertinencia de las diligencias ha sido evaluada y comparada para garantizar su eficacia.					
27. No se observan diferencias en la pertinencia de las diligencias realizadas por los distintos equipos.					
Dimensión 2: Revivir los hechos traumáticos					
Indicador: Narración de hechos traumáticos	1	2	3	4	5
28. La narración de los hechos traumáticos se maneja con sensibilidad para evitar la revictimización.					
29. Los equipos responsables permiten que la víctima narre los hechos traumáticos de manera adecuada.					
30. La narración de los hechos traumáticos es tratada con el cuidado necesario para proteger a la víctima.					
Indicador: Utilidad de narración de hechos traumáticos para las diligencias					
31. La narración de los hechos traumáticos es útil para el proceso de investigación.					
32. Los hechos traumáticos narrados son fundamentales para el desarrollo de la diligencia.					
33. La utilidad de la narración de los hechos traumáticos es crucial para esclarecer los eventos del caso.					
Dimensión 3: Asumir papel de víctima					
Indicador: Forma de narrar los hechos traumáticos	1	2	3	4	5
34. La forma en que se narran los hechos traumáticos minimiza el riesgo de revictimización.					

35. El equipo ayuda a la víctima a narrar los hechos de una manera no traumática.					
36. Se facilita que la víctima narre los hechos traumáticos de manera controlada y segura.					
Indicador: Forma de calificar la narración de los hechos traumáticos por el equipo que realiza las diligencias	1	2	3	4	5
37. El equipo califica la narración de los hechos traumáticos de manera objetiva y profesional.					
38. La calificación de los hechos narrados por la víctima se realiza con empatía y respeto.					
39. El equipo responsable muestra comprensión y apoyo al calificar la narración de los hechos traumáticos.					

RANGOS DE LA ESCALA DE RELACIONES INTERPERSONALES

Variables	Nro. ítems	Niveles	Rangos
Variable X: “Falta de unificación de la Entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica”	18	Totalmente en desacuerdo	18 – 32
		En desacuerdo	33 – 46
		Indecisos	47 – 61
		De acuerdo	62 – 75
		Totalmente de acuerdo	76 – 90
Dimensión 1: Entrevista única en Cámara Gesell	9	Totalmente en desacuerdo	9 – 16
		En desacuerdo	17 – 23
		Indecisos	24 – 30
		De acuerdo	31 – 37
		Totalmente de acuerdo	38 – 45
Indicador: Nivel de capacitación del equipo que lo realiza	3	Totalmente en desacuerdo	3 – 5
		En desacuerdo	6 – 7
		Indecisos	8 – 10
		De acuerdo	11 – 12
		Totalmente de acuerdo	13 – 15
Indicador: Utilidad de la diligencia	3	Totalmente en desacuerdo	3 – 5
		En desacuerdo	6 – 7
		Indecisos	8 – 10
		De acuerdo	11 – 12
		Totalmente de acuerdo	13 – 15
Indicador: Pertinencia de la diligencia	3	Totalmente en desacuerdo	3 – 5
		En desacuerdo	6 – 7
		Indecisos	8 – 10
		De acuerdo	11 – 12
		Totalmente de acuerdo	13 – 15
Dimensión 2: Pericia psicológica	9	Totalmente en desacuerdo	9 – 16
		En desacuerdo	17 – 23
		Indecisos	24 – 30
		De acuerdo	31 – 37
		Totalmente de acuerdo	38 – 45
Indicador: Nivel de capacitación del equipo que lo realiza	3	Totalmente en desacuerdo	3 – 5
		En desacuerdo	6 – 7
		Indecisos	8 – 10
		De acuerdo	11 – 12
		Totalmente de acuerdo	13 – 15
Indicador: Utilidad de la diligencia	3	Totalmente en desacuerdo	3 – 5
		En desacuerdo	6 – 7
		Indecisos	8 – 10
		De acuerdo	11 – 12
		Totalmente de acuerdo	13 – 15
Indicador: Pertinencia de la diligencia	3	Totalmente en desacuerdo	3 – 5
		En desacuerdo	6 – 7
		Indecisos	8 – 10
		De acuerdo	11 – 12
		Totalmente de acuerdo	13 – 15

Variable Y: “Revictimización en menores víctimas de violencia sexual	21	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indecisos De acuerdo Totalmente de acuerdo	21 – 37 38 – 54 55 – 71 72 – 88 89 – 105
Dimensión 1: Doble evaluación	9	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indecisos De acuerdo Totalmente de acuerdo	9 – 16 17 – 23 24 – 30 31 – 37 38 – 45
Indicador: Comparación del nivel de capacitación de quien realiza las diligencias	3	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indecisos De acuerdo Totalmente de acuerdo	3 – 5 6 – 7 8 – 10 11 – 12 13 – 15
Indicador: Comparación de la utilidad de las diligencias	3	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indecisos De acuerdo Totalmente de acuerdo	3 – 5 6 – 7 8 – 10 11 – 12 13 – 15
Indicador: Comparación de la pertinencia de las diligencias	3	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indecisos De acuerdo Totalmente de acuerdo	3 – 5 6 – 7 8 – 10 11 – 12 13 – 15
Dimensión 2: Revivir los hechos traumáticos	6	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indecisos De acuerdo Totalmente de acuerdo	6 – 10 11 – 15 16 – 20 21 – 25 26 – 30
Indicador: Narración de hechos traumáticos	3	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indecisos De acuerdo Totalmente de acuerdo	3 – 5 6 – 7 8 – 10 11 – 12 13 – 15
Indicador: Utilidad de narración de hechos traumáticos para las diligencias	3	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indecisos De acuerdo Totalmente de acuerdo	3 – 5 6 – 7 8 – 10 11 – 12 13 – 15
Dimensión 3: Asumir papel de víctima	6	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indecisos De acuerdo Totalmente de acuerdo	6 – 10 11 – 15 16 – 20 21 – 25 26 – 30
Indicador: Forma de narrar los hechos traumáticos	3	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indecisos De acuerdo	3 – 5 6 – 7 8 – 10 11 – 12

		Totalmente de acuerdo	13 – 15
Indicador: Forma de calificar la narración de los hechos traumáticos por el equipo que realiza las diligencias	3	Totalmente en desacuerdo	3 – 5
		En desacuerdo	6 – 7
		Indecisos	8 – 10
		De acuerdo	11 – 12
		Totalmente de acuerdo	13 – 15

Anexo 03: Base de datos.

ID	Variable 1 Falta unificación																		Variable 2 Revictimización Menores																				
	D1_Entrevista_única_Cámara									D1_Pericia_psicológica									D1_Doble_Evaluación									D2_Reviri_Hechos_Traumáticos						D3_Asumir_papel_victima					
	Indicador1_D1_V	Indicador2_D1_V	Indicador3_D1_V	Indicador1_D2_V	Indicador2_D2_V	Indicador3_D2_V	Indicador1_D1_V	Indicador2_D1_V	Indicador3_D1_V	Indicador1_D2_V	Indicador2_D2_V	Indicador3_D2_V	Indicador1_D3_V	Indicador2_D3_V	Indicador3_D3_V	Indicador1_D2_V	Indicador2_D2_V	Indicador3_D2_V	Indicador1_D3_V	Indicador2_D3_V	Indicador3_D3_V	Indicador1_D2_V	Indicador2_D2_V	Indicador3_D2_V	Indicador1_D3_V	Indicador2_D3_V	Indicador3_D3_V												
1	1	1	1	2	2	2	4	4	4	1	1	2	4	4	3	4	4	4	2	2	4	4	4	3	2	4	2	2	2	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2
2	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
3	2	2	2	2	3	2	2	2	4	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	5	2	2	2	2	2	4	3	3	4	2	4	4	3	3	2	3	3		
4	5	3	4	2	3	4	2	5	4	3	3	2	3	2	3	3	2	3	4	3	2	3	3	2	3	4	2	3	4	4	5	5	5	4	4	3	4		
5	2	4	2	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	2	3	3	4	2	3	4	4	4	3	3	2	3	3	4	3	3	2	3	4	3	
6	3	1	3	3	1	1	2	2	3	3	1	1	3	5	2	1	5	5	1	2	3	1	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5	3	1	3	5	5	4	2
7	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	1	2	2	2	2	2	4	2	2	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2
8	4	4	4	3	3	4	3	3	3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	4	3	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5
9	1	2	1	2	2	5	5	5	5	1	1	1	1	5	5	5	1	5	1	1	1	1	5	5	5	5	2	1	1	1	1	2	5	1	1	1	1	3	1
10	3	5	3	4	3	4	4	4	4	3	5	3	3	3	3	3	3	3	2	3	5	1	3	3	3	3	2	3	3	3	4	2	3	2	3	3	3	3	
11	3	5	3	2	2	2	2	2	2	3	5	3	2	2	2	2	2	1	1	5	2	2	2	2	2	2	5	3	3	3	3	5	3	3	3	3	3	3	
12	3	3	2	2	4	5	5	5	4	2	4	3	3	4	4	5	5	5	4	2	2	4	4	3	1	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	2	2	2	
13	4	4	4	5	4	5	5	5	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	5	4	3	4	4	3	5	5	5	4	4	4	4	4	
14	2	3	2	2	3	2	3	2	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	2	2	2	3	3	3	3	2	3	2	2	3	4	4	3	2	3	2	4	4	
15	3	5	3	5	4	4	4	4	5	3	5	4	4	4	4	4	4	4	2	2	3	4	4	3	4	4	1	2	3	2	5	5	5	3	2	3	3	3	
16	1	1	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	4	3	3	3	4	4	3	3	3	2	2	3	3	2	4	2	3	3	4	3	3	3	2	3	1	3	3
17	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
18	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	3	3	3	3	4	1	1	1	1	1	3	1	3	4	1	3	3	3	3	3	3	3	3	1	4	3
19	2	2	3	4	3	4	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	2	2	2	2	4	3	3	3	3	2	2	3	3	3	
20	4	2	3	2	2	3	2	4	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	3	4	4	4	4	3	3	2	3
21	1	2	1	1	2	1	2	1	3	1	1	2	2	2	2	2	2	3	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2	3	3	3	2	1	2	1	3	3
22	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	4	1	1	4	4	1	1	2	1	4	4	3	3	3	4	4	4	4	2	1	2	4	4	3	1	
23	5	3	5	3	3	5	3	5	5	3	3	3	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3	3	3	3	5	3	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5
24	2	5	2	5	3	3	3	5	2	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	5	5	5	2	3	2	2	2	2	2	
25	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
26	1	1	1	1	2	1	1	1	3	1	3	1	1	3	1	1	3	1	1	3	1	1	1	1	3	1	3	2	2	3	1	3	3	2	2	1	2	2	
27	2	4	2	3	2	3	3	3	3	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
28	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
29	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	2	2	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	4	4	3	3	3	
30	3	3	3	2	2	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
31	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	3	2	2	2	3	3	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	3	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2
32	4	2	3	2	2	3	2	4	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	
33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
34	3	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	4	2	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
35	2	3	2	2	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
36	2	2	2	3	3	4	4	4	4	2	2	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
37	2	4	2	3	2	3	3	3	3	2	4	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
38	2	3	2	2	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
39	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
40	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	4	1	1	4	4	1	1	2	1	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	2	1	2	4	4	3	1

Anexo 04: Validación de instrumentos

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

- a. Apellidos y nombres del experto: **PACO ALEX, ALEX EFRAÍN**
 b. Grado académico: **DOCTOR**
 c. Título de la Investigación: **FALTA DE UNIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESELL Y LA PERICIA PSICOLÓGICA Y FAVORECIMIENTO A LA REVICTIMIZACIÓN EN MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, TACNA - 2024.**
 d. Autor del instrumento: **MARÍA DEL CARMEN MAMANI CHURA.**
 e. Nombre del instrumento: **CUESTIONARIO UNIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESELL Y LA PERICIA PSICOLÓGICA Y REVICTIMIZACIÓN EN MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.**


INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente (1)	Regular (2)	Bueno (3)	Muy Bueno (4)	Excelente (5)
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.					X
3. Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. Organización	Existe una organización lógica.				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
7. Consistencia	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
8. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL					16	30
TOTAL (Suma de todas las categorías)						46

VALORACION CUANTITATIVA: 46

VALORACION CUALITATIVA:

Deficiente	10-17	
Regular	18-25	
Bueno	26-34	
Muy bueno	35-42	
Excelente	43-50	X

Lugar y fecha: 8 de julio del 2024



 Firma y Posfirma del experto
 DNI: 00512722

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICAR

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

- a. Apellidos y nombres del experto: **MARIO CÉSAR GÁLVEZ MARQUINA**
 b. Grado académico: **DOCTOR**
 c. Título de la Investigación: **FALTA DE UNIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESELL Y LA PERICIA PSICOLÓGICA Y FAVORECIMIENTO A LA REVICTIMIZACIÓN EN MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, TACNA - 2024.**
 d. Autor del instrumento: **MARÍA DEL CARMEN MAMANI CHURA.**
 e. Nombre del instrumento: **CUESTIONARIO UNIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESELL Y LA PERICIA PSICOLÓGICA Y REVICTIMIZACIÓN EN MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente (1)	Regular (2)	Bueno (3)	Muy Bueno (4)	Excelente (5)
11. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
12. Objetividad	Está expresado en conductas observables.				X	
13. Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
14. Organización	Existe una organización lógica.				X	
15. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
16. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				X	
17. Consistencia	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
18. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
19. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
20. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL					24	20
TOTAL (Suma de todas las categorías)						44

VALORACION CUANTITATIVA: 44

VALORACION CUALITATIVA:

Deficiente	10-17	
Regular	18-25	
Bueno	26-34	
Muy bueno	35-42	
Excelente	43-50	X

Lugar y fecha: 07 de julio del 2024


 Dr. Mario César Gálvez Marquina
 ABOGADO - ICAT. 2643

Firma y Posfirma del experto
 DNI: 40087803

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICAR

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

- a. Apellidos y nombres del experto: **RINA MARÍA ÁLVAREZ BECERRA**
- b. Grado académico: **DOCTORA**
- c. Título de la Investigación: **FALTA DE UNIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESELL Y LA PERICIA PSICOLÓGICA Y FAVORECIMIENTO A LA REVICTIMIZACIÓN EN MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, TACNA - 2024.**
- d. Autor del instrumento: **MARÍA DEL CARMEN MAMANI CHURA.**
- e. Nombre del instrumento: **CUESTIONARIO UNIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESELL Y LA PERICIA PSICOLÓGICA Y REVICTIMIZACIÓN EN MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente (1)	Regular (2)	Bueno (3)	Muy Bueno (4)	Excelente (5)
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.					X
3. Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
4. Organización	Existe una organización lógica.				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
7. Consistencia	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
8. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL					12	35
TOTAL (Suma de todas las categorías)						47

VALORACION CUANTITATIVA: 47

VALORACION CUALITATIVA:

Deficiente	10-17	
Regular	18-25	
Bueno	26-34	
Muy bueno	35-42	
Excelente	43-50	X

Lugar y fecha: **12 de julio del 2024**



.....
Firma y Posfirma del experto
DNI: 00425041

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **APLICAR**

Anexo 05: Modificatoria normativa

PROPUESTA QUE MODIFICA LA GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREVISTA ÚNICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.

Artículo 1º.- Objeto del Decreto

El presente decreto tiene como objetivo modificar la Guía de procedimiento para la entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual.

Artículo 2º.- De la modificación

Modificación del numeral 3.1 Evaluación psicológica, en los siguientes términos:

“3.1. EVALUACION PSICOLOGICA

La evaluación psicológica se lleva a cabo después de realizada la entrevista única y debe ser realizada por el mismo profesional que realizó la entrevista única. La parte correspondiente al relato del suceso es aquella obtenida en sala de entrevista única. La evaluación psicológica es llevada a cabo según el protocolo de evaluación psicológica vigente del área de psicología del Instituto de Medicina Legal.”

I. Exposición de motivos.

La revictimización de menores víctimas de violencia sexual es una preocupación mundial, debido al impacto traumático que tiene en la vida de los niños y adolescentes. Organismos internacionales y nacionales han enfatizado la importancia de implementar mecanismos que protejan a las víctimas durante el proceso de investigación y judicialización, para

evitar que revivan el trauma sufrido. La necesidad de crear ambientes seguros y procedimientos adecuados para estas víctimas es crucial para su recuperación y bienestar.

Para abordar esta problemática, se han destinado diversas medidas que buscan evitar la revictimización. Entre estas medidas, se destacan la implementación de protocolos específicos para la atención de menores víctimas de violencia sexual, la capacitación de profesionales en el manejo sensible de estos casos, y la creación de espacios especializados, como la Cámara Gesell, que permiten realizar entrevistas de manera más amigable y menos traumática para los niños.

Sin embargo, además de la Cámara Gesell, el menor debe pasar por una pericia psicológica. Este proceso implica evaluaciones adicionales que, aunque necesarias para corroborar el estado emocional y psicológico de la víctima, pueden resultar en una doble exposición a los hechos traumáticos. La combinación de estos procedimientos puede convertirse en una experiencia abrumadora y estresante para el menor.

La implementación conjunta de la Cámara Gesell y la pericia psicológica, si no está debidamente coordinada, podría estar favoreciendo la revictimización de los menores. La falta de unificación y armonización de estos procedimientos puede llevar a que los menores tengan que narrar repetidamente los hechos traumáticos, lo que incrementa su sufrimiento y ansiedad, siendo que el fin debe ser que el menor vuelva a revivir el sufrimiento vivido.

Por ello, es necesario evaluar alternativas que eviten esta revictimización, como el desarrollo de nuevos procedimientos que unifiquen ambas técnicas en una sola intervención. Esta unificación permitiría reducir el número de entrevistas y evaluaciones a las que el menor debe someterse, disminuyendo así la posibilidad de revivir el trauma.

Reducir la revictimización en menores víctimas de violencia sexual es de suma importancia. Los efectos de la revictimización pueden ser devastadores, afectando gravemente su desarrollo emocional, psicológico y social. Proteger a los menores durante el proceso de investigación no solo es un deber moral, sino también una obligación legal que debe ser priorizada.

El peligro de que la revictimización siga aumentando si no se toman las medidas adecuadas es considerable. Los menores que son repetidamente expuestos a procesos traumáticos corren el riesgo de desarrollar problemas de salud mental a largo plazo, lo que puede tener repercusiones en su vida adulta. Es imperativo que las autoridades y profesionales involucrados en estos casos trabajen conjuntamente para implementar procedimientos que minimicen el riesgo de revictimización y brinden a las víctimas el apoyo y protección que necesitan.

II. Propuesta de modificación

Texto actual	Modificatoria de reformulación
<p><i>3.1. EVALUACION PSICOLOGICA</i></p> <p><i>La evaluación psicológica se lleva a cabo después de realizada la entrevista única. La parte correspondiente al relato del suceso es aquella obtenida en sala de entrevista única. La evaluación psicológica es llevada a cabo según el protocolo de evaluación psicológica vigente del área de psicología del Instituto de Medicina Legal.”</i></p>	<p><i>3.1. EVALUACION PSICOLOGICA</i></p> <p><i>La evaluación psicológica se lleva a cabo después de realizada la entrevista única y debe ser realizada por el mismo profesional que realizó la entrevista única. La parte correspondiente al relato del suceso es aquella obtenida en sala de entrevista única. La evaluación psicológica es llevada a cabo según el protocolo de evaluación psicológica vigente del área de psicología del Instituto de Medicina Legal.”</i></p>

III. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional.

La presente propuesta modifica el primer párrafo del numeral 3.1 de la Guía de procedimiento para la entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual

IV. Análisis costo beneficio

La presente propuesta no generará ningún gasto adicional al Estado, sino que se trata de una iniciativa de reforma dentro del marco constitucional y que permite el cumplimiento de los acuerdos internacionales que ha asumido el Estado y que no se vulneren derechos de los administrados.

Anexo 06: Fotos del levantamiento de datos



